BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 189 **Lunes, 01 de Octubre de 2018** **Pág. 13395**

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Infraestructuras Municipales

Rectificación del error padecido en la denominación de la obra del municipio de La Carolina, incorporada al Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2018. BOP-2018-4191

Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico

Resolución núm. 2396, de fecha 27/09/2018, por la que se aprueban las Bases para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al grupo A, subgrupo 1, escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Geóloga/o, mediante el Sistema de Oposición Libre. BOP-2018-4185

Resolución núm. 2401, de fecha 27/09/2018, por la que se aprueban las bases para la provisión de tres plazas de funcionarias/os de carrera, perteneciente al grupo A, subgrupo 1, escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Bióloga/o, mediante el Sistema de Oposición Libre BOP-2018-4186

Resolución núm. 2398, de fecha 27/09/2018, por la que se aprueban las bases para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al grupo A, subgrupo 1, escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Técnica/o Superior Graduada/o en Derecho, mediante el Sistema de Oposición Libre BOP-2018-4188

Resolución nº. 2395 de fecha 27/09/2018 por la que se aprueban las bases para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al grupo A, subgrupo 1, escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Técnica/o Superior en Ciencias del Trabajo, mediante el Sistema de Oposición Libre. BOP-2018-4189

Resolución nº. 2394 de fecha 27/09/2018 por la que se aprueban las bases para la provisión de dos plazas de funcionarias/os de carrera, perteneciente al grupo A, subgrupo 1, escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Técnica/o Superior en Ciencias Empresariales o Económicas, mediante el Sistema de Oposición Libre. BOP-2018-4190

Resolución núm. 2.432, de fecha 28 de septiembre de 2018 del Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidas/os y excluidas/os relativa a la ampliación con 60 aspirantes de la bolsa de trabajo para contrataciones temporales o nombramientos de funcionarias/os interinas/os,especialidad Trabajador/a Social, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 2 para la Diputación Provincial de Jaén, mediante Prueba. BOP-2018-4200

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

Información pública para la aprobación provisional de modificación de Ordenanzas Fiscales. BOP-2018-4128

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza local reguladora de la actuación municipal para impedir la práctica del botellón en el espacio público de la villa de Begíjar. BOP-2018-3972

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza municipal de prohibición de perros sueltos. BOP-2018-3973

cve: BOP-2018-189-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

Aprobación definitiva Reglamento de régimen interno de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Cabra del Santo Cristo. BOP-2018-4124

AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE SEGURA (JAÉN)

Aprobación provisional de la Ordenanza de Tráfico. BOP-2018-4129

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Depósito de objetos perdidos en dependencias de Policía Local. BOP-2018-3974

Depósito de objetos perdidos en dependencias de Policía Local. BOP-2018-3975

Gerencia Municipal de Urbanismo. Área de Planeamiento y Gestión

Aprobación inicial de la Modificación de las Ordenanzas reguladoras de edificación y urbanización del SURO-6 del PGOU. BOP-2018-4206

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Decreto modificación delegaciones genéricas. BOP-2018-3984

Decreto modificación delegaciones genéricas. BOP-2018-3985

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Aprobación definitiva del Plan de Vivienda y Suelo en Mengíbar. BOP-2018-4120

AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN (JAÉN)

Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017. BOP-2018-4141

AYUNTAMIENTO DE NOALEJO (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2018. BOP-2018-4169

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

Aprobado el Padrón del agua, basura, alcantarillado y canon de mejora correspondiente al cuarto bimestre de 2018. BOP-2018-4122

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora del Registro de demandantes de vivienda protegida. BOP-2018-3982

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Exposición pública del expediente de modificación de créditos por suplemento de crédito núm. 4/2018. BOP-2018-4152

Exposición pública del expediente de modificación de créditos por crédito extraordinario núm. 5/2018. BOP-2018-4153

Aprobación de la corrección del Plan Económico-Financiero 2018-2019. BOP-2018-4155

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Aprobada la Oferta de Empleo Público del año 2018. BOP-2018-4121

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Notificación de Resolución. Procedimiento: 417/2017. Ejecución de títulos judiciales 107/2017. BOP-2018-3989

Notificación de Procedimiento núm. 192/18, a instancia de don José Luis Torres Torres. BOP-2018-4133

cve: BOP-2018-189-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE POZO ALCÓN, HINOJARES Y CUEVAS DEL CAMPO, DE POZO ALCÓN (JAÉN)

Convocatoria de Junta General Extraordinaria el 11 de noviembre de 2018. BOP-2018-4119

Convocatoria Junta General Extraordinaria de la Colectividad de Regantes de Pozo Alcón e Hinojares, de la Comunidad de Regantes de Pozo Alcón, Hinojares y Cuevas del Campo. BOP-2018-4154

cve: BOP-2018-189-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2018/4191 *Rectificación del error padecido en la denominación de la obra del municipio de La Carolina, incorporada al Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2018.*

Anuncio

Por Resolución número 1.260 de 27/9/2018 el Sr. Presidente de la Diputación de Jaén acuerda rectificar el cuadro 2 del punto primero del Acuerdo del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal del 2018, con respecto al municipio de la Carolina, con el siguiente detalle:

Visto el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales cuyo contenido literal se transcribe:

"Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales al objeto de proponer a al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén la RECTIFICACIÓN DEL ERROR PADECIDO EN LA DENOMINACIÓN DE LA OBRA DEL MUNICIPIO DE LA CAROLINA, INCORPORADA AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2018, y a tal efecto, exponen:

Con fecha 21 de agosto de 2018, se acusa entrada en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial del certificado emitido por la Sra. Secretaria del Ayuntamiento de La Carolina, Dª María Inés Mosquera Zapata, acreditativo de la Resolución adoptada por la Alcaldía en el expediente núm. 2989/2018, sobre rectificación de error material padecido en la solicitud del Plan Provincial de Cooperación 2018. En concreto, dicha Resolución, en su punto primero, que es el que afecta al Acuerdo de aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2018, dispone rectificar el error material cometido en la denominación de la obra, ya que la denominación de la obra es "Reforma de Sala de espectadores" y no "Adecuación Teatro Cine Carlos III".

Este error material sufrido por el Ayuntamiento en la memoria de solicitud ha provocado que en el Plan Provincial, aprobado por Acuerdo número 9 de Pleno de la Diputación, de 2 de mayo de 2018, el título sea el aprobado por el Ayuntamiento. De ahí, que ante la corrección del error cometido por el Ayuntamiento la denominación de la actuación deba corregirse esta para hacerla acorde con la realidad.

Comprobado el Acuerdo inicial así como el contenido del Acuerdo de rectificación, se verifica que es solo un cambio de la denominación, porque erróneamente se había recogido una no procedente, siendo el contenido de la memoria de ambas exactamente igual, es

cve: BOP-2018-4191
Verificable en https://bop.dipujaen.es

decir, el presupuesto de la actuación y todos los capítulos de obra que incluye son idénticos, no habiendo variación alguna.

De ahí que el procedimiento para subsanar el error sea el mismo que el utilizado por el Ayuntamiento de La Carolina, que es quien lo padece, siendo este el previsto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dice: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Por tanto, procede aplicar este instrumento jurídico para corregir el error material padecido, correspondiendo al Sr. Presidente de la Diputación salvarlo, aunque haya sido el Pleno de la Diputación el que haya aprobado el Acuerdo, y esto porque al tratarse de una pura rectificación de un error material no es exigible la intervención del Pleno, bastando con que esta sea acordada por el órgano –en este caso, el Presidente- quien tiene encomendada la tramitación del expediente, pues a fin de cuentas esta rectificación, por su propia naturaleza, es una intervención de carácter meramente instrumental y no alberga una decisión sustantiva que requiera la intervención de órgano competente para su resolución (Sentencia del Tribunal Supremo 3462/2006, de 5 de junio de 2006. Sala de lo Contencioso-Administrativo.).

Asimismo, el punto undécimo del Acuerdo del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal del 2018, adoptado por el Pleno de la Diputación, en sesión ordinaria número 4/2018, de 2 de mayo de 2018, en el que se incluye al municipio de La Carolina, habilita al Sr. Presidente para el desarrollo y ejecución del Plan Provincial 2018, significando que le corresponde, mediante Resolución, la interpretación y valoración de las disposiciones de aplicación de este Plan, es decir, tiene la condición de responsable de la ejecución y, por tanto, de su tramitación.

De conformidad con las atribuciones conferidas en el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, lo previsto en el artículo 53 de esta Ley y el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO:

PRIMERO: Rectificar el cuadro 2 del punto primero del Acuerdo del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal del 2018, adoptado por el Pleno de la Diputación, en sesión ordinaria número 4/2018, de 2 de mayo de 2018, en lo que respecta al municipio de La Carolina, de forma que:

cve: BOP-2018-4191
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Donde dice:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA/INVERSIÓN	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO	PRESUP. INVER. (€)
Carolina (La)	Adecuación Teatro Cine Carlos III (2ª fase)	294.476,03 €	32.719,56 €	327.195,59 €

Debe decir:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA/INVERSIÓN	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO	PRESUP. INVER. (€)
Carolina (La)	Reforma de Sala de espectadores	294.476,03 €	32.719,56 €	327.195,59 €

SEGUNDO: Dar traslado de esta Resolución al Ayuntamiento de La Carolina y a los Servicios de esta Diputación que tengan interés en su tramitación

TERCERO: Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia."

Ante lo expuesto y en virtud de las facultades que me están atribuidas en el artículo 34.1 f) y o) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Administración Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Resolver de conformidad con el Informe- Propuesta expuesto.

Jaén, a 27 de Septiembre de 2018.- El Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

cve: BOP-2018-4191
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

2018/4185 *Resolución núm. 2396, de fecha 27/09/2018, por la que se aprueban las Bases para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al grupo A, subgrupo 1, escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Geóloga/o, mediante el Sistema de Oposición Libre.*

Anuncio

El Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, D. Ángel Vera Sandoval (PD Resol. núm. 646, de fecha 25/6/2015) ha dictado la Resolución núm. 2396 de fecha 27 de septiembre de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dada cuenta de la propuesta del Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, sobre las Bases para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Geóloga/o, mediante el sistema de Oposición Libre, vacante en la plantilla de Funcionarias/os de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018; y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 34.1 g) y 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (B.O.E. día 3). (EXPTE. ERH51-2018/5325).

RESUELVO:

Primero: Convocar las pruebas selectivas para proveer de una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Geóloga/o, mediante el sistema de Oposición Libre, vacante en la plantilla de Funcionarias/os de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018.

Segundo: Aprobar las Bases que han de regir el proceso selectivo referido, siendo las mismas las siguientes:

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIA/O DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO 1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE SUPERIOR, DENOMINACIÓN GEÓLOGA/O MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

Primera.-Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad como funcionaria/o de carrera mediante el sistema de Oposición Libre de una plaza de funcionaria/o de carrera,

cve: BOP-2018-4185
Verificable en https://bop.dipujaen.es

perteneciente al Grupo A, Subgrupo 1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Geóloga/o, incluida en la oferta de empleo público de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos del año 2018.

Segunda.-Requisitos que han de reunir las/os aspirantes.

Para tomar parte en la Convocatoria serán requisitos imprescindibles:

a) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Grado en Geología u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

En el caso de las personas con discapacidad, podrán solicitar adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso, las/os interesadas/os deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de servicios sociales.

e) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal Funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen en vigor al momento de la convocatoria.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

cve: BOP-2018-4185
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Tercera.-Instancias y documentos a presentar.

Para ser admitido en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia de participación, según modelo anexo incluido en las presentes Bases.

b) Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen: El importe a ingresar es de 25 € y se efectuará en la cuenta de Unicaja: Número de IBAN: ES38 2103 0345 1500 3000 7102. Las reducciones, exenciones y bonificaciones sobre la tasa así como los documentos exigidos para la justificación de las mismas que, en su caso, deberán también aportase, se ajustarán a lo establecido en dicha Ordenanza Fiscal Reguladora (BOP núm. 147, de 2 de agosto de 2017).

Los aspirantes con alguna minusvalía igual o superior al 33% que precisen adaptación de tiempo y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2.271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Cuarta.-Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Quinta.-Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, o Diputada/o en quien delegue, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En la misma se indicará el plazo de subsanación para los aspirantes excluidos. De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el procedimiento.

cve: BOP-2018-4185
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos, el Iltmo. Sr. Presidente dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellas/os aspirantes excluidas/os que hayan subsanado las deficiencias. Así mismo en la mencionada Resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y fecha de constitución del mismo.

Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos. El resto de anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos y, a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación.

*Sexta.-*Procedimiento de selección de los aspirantes.

El sistema de selección será el de oposición libre y constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

*Ejercicio Teórico.-*Consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre las Materias Comunes del programa anexo. El tiempo máximo de duración para su realización será de noventa minutos. El ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas por las/los aspirantes junto con el resto de preguntas del cuestionario, a tal objeto.

El Tribunal podrá acordar si las preguntas contestadas erróneamente o dejadas en blanco descontarán de la puntuación final, debiéndolo comunicar a los aspirantes al comienzo del ejercicio.

Se publicará en la Web de la Corporación la plantilla de respuestas correctas de este ejercicio, concediendo a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la misma, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal antes del comienzo del segundo ejercicio. Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial y a efectos meramente informativos, en la Web de la Diputación las calificaciones de los aspirantes que hayan superado el ejercicio así como el lugar, fecha y hora para la realización del segundo ejercicio.

*Ejercicio Práctico.-*Consistirá en la realización de un supuesto práctico a elegir por la/el aspirante, entre dos propuestos por el Tribunal o bien la realización de un supuesto planteado con respuestas cortas o alternativas, relacionados con las Materias Especificas del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será de dos horas, determinado e informado por el Tribunal al inicio del mismo, dependiendo del grupo de clasificación de la plaza a la que se opta.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

cve: BOP-2018-4185
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El Tribunal fijará los criterios de calificación antes del inicio de la prueba.

La puntuación de cada aspirante en el ejercicio práctico será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Cuando el Tribunal acuerde que la lectura de los ejercicios se efectúe por las/los propias/os aspirantes, dicha lectura será pública y la no comparecencia de la/el aspirante se entenderá que desiste de la convocatoria, determinando la eliminación de la misma.

Las puntuaciones otorgadas en este ejercicio se publicarán en el tablón de anuncios y, a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación. Publicada esta lista se concederá a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la misma, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal.

Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará las calificaciones obtenidas por los aspirantes que han superado el ejercicio, concediendo a los mismos un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a dicha publicación para que aporten la documentación necesaria para acreditar que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la Base Segunda de la convocatoria y trasladará al Area de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico la mencionada relación de aspirantes a fin de que por ésta se proceda a su comprobación. Una vez realizadas las comprobaciones oportunas, el Area de Recursos Humanos lo trasladará al Tribunal Calificador a fin de que por éste se haga y se publique la propuesta de nombramiento de funcionaria/o de carrera.

La documentación que los aspirantes deberán aportar a fin de comprobar que los mismos reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria serán los siguientes:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del título académico exigido en la Base Segunda apartado c) de la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

La mencionada documentación se podrá presentar por los mismos medios y condiciones establecidos en la Base Cuarta.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser propuestos para su nombramiento, quedando anuladas todas sus

cve: BOP-2018-4185
Verificable en https://bop.dipujaen.es

actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, pudiendo ser propuesto el siguiente aspirante que le correspondiese por orden de puntuación total.

Quienes tuvieran la condición de funcionarias/os públicas/os estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, sin perjuicio de lo relativo a la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

Calificación de la fase de Oposición: Comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que conste la misma que sean igual a superior a las mínimas establecidas para superar cada ejercicio, con un máximo de 30 puntos.

Si las circunstancias de la convocatoria así lo aconsejan por el número de participantes u otras circunstancias justificadas, el Tribunal podrá establecer, en cualquiera de los ejercicios o pruebas una nota de corte o umbral mínimo de calificación igual o superior al mínimo establecido para considerar aprobado el ejercicio. En caso de que así se acordara, deberá comunicarse a los aspirantes antes del inicio del ejercicio.

Séptima.-Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por:

PRESIDENTA/E: Una/un Funcionaria/o de Carrera de la Diputación, designada/o por el Iltmo. Sr. Presidente.

VOCALES: Tres Funcionarias/os de Carrera de la Diputación designadas/os por el Iltmo. Sr. Presidente.

SECRETARIA/O: Una/un Funcionaria/o de Carrera de la Diputación designado por el Iltmo. Sr. Presidente. El Secretario tendrá voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

cve: BOP-2018-4185
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Igualmente el Tribunal podrá ser asistido de colaboradoras/es que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidas/os en el proceso lo hagan aconsejable.

A los efectos de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr. Presidente de la Diputación o Diputada/o en quien delegue a propuesta del Tribunal Calificador.

Octava.-Relación de aprobados y propuesta de nombramiento de funcionaria/o de carrera.

El Tribunal calificador, una vez que por el Area de Recursos Humanos se haya comprobado que los aspirantes que superaron la Fase de Oposición reúnen las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria para poder ser nombrados funcionarias/os de carrera, realizará y publicará la propuesta de nombramiento de funcionario de carrera a favor de las/os aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la Oposición y la obtenida en la Fase de Concurso. Dicha propuesta se elevará al Ilmo. Sr. Presidente para que proceda al nombramiento de las/os aspirantes seleccionados como funcionarias/os de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

1.º.-Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
2.º.-Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico.
3.º.-Por sorteo entre los aspirantes.

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las/os aspirantes que sigan a las/os propuestas/os, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como funcionaria/o de carrera.

Novena.-Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de

cve: BOP-2018-4185
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y lo dispuesto en el Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puesto, y Movilidad de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos (Texto Consolidado B.O.P. núm. 13, de 20 de enero de 2017).

Base Final.-Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Programa: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

MATERIAS COMUNES:

1. La Constitución Española de 1978. Significado jurídico y características. Estructura y contenido esencial. Principios generales. La reforma constitucional.

2. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho. Los valores superiores del ordenamiento jurídico.

3. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión.

4. El Tribunal Constitucional: Elección, composición, organización y competencias. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. La protección de los derechos fundamentales. Conflictos constitucionales. Las sentencias del Tribunal Constitucional.

5. El Estado: concepto y elementos. La división de poderes. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales de la persona titular de la Corona. Sucesión y Regencia. El refrendo.

6. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

7. El Gobierno en el sistema constitucional español: Composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

8. El Poder Judicial: Principios informadores. La organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial. el Tribunal Supremo y el Ministerio Fiscal.

cve: BOP-2018-4185
Verificable en https://bop.dipujaen.es

9. La representación política en España: los partidos políticos. Organizaciones sindicales y empresariales en España: principios fundamentales, régimen jurídico y estructura interna. El sistema electoral español. La Ley electoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

10. La Administración Pública española: concepto, caracteres y clases. Principios constitucionales. Las relaciones interadministrativas.

11. Principios de organización y actuación de la Administración Pública. Especial referencia a los principios de jerarquía, eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación.

12. La Administración del Estado: Órganos Superiores y Órganos Periféricos. El Delegado del Gobierno. Los Subdelegados del Gobierno.

13. Las Comunidades Autónomas. Vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. La financiación de las Comunidades Autónomas.

14. La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de autonomía de Andalucía.

15. La Administración Local. Concepto, naturaleza y características. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.

16. La Administración Institucional. Las Corporaciones Públicas. Colegios y Cámaras. Los Organismos Autónomos. Entidades Públicas Empresariales. Las Agencias Públicas.

17. Los órganos consultivos de la Administración española. Clases de órganos consultivos. El Consejo de Estado: antecedentes y regulación actual. Composición. Organización. Atribuciones. El Consejo Económico y Social: organización y funciones.

18. Políticas sociales: Políticas de Igualdad de género y contra la Violencia de Género. Discapacidad y Dependencia. Normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

1. La Tierra. Origen. Estructura. Composición. Orogénesis y Tectónica de Placas.

2. Caracterización geológica de la provincia de Jaén.

3. Cuencas sedimentarias. Evolución estratigráfica y sedimentológica de las cordilleras Béticas y la Depresión del Guadalquivir.

4. Estructura y evolución de las cordilleras Béticas. Relación con las cadenas norteafricanas. Relación con el macizo hespérico.

5. Geodiversidad, Patrimonio Geológico y georrecursos culturales.

6. Estrategia Andaluza de conservación de la Geodiversidad.

cve: BOP-2018-4185
Verificable en https://bop.dipujaen.es

7. Georrecursos en la provincia de Jaén.

8. Mecánica de suelo. Origen y clasificación del suelo. Permeabilidad, filtraciones y redes de flujo.

9. Estudios geotécnicos. Calicatas. Penetrómetros. Testificación. Prospección geofísica de superficie. Sondeos geotécnicos.

10. Geotecnia de estructuras de tierras y rellenos. Análisis de estabilidad y principales problemas geotécnicos derivados de su construcción.

11. Problemas específicos en suelos. Arcillas expansivas, suelos dispersivos, salinos, agresivos y colapsables. Suelos licuefactibles. Sismicidad.

12. Riesgos Geológicos. Factores de riesgo, clasificación, predicción y prevención de riesgos geológicos. Análisis territorial de los riesgos geológicos.

13. Sistemas de Información Geográfica. Georreferenciación. Organización de datos geográficos. Modelo de datos geológicos. Análisis espacial. Mapas temáticos.

14. Climatología aplicada a la hidrología. Elaboración de datos climáticos.

15. Hidrología de superficie. Aforos de cursos de agua. Análisis de hidrogramas. Regulación.

16. El ciclo del agua en la naturaleza. Balance hídrico. Acuíferos subterráneos. Recarga natural y descarga.

17. Relación entre aguas subterráneas y superficiales. Manantiales. Modificaciones antrópicas en la relación de las aguas superficiales y subterráneas.

18. Parámetros hidrogeológicos. Cálculos de parámetros. Ensayos de bombeo.

19. Realización de estudios hidrogeológicos a nivel regional. Red piezométrica actual en la provincia de Jaén.

20. Realización de estudios hidrogeológicos locales para la evaluación de las posibilidades de captación de aguas subterráneas. Mapas hidrogeológicos.

21. Aplicación de técnicas hidrogeológicas para uso en ordenación del territorio como medida preventiva de la contaminación y de la sobreexplotación de los acuíferos.

22. Acuíferos carbonatados y detríticos. Régimen de circulación del agua. Unidades Hidrogeológicas de la provincia de Jaén.

23. Proyectos de construcción de captaciones de aguas subterráneas.

24. Contaminación de aguas subterráneas por nitratos y plaguicidas. Incidencia en la provincia de Jaén.

25. Texto refundido de la Ley de aguas. El reglamento de dominio público hidráulico. Plan

cve: BOP-2018-4185
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Hidrológico de la cuenca del Guadalquivir.

26. Criterios sanitarios para la calidad de agua para abastecimiento humano. Programa de vigilancia sanitaria y calidad del agua de consumo en Andalucía.

27. Infraestructuras de datos espaciales (IDE) para el ciclo integral del agua. Aplicación a la gestión del ciclo integral del agua en la provincia de Jaén.

28. Sistemas de gestión de los servicios del ciclo integral del agua en la provincia de Jaén.

29. Estaciones depuradoras de aguas potables y residuales. Autorizaciones de vertido. Normativa.

30. La agricultura y el medio ambiente. Impactos medioambientales. Desertificación. Técnicas de producción agraria más respetuosas con el medio ambiente. Diversificación agrícola.

31. El medio ambiente urbano: los problemas ambientales asociados al medio y aspectos de conservación.

32. Herramientas y tecnologías para interpretación de la información ambiental. Sistemas de información geográfica. SIG de la Diputación de Jaén.

33. Competencias municipales en relación con el medio ambiente. Determinación y alcance de las competencias locales en materia ambiental a través de la legislación existente.

34. Gestión ambiental local: contexto global, aplicación de normas e instrucciones técnicas.

35. Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

36. Instrumentos de prevención y control ambiental. Procedimiento de Autorización Ambiental Unificada. Autorización Ambiental Integrada.

37. Las entidades locales en el marco de la prevención ambiental. Procedimiento de Calificación Ambiental.

38. El Ecosistema. Estructura, funcionamiento y autorregulación.

39. Los Espacios Naturales Protegidos: normativa e instrumentos de protección.

40. Figuras de protección de los espacios naturales protegidos y su situación en la provincia de Jaén.

41. Plan de Ordenación del territorio de la Comunidad autónoma de Andalucía. Planes y programas de Evaluación Ambiental. Evaluación ambiental estratégica.

42. Estudios de Impacto Ambiental. Normativa y evaluación de Impacto Ambiental.

43. Integración paisajística de la alteración del medio ambiente. El impacto visual. Factores ambientales que afectan a la restauración.

cve: BOP-2018-4185
Verificable en https://bop.dipujaen.es

44. Educación ambiental en la Diputación de Jaén. Objetivos, programas y acciones.

45. Contaminación lumínica: consecuencias en los ecosistemas, medidas y calidad del cielo nocturno en la provincia de Jaén.

46. Planificación estratégica local. Participación ciudadana. Educación y sensibilización ambiental.

47. Desarrollo sostenible y agendas 21. Fases del proceso agenda 21 e importancia de la participación social.

48. Programa Agenda 21 de la provincia de Jaén. Líneas de trabajo.

49. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

50. El efecto invernadero y el cambio climático. El deterioro de la capa de ozono. La desertización.

51. Importancia de la gestión energética local en la lucha contra el cambio climático.

52. Programa Optimiza´30.

53. El Nuevo Pacto de los Alcaldes por el Clima y la Energía. Nuevo marco 2030 e integración de las medidas de adaptación. Compromisos de los firmantes. Los orígenes del Pacto y la iniciativa Mayors Adapt. Estado de evolución en la provincia de Jaén.

54. Estrategias municipales contra el Cambio Climático. Planes de acción por el clima y la energía sostenibles (PACES).

55. Estrategia Española del Cambio Climático y Energía Limpia. Medidas urgentes de la estrategia española del cambio climático y energía limpia.

56. Ayudas y financiación europea para proyectos que contribuyan a la sostenibilidad ambiental y a la lucha contra el cambio climático.

57. Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e integrado EDUSI. Principales características y requisitos de las Estrategias DUSI. Papel de las ciudades en el desarrollo urbano.

58. Estrategia Española de economía circular. Líneas principales de actuación: producción, consumo, gestión de residuos, materias primas secundarias, y reutilización del agua.

59. II Plan Estratégico de la provincia de Jaén. Estrategia Jaén, Calidad Ambiental.

60. Vías verdes y caminos naturales. Infraestructura y entidades que intervienen en el desarrollo de las vías verdes.

61. Vías verdes actualmente en uso en la provincia de Jaén y su gestión.

62. Sistemas verdes urbanos. Definición, componentes y gestión sostenible.

cve: BOP-2018-4185
Verificable en https://bop.dipujaen.es

63. Infraestructuras verdes, concepto, servicios ecosistémicos y planificación.

64. Programa Regenera de la Diputación Provincial de Jaén.

65. Sostenibilidad en espacios verdes urbanos. Factores a tener en cuenta en la gestión del verde urbano. Elementos esenciales: limpieza, suelos, riego, material vegetal, etc.

66. Movilidad urbana sostenible. Normativa aplicable.

67. Movilidad urbana sostenible. Políticas y planificación de la Administración pública.

68. Programas e iniciativas para fomentar la sostenibilidad de la movilidad urbana en los municipios de Jaén.

69. Los Residuos Urbanos. Generación, prevención, reutilización y reciclado.

70. La recogida Selectiva. Situación en la provincia y planificación del servicio de recogida.

71. El compostaje. Tipos. Características y uso del compost. Situación en la provincia de Jaén.

72. Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022.

cve: BOP-2018-4185
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIA/O DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO 1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE SUPERIOR, DENOMINACIÓN GEÓLOGA/O MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

1. DATOS PERSONALES			
DNI/ PASAPORTE/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA NACIMIENTO (DIA/MM/AAAA)	SEXO ☐ HOMBRE ☐ MUJER	NACIONALIDAD	CORREO ELECTRÓNICO
DOMICILIO			
PROVINCIA	MUNICIPIO	C. POSTAL	TELÉFONO
TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA			
2. OTROS DATOS			
Solicitud de adaptación:			
3. SOLICITUD, DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA.			

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, AUTORIZA a la Diputación Provincial de Jaén para que los datos de localización que constan en la solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo objeto de la misma y se COMPROMETE a probar todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____, a_____ de _____ de _____.

El /La solicitante

Fdo.: _____

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La recogida, tratamiento y conservación de la información de carácter personal, que de forma específica tratará el Área de Recursos Humanos con respecto a sus empleados/as públicos responde de forma general a las siguientes finalidades y usos dependiendo de las siguientes materias: . Gestión de Recursos Humanos, Nóminas y Seguridad Social. . Prevención de Riesgos Laborales. . Servicio Médico o Vigilancia de la Salud. . Formación.

cve: BOP-2018-4185
Verificable en https://bop.dipujaen.es

LEGITIMACIÓN	El tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de la obligación legal derivada de la aplicación del Reglamento Europeo de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD). Asimismo, también se contempla en la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 6 de septiembre de 2017.
DESTINATARIOS DE CESIONES	La información y tratamiento de los datos de carácter personal no serán cedidos y/o remitidos a terceros, sin consentimiento del empleado/a público. Sólo en aquellos casos establecidos específicamente en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), serán objeto de cesión o remisión sin el previo consentimiento del interesado. No se prevén transferencias internacionales de datos salvo imperativo legal.
DERECHOS	El empleado/a público podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos previa solicitud en esta Administración, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La recogida, tratamiento y conservación de la información de carácter personal, que de forma específica tratará el Área de Recursos Humanos con respecto a sus empleados/as públicos responde de forma general a las siguientes finalidades y usos dependiendo de la materia. . Recursos Humanos y Gestión de Nóminas: Gestión de Recursos Humanos, Selección, Promoción, Formación y Gestión de Bolsas de Trabajo, Prestaciones Sociales, Seguros; Gestión de Nóminas y otros tipos de retribuciones, Seguridad Social, Gestión de Personal conformada por: Altas, Bajas, Planes de Pensiones, Comisiones de Servicio, Haberes, Trienios, Permisos y Licencias; Vacaciones, Control de Asistencia, Anticipos, así como otros aspectos relacionados con el ámbito Laboral y Funcionarial. . Prevención de Riesgos Laborales: Comprendida en la Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, con el tratamiento de información relativa al puesto de trabajo y situaciones de riesgo, así como la formación en la materia. . Servicio Médico o Vigilancia de la Salud: se realizará la gestión y control por parte de los servicios de vigilancia de la salud. En este caso, los datos personales serán tratados, única y exclusivamente, por el personal sanitario y/o sometidos al deber de secreto o sigilo profesional propio de la/as entidad/es contratadas/s a estos efectos; no teniendo la Diputación Provincial de Jaén acceso a esta información de carácter personal, conforme establece la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales. De este modo, los resultados de las pruebas médicas a las que sea sometido el funcionario/ o trabajador, sólo serán comunicadas al mismo de forma confidencial. La Diputación Provincial de Jaén, única y exclusivamente será informada acerca de la aptitud para el desempeño del puesto de trabajo. . Formación: estará formada por la gestión de las solicitudes, inscripciones o matriculación en cursos seminarios jornadas o conferencias de carácter formativo, con carácter voluntario u obligatorio, presencia o a distancia, también el control de asistencia y entrega o expedición de títulos, diplomas o certificados.

cve: BOP-2018-4185
Verificable en https://bop.dipujaen.es

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
LEGITIMACIÓN	El Ordenamiento Jurídico Español, prevé que para el tratamiento de los Datos de Carácter Personal, se debe dar cumplimiento a la obligación que impone el Ordenamiento Jurídico Europeo, de aplicación preferente con respecto a la legislación que establezcan los diferentes Estados, por tanto es aplicable de forma directa, al responsable del tratamiento, la Diputación Provincial de Jaén, así viene previsto en el artículo 6.1 apartado c, del Reglamento Europeo de Protección de Datos, Reglamento (UE)2016/1679,de 27 de marzo de 2016 y del artículo 37 de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica, ambos referidos en el epígrafe anterior.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Como regla general, los datos personales objeto de tratamiento no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para el estricto cumplimiento o satisfacción de las finalidades encomendadas al Área de Recursos Humanos, así como en el resto de los supuestos establecidos en una norma con rango legal. De conformidad con el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento del interesado. El consentimiento exigido en el apartado anterior no será preciso: a) Cuando la cesión está autorizada en una ley. b) Cuando se trate de datos recogidos de fuentes accesibles al público. c) Cuando el tratamiento responda a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la conexión de dicho tratamiento con ficheros de terceros. En este caso la comunicación sólo será legítima en cuanto se limite a la finalidad que la justifique. d) Cuando la comunicación que deba efectuarse tenga por destinatario al Defensor del Pueblo, el Ministerio Fiscal o los Jueces o Tribunales o el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas. Tampoco será preciso el consentimiento cuando la comunicación tenga como destinatario a instituciones autonómicas con funciones análogas al Defensor del Pueblo o al Tribunal de Cuentas. e) Cuando la cesión se produzca entre Administraciones públicas y tenga por objeto el tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos. f) Cuando la cesión de datos de carácter personal relativos a la salud sea necesaria para solucionar una urgencia que requiera acceder a un fichero o para realizar los estudios epidemiológicos en los términos establecidos en la legislación sobre sanidad estatal o autonómica. Además: - La información de carácter fiscal y laboral, será comunicada a los Organismos de la Seguridad Social, Administración Tributaria, Servicios Públicos de Empleo Estatal, Autoridad Laboral, Órganos de Representación de los Empleados Públicos, así como en los supuestos previstos y fijados por la normativa aplicable. - En su caso serán cedidos los datos personales a las Compañías Aseguradoras con las cuales, en su caso, se haya contratado, entre otros, un seguro de vida, accidentes y/o servicios para la salud, en los que el interesado sea beneficiario. - Si durante la vigencia en la relación con esta Administración Pública, el interesado es seleccionado para asistir a cursos de formación, los datos personales serán cedidos al docente o centro donde se impartan, a efectos de mantener un control de los asistentes y, en su caso, emitir la certificación de asistencia o expedición del titulo o diploma respectivo. De acuerdo con la citada normativa, el interesado estará obligado a informar de las vacaciones que puedan experimentar los datos personales facilitados. No se prevén transferencias internacionales de datos salvo imperativo legal.
DERECHOS	El/la empleado/a publico, podrá ejercer los derechos previstos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, mediante la presentación del documento acreditativo, en el Registro Electrónico General de la Diputación Provincial. Estos derechos son los que a continuación se indican:

cve: BOP-2018-4185
Verificable en https://bop.dipujaen.es

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
	a) Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo. b) Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional. c) Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo. d) Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando: 1º. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2º. El interesado haya ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. 3º el responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero el interesado los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones; d) el interesado se haya opuesto al tratamiento en virtud del artículo 21, apartado 1, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre los del interesado. e) Derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando: 1º. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2º. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones. f) Derecho a la portabilidad de sus datos: es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros. g) Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos personales, salvo que acredite motivos legítimos imperiosos para el tratamiento que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades del interesado, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa. En caso de oposición, una vez recibida la solicitud por cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación Provincial de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio. Finalmente, el interesado tendrá derecho a presentar una reclamación (sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso administrativo que estime conveniente, o acción judicial) frente al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, autoridad independiente de control en materia de Protección de Datos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, tal y como establecen los artículos 43.1 y 45 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal.

cve: BOP-2018-4185
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tercero: Publíquese, por su orden, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto: Contra esta Resolución, podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local (B.O.E. día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (B.O.E. día 2) y artículo 8.a) enconcordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13-7-1.998 (B.O.E. día 14) de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 27 de Septiembre de 2018.- El Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico (P.D. Resol. núm. 646 de 25-06-15), ÁNGEL VERA SANDOVAL.

cve: BOP-2018-4185
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

2018/4186 *Resolución núm. 2401, de fecha 27/09/2018, por la que se aprueban las bases para la provisión de tres plazas de funcionarias/os de carrera, perteneciente al grupo A, subgrupo 1, escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Bióloga/o, mediante el Sistema de Oposición Libre*

Anuncio

El Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, D. Ángel Vera Sandoval (PD Resol. núm. 646 de fecha 25/6/2015) ha dictado la Resolución núm. 2401, de fecha 27 de septiembre de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dada cuenta de la propuesta del Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, sobre las Bases para la provisión de tres plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Bióloga/o, mediante el sistema de Oposición Libre, vacante en la plantilla de Funcionarias/os de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018; y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 34.1 g) y 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (B.O.E. día 3). (EXPTE. ERH51-2018/5324).

RESUELVO:

Primero: Convocar las pruebas selectivas para proveer tres plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Bióloga/o, mediante el sistema de Oposición Libre, vacante en la plantilla de Funcionarias/os de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018.

Segundo: Aprobar las Bases que han de regir el proceso selectivo referido, siendo las mismas las siguientes:

BASES PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE FUNCIONARIAS/OS DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PERTENECIENTES AL GRUPO A, SUBGRUPO 1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE SUPERIOR, DENOMINACIÓN BIÓLOGA/O MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

*Primera.-*Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad como funcionaria/o de carrera mediante el sistema de Oposición Libre de tres plazas de funcionarias/os de carrera,

cve: BOP-2018-4186
Verificable en https://bop.dipujaen.es

pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Bióloga/o, incluidas en la oferta de empleo público de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos del año 2018.

Segunda.-Requisitos que han de reunir las/os aspirantes.

Para tomar parte en la Convocatoria serán requisitos imprescindibles:

a) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Grado en Biología u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

En el caso de las personas con discapacidad, podrán solicitar adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso, las/os interesadas/os deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de servicios sociales.

e) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal Funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen en vigor al momento de la convocatoria.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

cve: BOP-2018-4186
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Tercera.-Instancias y documentos a presentar.

Para ser admitido en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia de participación, según modelo anexo incluido en las presentes bases.

b) Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen: El importe a ingresar es de 25 € y se efectuará en la cuenta de Unicaja: Número de IBAN: ES38 2103 0345 1500 3000 7102. Las reducciones, exenciones y bonificaciones sobre la tasa así como los documentos exigidos para la justificación de las mismas que, en su caso, deberán también aportase, se ajustarán a lo establecido en dicha Ordenanza Fiscal Reguladora (BOP núm. 147, de 2 de agosto de 2017).

Los aspirantes con alguna minusvalía igual o superior al 33% que precisen adaptación de tiempo y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2.271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Cuarta.-Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Quinta.-Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Iltmo. Sr. Presidente de la Diputación, o Diputada/o en quien delegue, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En la misma se indicará el plazo de subsanación para los aspirantes excluidos. De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el procedimiento.

cve: BOP-2018-4186
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos, el Ilmo. Sr. Presidente dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellas/os aspirantes excluidas/os que hayan subsanado las deficiencias. Así mismo en la mencionada Resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y fecha de constitución del mismo.

Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos. El resto de anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos y, a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación.

Sexta.-Procedimiento de selección de los aspirantes.

El sistema de selección será el de oposición libre y constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Ejercicio Teórico.-Consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre las Materias Comunes del programa anexo. El tiempo máximo de duración para su realización será de noventa minutos. El ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas por las/los aspirantes junto con el resto de preguntas del cuestionario, a tal objeto.

El Tribunal podrá acordar si las preguntas contestadas erróneamente o dejadas en blanco descontarán de la puntuación final, debiéndolo comunicar a los aspirantes al comienzo del ejercicio.

Se publicará en la Web de la Corporación la plantilla de respuestas correctas de este ejercicio, concediendo a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la misma, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal antes del comienzo del segundo ejercicio. Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial y a efectos meramente informativos, en la Web de la Diputación las calificaciones de los aspirantes que hayan superado el ejercicio así como el lugar, fecha y hora para la realización del segundo ejercicio.

Ejercicio Práctico.-Consistirá en la realización de un supuesto práctico a elegir por la/el aspirante, entre dos propuestos por el Tribunal o bien la realización de un supuesto planteado con respuestas cortas o alternativas, relacionados con las Materias Especificas del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será de dos horas, determinado e informado por el Tribunal al inicio del mismo, dependiendo del grupo de clasificación de la plaza a la que se opta.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

cve: BOP-2018-4186
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El Tribunal fijará los criterios de calificación antes del inicio de la prueba.

La puntuación de cada aspirante en el ejercicio práctico será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Cuando el Tribunal acuerde que la lectura de los ejercicios se efectúe por las/los propias/os aspirantes, dicha lectura será pública y la no comparecencia de la/el aspirante se entenderá que desiste de la convocatoria, determinando la eliminación de la misma.

Las puntuaciones otorgadas en este ejercicio se publicarán en el tablón de anuncios y, a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación. Publicada esta lista se concederá a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la misma, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal.

Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará las calificaciones obtenidas por los aspirantes que han superado el ejercicio, concediendo a los mismos un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a dicha publicación para que aporten la documentación necesaria para acreditar que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la Base Segunda de la convocatoria y trasladará al Area de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico la mencionada relación de aspirantes a fin de que por ésta se proceda a su comprobación. Una vez realizadas las comprobaciones oportunas, el Area de Recursos Humanos lo trasladará al Tribunal Calificador a fin de que por éste se haga y se publique la propuesta de nombramiento de funcionaria/o de carrera.

La documentación que los aspirantes deberán aportar a fin de comprobar que los mismos reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria serán los siguientes:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del título académico exigido en la Base Segunda apartado c) de la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

La mencionada documentación se podrá presentar por los mismos medios y condiciones establecidos en la Base Cuarta.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser propuestos para su nombramiento, quedando anuladas todas sus

cve: BOP-2018-4186
Verificable en https://bop.dipujaen.es

actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, pudiendo ser propuesto el siguiente aspirante que le correspondiese por orden de puntuación total.

Quienes tuvieran la condición de funcionarias/os públicas/os estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, sin perjuicio de lo relativo a la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

Calificación de la fase de Oposición: Comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que conste la misma que sean igual a superior a las mínimas establecidas para superar cada ejercicio, con un máximo de 30 puntos.

Si las circunstancias de la convocatoria así lo aconsejan por el número de participantes u otras circunstancias justificadas, el Tribunal podrá establecer, en cualquiera de los ejercicios o pruebas una nota de corte o umbral mínimo de calificación igual o superior al mínimo establecido para considerar aprobado el ejercicio. En caso de que así se acordara, deberá comunicarse a los aspirantes antes del inicio del ejercicio.

Séptima.-Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por:

PRESIDENTA/E: Una/un Funcionaria/o de Carrera de la Diputación, designada/o por el Iltmo. Sr. Presidente.

VOCALES: Tres Funcionarias/os de Carrera de la Diputación designadas/os por el Iltmo. Sr. Presidente.

SECRETARIA/O: Una/un Funcionaria/o de Carrera de la Diputación designado por el Iltmo. Sr. Presidente. El Secretario tendrá voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

cve: BOP-2018-4186
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Igualmente el Tribunal podrá ser asistido de colaboradoras/es que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidas/os en el proceso lo hagan aconsejable.

A los efectos de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr. Presidente de la Diputación o Diputada/o en quien delegue a propuesta del Tribunal Calificador.

Octava.-Relación de aprobados y propuesta de nombramiento de funcionaria/o de carrera.

El Tribunal calificador, una vez que por el Area de Recursos Humanos se haya comprobado que los aspirantes que superaron la Fase de Oposición reúnen las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria para poder ser nombrados funcionarias/os de carrera, realizará y publicará la propuesta de nombramiento de funcionario de carrera a favor de las/os aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la Oposición y la obtenida en la Fase de Concurso. Dicha propuesta se elevará al Iltmo. Sr. Presidente para que proceda al nombramiento de las/os aspirantes seleccionados como funcionarias/os de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

1.º.-Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
2.º.-Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico.
3.º.-Por sorteo entre los aspirantes.

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las/os aspirantes que sigan a las/os propuestas/os, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como funcionaria/o de carrera.

Novena.-Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, Real

cve: BOP-2018-4186
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y lo dispuesto en el Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puesto, y Movilidad de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos (Texto Consolidado B.O.P. núm. 13, de 20 de enero de 2017).

Base final.-Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Programa: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

MATERIAS COMUNES:

1. La Constitución Española de 1978. Significado jurídico y características. Estructura y contenido esencial. Principios generales. La reforma constitucional.

2. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho. Los valores superiores del ordenamiento jurídico.

3. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión.

4. El Tribunal Constitucional: Elección, composición, organización y competencias. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. La protección de los derechos fundamentales. Conflictos constitucionales. Las sentencias del Tribunal Constitucional.

5. El Estado: concepto y elementos. La división de poderes. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales de la persona titular de la Corona. Sucesión y Regencia. El refrendo.

6. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

7. El Gobierno en el sistema constitucional español: Composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

8. El Poder Judicial: Principios informadores. La organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial. el Tribunal Supremo y el Ministerio Fiscal.

cve: BOP-2018-4186
Verificable en https://bop.dipujaen.es

9. La representación política en España: los partidos políticos. Organizaciones sindicales y empresariales en España: principios fundamentales, régimen jurídico y estructura interna. El sistema electoral español. La Ley electoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

10. La Administración Pública española: concepto, caracteres y clases. Principios constitucionales. Las relaciones interadministrativas.

11. Principios de organización y actuación de la Administración Pública. Especial referencia a los principios de jerarquía, eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación.

12. La Administración del Estado: Órganos Superiores y Órganos Periféricos. El Delegado del Gobierno. Los Subdelegados del Gobierno.

13. Las Comunidades Autónomas. Vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. La financiación de las Comunidades Autónomas.

14. La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de autonomía de Andalucía.

15. La Administración Local. Concepto, naturaleza y características. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.

16. La Administración Institucional. Las Corporaciones Públicas. Colegios y Cámaras. Los Organismos Autónomos. Entidades Públicas Empresariales. Las Agencias Públicas.

17. Los órganos consultivos de la Administración española. Clases de órganos consultivos. El Consejo de Estado: antecedentes y regulación actual. Composición. Organización. Atribuciones. El Consejo Económico y Social: organización y funciones.

18. Políticas sociales: Políticas de Igualdad de género y contra la Violencia de Género. Discapacidad y Dependencia. Normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

1. Recursos naturales y desarrollo socioeconómico en la provincia de Jaén. Datos básicos de la provincia de Jaén y su dimensión en el contexto nacional y europeo.

2. El Clima. Series climáticas. principales zonas meso y micro climáticas. Caracterización e influencia en la economía provincial.

3. El paisaje: componentes e interpretación. Paisajes característicos en la provincia de Jaén.

4. El Ecosistema. Estructura, funcionamiento y autorregulación.

5. Los Espacios Naturales Protegidos: normativa e instrumentos de protección.

6. Figuras de protección de los espacios naturales protegidos y su situación en la provincia

cve: BOP-2018-4186
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de Jaén.

7. Plan de Ordenación del territorio de la Comunidad autónoma de Andalucía. Planes y programas de Evaluación Ambiental. Evaluación ambiental estratégica.

8. La Agricultura y el Medio Ambiente. Impactos medioambientales. Desertificación. Técnicas de producción agraria más respetuosas con el medio ambiente. Diversificación agrícola.

9. El Olivar Mediterráneo. Características. Sistemas de manejo del olivar e impactos ambientales. Olivar sostenible, protección del suelo y de la biodiversidad.

10. Geología de la provincia de Jaén. Factores destacables y características. Suelos de la provincia de Jaén y aptitud agrícola.

11. Infraestructuras verdes, concepto, servicios ecosistémicos y planificación.

12. Sistema verde urbano. Definición y componentes: grandes piezas y pequeñas piezas. Servicios que presta y funcionalidad.

13. Programa Regenera de la Diputación Provincial de Jaén.

14. Sostenibilidad en espacios verdes urbanos. Factores a tener en cuenta en la gestión del verde urbano. Elementos esenciales: limpieza, suelos, riego, material vegetal, etc.

15. Gestión de riesgos en espacios verdes urbanos: riesgos del arbolado, control sanitario, contaminación de suelos y otros riesgos biológicos.

16. Aplicación de normas e instrucciones técnicas en la gestión ambiental local. Valoración de daños y agresiones. Peritaciones.

17. El medio ambiente urbano: los problemas ambientales asociados al medio y aspectos de conservación.

18. Competencias municipales en relación con el medio ambiente. Determinación y alcance de las competencias locales en materia ambiental a través de la legislación existente.

19. Gestión ambiental local: contexto global, aplicación de normas e instrucciones técnicas.

20. Ley de Gestión integrada de la calidad ambiental.

21. Instrumentos de prevención y control ambiental. Procedimiento de Autorización Ambiental Unificada. Autorización Ambiental Integrada.

22. Las entidades locales en el marco de la prevención ambiental. Procedimiento de Calificación Ambiental.

23. Estudios de Impacto Ambiental. Normativa y evaluación de impacto ambiental.

24. Integración paisajística de la alteración del medio ambiente. El impacto visual. Factores

cve: BOP-2018-4186
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ambientales que afectan a la restauración.

25. Contaminación lumínica: consecuencias en los ecosistemas, medidas y calidad del cielo nocturno en la provincia de Jaén.

26. Planificación local y sostenibilidad. Participación ciudadana. Educación y sensibilización ambiental.

27. Desarrollo sostenible y agendas 21. Fases del proceso agenda 21 e importancia de la participación social.

28. Programa Agenda 21 de la provincia de Jaén. Líneas de trabajo.

29. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

30. El efecto invernadero y cambio climático. El deterioro de la capa de ozono. La desertización.

31. Importancia de la gestión energética local en la lucha contra el cambio climático.

32. Programa Optimiza´30.

33. El Nuevo Pacto de los Alcaldes por el Clima y la Energía. Nuevo marco 2030 e integración de las medidas de adaptación. Compromisos de los firmantes. Los orígenes del Pacto y la iniciativa Mayors Adapt. Estado de evolución en la provincia de Jaén.

34. Estrategias municipales contra el Cambio Climático. Planes de acción por el clima y la energía sostenibles (PACES).

35. Estrategia Española del Cambio Climático y Energía Limpia. Medidas urgentes de la estrategia española del cambio climático y energía limpia.

36. Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e integrado EDUSI. Principales características y requisitos de las Estrategias DUSI. Papel de las ciudades en el desarrollo urbano.

37. Estrategia Española de economía circular. Líneas principales de actuación: producción, consumo, gestión de residuos, materias primas secundarias, y reutilización del agua.

38. II Plan Estratégico de la provincia de Jaén. Estrategia Jaén, Calidad Ambiental.

39. Vías verdes y caminos naturales. Infraestructura y entidades que intervienen en el desarrollo de las vías verdes.

40. Vías verdes actualmente en uso en la provincia de Jaén y su gestión.

41. Sistemas verdes urbanos. Definición, componentes y gestión sostenible.

42. La importancia de la biodiversidad en el entorno. Contexto europeo, nacional y local.

cve: BOP-2018-4186
Verificable en https://bop.dipujaen.es

43. Biodiversidad: taxones más característicos y su representatividad en la provincia de Jaén.

44. Conservación de especies amenazadas en entornos urbanos. Importancia y actuaciones.

45. Colaboración de la Diputación Provincial de Jaén con los municipios para la conservación de la biodiversidad.

46. Especies exóticas invasoras. Importancia económica y gestión.

47. Fauna urbana. Aspectos generales, gestión y especies de interés.

48. Vegetación y flora urbana. Generalidades, gestión y usos en los espacios urbanos.

49. Plagas urbanas. Aspectos generales. Prevención y lucha.

50. Movilidad urbana sostenible. Normativa aplicable.

51. Movilidad urbana sostenible. Políticas y planificación de la Administración pública.

52. Programas e iniciativas para fomentar la sostenibilidad de la movilidad urbana en los municipios de Jaén.

53. Sistemas y modelos de gestión de los servicios del ciclo integral del agua en la provincia de Jaén.

54. Tratamiento de agua potable. Funcionamiento de una estación de tratamiento de agua potable (ETAP). Riesgos de contaminación de aguas y su gestión.

55. Tratamiento y depuración de aguas residuales. Funcionamiento de una estación depuradora de aguas residuales (EDAR). Autorizaciones de vertido. Reutilización de aguas residuales depuradas y riesgos sanitarios.

56. La Administración local ante las nuevas orientaciones de la política de sostenibilidad ambiental global.

57. Competencias municipales en relación con el medio ambiente. Determinación y alcance de las competencias locales en materia de medio ambiente a través de la legislación ambiental estatal y autonómica.

58. El reglamento de asistencia técnica y material de la Diputación Provincial de Jaén.

59. Las ordenanzas municipales relacionadas con la gestión ambiental.

60. Estructura organizativa ambiental en la Diputación Provincial de Jaén.

61. Educación ambiental en la Diputación de Jaén. Objetivos, programas y acciones.

62. Desarrollo de huertos sociales y escolares. Dimensión social y medioambiental. Contribución de la Diputación Provincial de Jaén.

cve: BOP-2018-4186
Verificable en https://bop.dipujaen.es

63. Ayudas y financiación europea para proyectos que contribuyan a la sostenibilidad ambiental y a la lucha contra el cambio climático.

64. Convocatoria LIFE. Proyecto LIFE Olivares Vivos.

65. Gestión de residuos urbanos: legislación y planificación.

66. Los residuos urbanos. Generación, prevención, reutilización y reciclado.

67. La recogida selectiva. Situación en la provincia y planificación del servicio de recogida.

68. Tipos de tratamiento de residuos urbanos: plantas de tratamiento y plantas de clasificación y selección de residuos.

69. El compostaje. Tipos. Características y uso del compost. Situación en la provincia de Jaén.

70. El Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la provincia de Jaén.

71. Vertederos: diseño y construcción, explotación, lixiviados y su tratamiento, sellado, clausura y su tratamiento postclausura.

72. Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022.

cve: BOP-2018-4186
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE FUNCIONARIAS/OS DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PERTENECIENTES AL GRUPO A, SUBGRUPO 1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE SUPERIOR, DENOMINACIÓN BIÓLOGA/O MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

1. DATOS PERSONALES			
DNI/ PASAPORTE/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA NACIMIENTO (DIA/MM/AAAA)	SEXO ☐ HOMBRE ☐ MUJER	NACIONALIDAD	CORREO ELECTRÓNICO
DOMICILIO			
PROVINCIA	MUNICIPIO	C. POSTAL	TELÉFONO
TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA			

2. OTROS DATOS

Solicitud de adaptación:

3. SOLICITUD, DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA.

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, AUTORIZA a la Diputación Provincial de Jaén para que los datos de localización que constan en la solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo objeto de la misma y se COMPROMETE a probar todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____, a_____ de _____ de _____.

El /La solicitante

Fdo.: _____

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La recogida, tratamiento y conservación de la información de carácter personal, que de forma específica tratará el Área de Recursos Humanos con respecto a sus empleados/as públicos responde de forma general a las siguientes finalidades y usos dependiendo de las siguientes materias: . Gestión de Recursos Humanos, Nóminas y Seguridad Social. . Prevención de Riesgos Laborales. . Servicio Médico o Vigilancia de la Salud. . Formación.

cve: BOP-2018-4186
Verificable en https://bop.dipujaen.es

LEGITIMACIÓN	El tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de la obligación legal derivada de la aplicación del Reglamento Europeo de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD). Asimismo, también se contempla en la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 6 de septiembre de 2017.
DESTINATARIOS DE CESIONES	La información y tratamiento de los datos de carácter personal no serán cedidos y/o remitidos a terceros, sin consentimiento del empleado/a público. Sólo en aquellos casos establecidos específicamente en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), serán objeto de cesión o remisión sin el previo consentimiento del interesado. No se prevén transferencias internacionales de datos salvo imperativo legal.
DERECHOS	El empleado/a público podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos previa solicitud en esta Administración, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La recogida, tratamiento y conservación de la información de carácter personal, que de forma específica tratará el Área de Recursos Humanos con respecto a sus empleados/as públicos responde de forma general a las siguientes finalidades y usos dependiendo de la materia. . Recursos Humanos y Gestión de Nóminas: Gestión de Recursos Humanos, Selección, Promoción, Formación y Gestión de Bolsas de Trabajo, Prestaciones Sociales, Seguros; Gestión de Nóminas y otros tipos de retribuciones, Seguridad Social, Gestión de Personal conformada por: Altas, Bajas, Planes de Pensiones, Comisiones de Servicio, Haberes, Trienios, Permisos y Licencias; Vacaciones, Control de Asistencia, Anticipos, así como otros aspectos relacionados con el ámbito Laboral y Funcionarial. . Prevención de Riesgos Laborales: Comprendida en la Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, con el tratamiento de información relativa al puesto de trabajo y situaciones de riesgo, así como la formación en la materia. . Servicio Médico o Vigilancia de la Salud: se realizará la gestión y control por parte de los servicios de vigilancia de la salud. En este caso, los datos personales serán tratados, única y exclusivamente, por el personal sanitario y/o sometidos al deber de secreto o sigilo profesional propio de la/as entidad/es contratadas/s a estos efectos; no teniendo la Diputación Provincial de Jaén acceso a esta información de carácter personal, conforme establece la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales. De este modo, los resultados de las pruebas médicas a las que sea sometido el funcionario/ o trabajador, sólo serán comunicadas al mismo de forma confidencial. La Diputación Provincial de Jaén, única y exclusivamente será informada acerca de la aptitud para el desempeño del puesto de trabajo. . Formación: estará formada por la gestión de las solicitudes, inscripciones o matriculación en cursos seminarios jornadas o conferencias de carácter formativo, con carácter voluntario u obligatorio, presencia o a distancia, también el control de asistencia y entrega o expedición de títulos, diplomas o certificados.

cve: BOP-2018-4186
Verificable en https://bop.dipujaen.es

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
LEGITIMACIÓN	El Ordenamiento Jurídico Español, prevé que para el tratamiento de los Datos de Carácter Personal, se debe dar cumplimiento a la obligación que impone el Ordenamiento Jurídico Europeo, de aplicación preferente con respecto a la legislación que establezcan los diferentes Estados, por tanto es aplicable de forma directa, al responsable del tratamiento, la Diputación Provincial de Jaén, así viene previsto en el artículo 6.1 apartado c, del Reglamento Europeo de Protección de Datos, Reglamento (UE)2016/1679,de 27 de marzo de 2016 y del artículo 37 de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica, ambos referidos en el epígrafe anterior.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Como regla general, los datos personales objeto de tratamiento no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para el estricto cumplimiento o satisfacción de las finalidades encomendadas al Área de Recursos Humanos, así como en el resto de los supuestos establecidos en una norma con rango legal. De conformidad con el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento del interesado. El consentimiento exigido en el apartado anterior no será preciso: a) Cuando la cesión está autorizada en una ley. b) Cuando se trate de datos recogidos de fuentes accesibles al público. c) Cuando el tratamiento responda a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la conexión de dicho tratamiento con ficheros de terceros. En este caso la comunicación sólo será legítima en cuanto se limite a la finalidad que la justifique. d) Cuando la comunicación que deba efectuarse tenga por destinatario al Defensor del Pueblo, el Ministerio Fiscal o los Jueces o Tribunales o el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas. Tampoco será preciso el consentimiento cuando la comunicación tenga como destinatario a instituciones autonómicas con funciones análogas al Defensor del Pueblo o al Tribunal de Cuentas. e) Cuando la cesión se produzca entre Administraciones públicas y tenga por objeto el tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos. f) Cuando la cesión de datos de carácter personal relativos a la salud sea necesaria para solucionar una urgencia que requiera acceder a un fichero o para realizar los estudios epidemiológicos en los términos establecidos en la legislación sobre sanidad estatal o autonómica. Además: - La información de carácter fiscal y laboral, será comunicada a los Organismos de la Seguridad Social, Administración Tributaria, Servicios Públicos de Empleo Estatal, Autoridad Laboral, Órganos de Representación de los Empleados Públicos, así como en los supuestos previstos y fijados por la normativa aplicable. - En su caso serán cedidos los datos personales a las Compañías Aseguradoras con las cuales, en su caso, se haya contratado, entre otros, un seguro de vida, accidentes y/o servicios para la salud, en los que el interesado sea beneficiario. - Si durante la vigencia en la relación con esta Administración Pública, el interesado es seleccionado para asistir a cursos de formación, los datos personales serán cedidos al docente o centro donde se impartan, a efectos de mantener un control de los asistentes y, en su caso, emitir la certificación de asistencia o expedición del titulo o diploma respectivo. De acuerdo con la citada normativa, el interesado estará obligado a informar de las vacaciones que puedan experimentar los datos personales facilitados. No se prevén transferencias internacionales de datos salvo imperativo legal.
DERECHOS	El/la empleado/a publico, podrá ejercer los derechos previstos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, mediante la presentación

cve: BOP-2018-4186
Verificable en https://bop.dipujaen.es

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
	del documento acreditativo, en el Registro Electrónico General de la Diputación Provincial. Estos derechos son los que a continuación se indican: a) Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo. b) Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional. c) Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo. d) Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando: 1º. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2º. El interesado haya ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. 3º el responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero el interesado los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones; d) el interesado se haya opuesto al tratamiento en virtud del artículo 21, apartado 1, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre los del interesado. e) Derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando: 1º. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2º. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones. f) Derecho a la portabilidad de sus datos: es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros. g) Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos personales, salvo que acredite motivos legítimos imperiosos para el tratamiento que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades del interesado, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa. En caso de oposición, una vez recibida la solicitud por cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación Provincial de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio. Finalmente, el interesado tendrá derecho a presentar una reclamación (sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso administrativo que estime conveniente, o acción judicial) frente al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, autoridad independiente de control en materia de Protección de Datos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, tal y como establecen los artículos 43.1 y 45 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal.

cve: BOP-2018-4186
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tercero: Publíquese, por su orden, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto: Contra esta Resolución, podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local (B.O.E. día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (B.O.E. día 2) y artículo 8.a) enconcordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13-7-1998 (B.O.E. día 14) de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 27 de Septiembre de 2018.- El Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico (P.D. Resol. núm. 646 de 25-06-15), ÁNGEL VERA SANDOVAL.

cve: BOP-2018-4186
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

2018/4188 *Resolución núm. 2398, de fecha 27/09/2018, por la que se aprueban las bases para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al grupo A, subgrupo 1, escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Técnica/o Superior Graduada/o en Derecho, mediante el Sistema de Oposición Libre*

Anuncio

El Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, D. Ángel Vera Sandoval (PD Resol. núm. 646, de fecha 25/6/2015), ha dictado la Resolución núm. 2398, de fecha 27 de septiembre de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dada cuenta de la propuesta del Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, sobre las Bases para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Técnica/o Superior Graduada/o en Derecho, mediante el sistema de Oposición Libre, vacante en la plantilla de Funcionarias/os de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018; y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 34.1 g) y 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (B.O.E. día 3). (EXPTE. ERH51-2018/5316)

RESUELVO:

Primero: Convocar las pruebas selectivas para proveer de una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Técnica/o Superior Graduada/o en Derecho, mediante el sistema de Oposición Libre, vacante en la plantilla de Funcionarias/os de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018.

Segundo: Aprobar las Bases que han de regir el proceso selectivo referido, siendo las mismas las siguientes:

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIA/O DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO 1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE SUPERIOR, DENOMINACIÓN TÉCNICA/O SUPERIOR GRADUADA/O EN DERECHO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

Primera.-Objeto de la Convocatoria.

cve: BOP-2018-4188
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad como funcionaria/o de carrera mediante el sistema de Oposición Libre de una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Técnica/o Superior Graduada/o en Derecho, incluida en la oferta de empleo público de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos del año 2018.

Segunda.-Requisitos que han de reunir las/os aspirantes.

Para tomar parte en la Convocatoria serán requisitos imprescindibles:

a) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Grado en Derecho, u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

En el caso de las personas con discapacidad, podrán solicitar adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso, las/os interesadas/os deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de servicios sociales.

e) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal Funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen en vigor al momento de la convocatoria.

cve: BOP-2018-4188
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Tercera.-Instancias y documentos a presentar.

Para ser admitido en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia de participación, según modelo anexo incluido en las presentes bases.

b) Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen: El importe a ingresar es de 25 € y se efectuará en la cuenta de Unicaja: Número de IBAN: ES38 2103 0345 1500 3000 7102. Las reducciones, exenciones y bonificaciones sobre la tasa así como los documentos exigidos para la justificación de las mismas que, en su caso, deberán también aportase, se ajustarán a lo establecido en dicha Ordenanza Fiscal Reguladora (BOP núm. 147, de 2 de agosto de 2017).

Los aspirantes con alguna minusvalía igual o superior al 33% que precisen adaptación de tiempo y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2.271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Cuarta.-Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Quinta.-Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, o Diputada/o en quien delegue, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En la misma se indicará el plazo de subsanación

cve: BOP-2018-4188
Verificable en https://bop.dipujaen.es

para los aspirantes excluidos. De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el procedimiento.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos, el Iltmo. Sr. Presidente dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellas/os aspirantes excluidas/os que hayan subsanado las deficiencias. Así mismo en la mencionada Resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y fecha de constitución del mismo.

Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos. El resto de anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos y, a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación.

Sexta.-Procedimiento de selección de los aspirantes.

El sistema de selección será el de oposición libre y constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Ejercicio Teórico.-Consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre las Materias Comunes del programa anexo. El tiempo máximo de duración para su realización será de noventa minutos. El ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas por las/los aspirantes junto con el resto de preguntas del cuestionario, a tal objeto.

El Tribunal podrá acordar si las preguntas contestadas erróneamente o dejadas en blanco descontarán de la puntuación final, debiéndolo comunicar a los aspirantes al comienzo del ejercicio.

Se publicará en la Web de la Corporación la plantilla de respuestas correctas de este ejercicio, concediendo a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la misma, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal antes del comienzo del segundo ejercicio. Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial y a efectos meramente informativos, en la Web de la Diputación las calificaciones de los aspirantes que hayan superado el ejercicio así como el lugar, fecha y hora para la realización del segundo ejercicio.

Ejercicio Práctico.-Consistirá en la realización de un supuesto práctico a elegir por la/el aspirante, entre dos propuestos por el Tribunal o bien la realización de un supuesto planteado con respuestas cortas o alternativas, relacionados con las Materias Especificas del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será de dos horas, determinado e informado por el Tribunal al inicio del mismo, dependiendo del grupo de clasificación de la plaza a la que se opta.

cve: BOP-2018-4188
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

El Tribunal fijará los criterios de calificación antes del inicio de la prueba.

La puntuación de cada aspirante en el ejercicio práctico será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Cuando el Tribunal acuerde que la lectura de los ejercicios se efectúe por las/los propias/os aspirantes, dicha lectura será pública y la no comparecencia de la/el aspirante se entenderá que desiste de la convocatoria, determinando la eliminación de la misma.

Las puntuaciones otorgadas en este ejercicio se publicarán en el tablón de anuncios y, a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación. Publicada esta lista se concederá a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la misma, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal.

Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará las calificaciones obtenidas por los aspirantes que han superado el ejercicio, concediendo a los mismos un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a dicha publicación para que aporten la documentación necesaria para acreditar que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la Base Segunda de la convocatoria y trasladará al Area de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico la mencionada relación de aspirantes a fin de que por ésta se proceda a su comprobación. Una vez realizadas las comprobaciones oportunas, el Area de Recursos Humanos lo trasladará al Tribunal Calificador a fin de que por éste se haga y se publique la propuesta de nombramiento de funcionaria/o de carrera.

La documentación que los aspirantes deberán aportar a fin de comprobar que los mismos reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria serán los siguientes:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del título académico exigido en la Base Segunda apartado c) de la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

La mencionada documentación se podrá presentar por los mismos medios y condiciones establecidos en la Base Cuarta.

cve: BOP-2018-4188
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser propuestos para su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, pudiendo ser propuesto el siguiente aspirante que le correspondiese por orden de puntuación total.

Quienes tuvieran la condición de funcionarias/os públicas/os estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, sin perjuicio de lo relativo a la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

Calificación de la fase de Oposición: Comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que conste la misma que sean igual a superior a las mínimas establecidas para superar cada ejercicio, con un máximo de 30 puntos.

Si las circunstancias de la convocatoria así lo aconsejan por el número de participantes u otras circunstancias justificadas, el Tribunal podrá establecer, en cualquiera de los ejercicios o pruebas una nota de corte o umbral mínimo de calificación igual o superior al mínimo establecido para considerar aprobado el ejercicio. En caso de que así se acordara, deberá comunicarse a los aspirantes antes del inicio del ejercicio.

Séptima.-Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por:

PRESIDENTA/E: Una/un Funcionaria/o de Carrera de la Diputación, designada/o por el Iltmo. Sr. Presidente.

VOCALES: Tres Funcionarias/os de Carrera de la Diputación designadas/os por el Iltmo. Sr. Presidente.

SECRETARIA/O: Una/un Funcionaria/o de Carrera de la Diputación designado por el Iltmo. Sr. Presidente. El Secretario tendrá voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de

cve: BOP-2018-4188
Verificable en https://bop.dipujaen.es

selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Igualmente el Tribunal podrá ser asistido de colaboradoras/es que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidas/os en el proceso lo hagan aconsejable.

A los efectos de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr. Presidente de la Diputación o Diputada/o en quien delegue a propuesta del Tribunal Calificador.

Octava.-Relación de aprobados y propuesta de nombramiento de funcionaria/o de carrera.

El Tribunal calificador, una vez que por el Area de Recursos Humanos se haya comprobado que los aspirantes que superaron la Fase de Oposición reúnen las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria para poder ser nombrados funcionarias/os de carrera, realizará y publicará la propuesta de nombramiento de funcionario de carrera a favor de las/os aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la Oposición y la obtenida en la Fase de Concurso. Dicha propuesta se elevará al Ilmo. Sr. Presidente para que proceda al nombramiento de las/os aspirantes seleccionados como funcionarias/os de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

1.º.-Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
2.º.-Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico.
3.º.-Por sorteo entre los aspirantes.

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las/os aspirantes que sigan a las/os propuestas/os, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como funcionaria/o de carrera.

Novena.-Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de

cve: BOP-2018-4188
Verificable en https://bop.dipujaen.es

abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y lo dispuesto en el Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puesto, y Movilidad de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos (Texto Consolidado B.O.P. núm. 13, de 20 de enero de 2017).

Base final.-Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Programa: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

MATERIAS COMUNES:

1. La Constitución Española de 1978. Significado jurídico y características. Estructura y contenido esencial. Principios generales. La reforma constitucional.

2. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho. Los valores superiores del ordenamiento jurídico.

3. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión.

4. El Tribunal Constitucional: Elección, composición, organización y competencias. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. La protección de los derechos fundamentales. Conflictos constitucionales. Las sentencias del Tribunal Constitucional.

5. El Estado: concepto y elementos. La división de poderes. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales de la persona titular de la Corona. Sucesión y Regencia. El refrendo.

6. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

7. El Gobierno en el sistema constitucional español: Composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

cve: BOP-2018-4188
Verificable en https://bop.dipujaen.es

8. El Poder Judicial: Principios informadores. La organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial. el Tribunal Supremo y el Ministerio Fiscal.

9. La representación política en España: los partidos políticos. Organizaciones sindicales y empresariales en España: principios fundamentales, régimen jurídico y estructura interna. El sistema electoral español. La Ley electoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

10. La Administración Pública española: concepto, caracteres y clases. Principios constitucionales. Las relaciones interadministrativas.

11. Principios de organización y actuación de la Administración Pública. Especial referencia a los principios de jerarquía, eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación.

12. La Administración del Estado: Órganos Superiores y Órganos Periféricos. El Delegado del Gobierno. Los Subdelegados del Gobierno.

13. Las Comunidades Autónomas. Vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. La financiación de las Comunidades Autónomas.

14. La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de autonomía de Andalucía.

15. La Administración Local. Concepto, naturaleza y características. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.

16. La Administración Institucional. Las Corporaciones Públicas. Colegios y Cámaras. Los Organismos Autónomos. Entidades Públicas Empresariales. Las Agencias Públicas

17. Los órganos consultivos de la Administración española. Clases de órganos consultivos. El Consejo de Estado: antecedentes y regulación actual. Composición. Organización. Atribuciones. El Consejo Económico y Social: organización y funciones.

18. Políticas sociales: Políticas de Igualdad de género y contra la Violencia de Género. Discapacidad y Dependencia. Normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

1. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración, límites y control: la desviación de poder.

2. El Derecho Administrativo: concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Normas y realidad social. La aplicación del Derecho.

3. Fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía normativa. Fuentes subsidiarias e indirectas del Derecho Administrativo: La Costumbre. La práctica administrativa. Los

cve: BOP-2018-4188
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Principios Generales del Derecho, los Tratados Internacionales. La Jurisprudencia y la Doctrina científica.

4. La Constitución como fuente del Derecho Administrativo. La Ley: concepto y clases. Relaciones entre la Ley autonómica y la estatal. Las disposiciones normativas con fuerza de Ley: Decretos Legislativos y Decretos-Leyes.

5. El Reglamento y la potestad reglamentaria. Clases de Reglamentos. Fundamento, titularidad y límites de la potestad reglamentaria. Control de los reglamentos ilegales. Relaciones entre la Ley y el Reglamento. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.

6. La relación jurídico - administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado: Concepto y clases. Capacidad del administrado y sus causas modificativas. Situaciones jurídicas del administrado en general. Los derechos del administrado. Actos jurídicos del administrado.

7. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Motivación y notificación. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión.

8. Validez e invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. Las irregularidades no invalidantes. La convalidación, conversión y conservación del acto administrativo. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio: anulación y revocación.

9. La obligación de la Administración Pública de resolver: especial referencia a los actos presuntos. Los actos de la Administración en régimen jurídico privado. Dimensión temporal del procedimiento. Cómputo de plazos. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

10. El procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Procedimientos de ejecución. Los interesados en el procedimiento y su representación.

11. La Administración Electrónica. El marco normativo de la administración electrónica. Incidencia de la administración electrónica en el procedimiento administrativo común. Incidencia de la administración electrónica en la actuación de la Administración.

12. Los recursos administrativos: concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos (de reposición, alzada y revisión). Las reclamaciones económico - administrativas.

13. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y su reglamento de desarrollo. Objeto y régimen jurídico. Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea.

14. La Autonomía Local. La Carta Europea de Autonomía Local. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. Deberes recíprocos entre Administraciones. Tutela y control de las Entidades Locales.

15. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

cve: BOP-2018-4188
Verificable en https://bop.dipujaen.es

16. La potestad normativa de las Entidades Locales: Ordenanzas, reglamentos y bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracción a ordenanzas y bandos.

17. La Provincia como entidad local en el Régimen Local. Historia. La regulación constitucional de la Provincia en España. Organización y competencias provinciales. El Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Jaén.

18. Las Diputaciones Provinciales en la normativa autonómica andaluza: Especial referencia a la prestación de la asistencia técnica y material a los municipios y a la cooperación económica.

19. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: Los Consejos y Cabildos Insulares.

20. Otras entidades locales. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Entidades Locales Autónomas.

21. El Municipio. Historia. Concepto y elementos. Clases de entes municipales. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

22. La organización municipal. Los municipios de régimen común y los municipios de gran población. El concejo abierto.

23. Las competencias municipales: concepto, fundamento y clases. Ámbito material de las competencias locales. Competencias propias, compartidas y delegadas. Servicios mínimos municipales y actividades complementarias. La reserva de servicios.

24. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. Las resoluciones de la Presidencia de la Corporación. El registro de documentos.

25. El convenio de colaboración interadministrativo como instrumento de fomento, a través de la subvención, del desarrollo local. Las vigentes Bases de Ejecución de Presupuesto de la Diputación Provincial.

26. Diferencias entre convenio y contrato.

27. Procedimiento y contenido mínimo en la tramitación de convenios.

28. Competitividad de empresas: Convenios de colaboración celebrados por la Diputación Provincial de Jaén.

29. Apoyo a la internacionalización de empresas: Convenios de colaboración celebrados por la Diputación Provincial de Jaén.

30. Principales novedades de la ley L9/2017 de contratos del sector público.

cve: BOP-2018-4188
Verificable en https://bop.dipujaen.es

31. Contratación en el sector público: Elementos del contrato, clases y sujetos.

32. Tipos de procedimiento de adjudicación de los contratos del sector público.

33. Procedimiento para la tramitación de los contratos menores, según la ley vigente.

34. Contratación en el sector público: Preparación de Contratos. Expediente de contratación. Adjudicación y formalización.

35. Especialidades de Modificación y extinción de los contratos del sector público.

36. La gestión de Proyectos europeos y sus procedimientos de contratación necesarios para su ejecución.

37. La elaboración de Proyectos europeos y sus procedimientos de contratación necesarios.

38. Procedimiento de contratación necesaria para las actividades relacionadas/destinadas con el Área de Empleo.

39. El contrato de suministro: Concepto y clases. Ejecución. Modificación. Cumplimento. Resolución.

40. El contrato de servicios: Concepto y clases. Ejecución. Modificación. Cumplimento. Resolución.

41. La Contratación pública en las Becas TALENTIUM JAÉN. Movilidad internacional para la realización de prácticas en Instituciones de la Unión Europea.

42. El Retorno del talento. Medidas llevadas a cabo desde Diputación de Jaén.

43. Proyectos gestionados por la Diputación de Jaén cofinanciados por el FEDER.

44. El Centro Provincial de Emprendimiento de la provincia de Jaén. Contratación pública relacionada.

45. Contratación Pública asociada a la ejecución de un proyecto con financiación afectada a un proyecto Europeo.

46. Acciones Formativas “Gestión empresarial” basada en la metodología educativa de la simulación. Contratación y desarrollo.

47. Instrumentos de la promoción socio-económica. El Plan de Empleo de la provincia de Jaén.

48. Estructura y funcionamiento del Área de Empleo de la Diputación Provincial de Jaén.

49. La actividad de fomento del Área de Empleo de la Diputación Provincial de Jaén a través de las Convocatorias de Subvenciones.

50. El fomento del empleo mediante la formación. Actividades del Área de Empleo a través

cve: BOP-2018-4188
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de la línea de formación y Empleo.

51. El proyecto Proempleo. Fundamentación, descripción, objetivos y actividades realizadas en los distintos periodos de programación del FSE.

52. Red Euroempleo. Buenas prácticas en proyectos de orientación e inserción laboral y sociolaboral.

53. Proyecto Form@Jaén. Descripción del proyecto. Ámbito de actuación, objetivos y actuaciones. Contratación pública relacionada.

54. La Oficina de Cooperación Europea. Contexto, diagnóstico y objetivos. Ámbitos y prioridades de actuación.

55. Participación de Diputación de Jaén en las redes europeas.

56. Entidades Locales y Europa. Proyectos Europeos en la Administración Local. Estudio de casos de Diputaciones.

57. Herramientas de impulso de la actividad emprendedora. El programa “Microcréditos” y el Premio anual “Emprende e Innova”.

58. El programa Enfoca Jaén. Una herramienta de promoción industrial para la provincia de Jaén.

59. Otras herramientas de creación de empleo y ayuda al emprendedor. El programa de simulación de empresas.

60. Experiencia en la gestión de fondos europeos de Diputación de Jaén. Atención especial a los desarrollados en el área de empleo.

61. El acceso a la financiación europea desde la Administración Local.

62. Programas de cooperación territorial de la Unión Europea de interés para la Diputación Provincial de Jaén.

63. Ciclo de vida de un proyecto europeo. Fases desde su inicio hasta la justificación. Técnicas y Métodos de Elaboración de Proyectos Europeos.

63. Actuaciones ejecutadas por la Diputación Provincial de Jaén en el marco del I y II Plan Estratégico de la provincia de Jaén.

64. El empleo en los Planes Estratégicos de la provincia de Jaén.

65. La formación como herramienta del mercado laboral. Necesidades formativas en la provincia de Jaén.

66. Análisis de potenciales yacimientos de empleo en la provincia de Jaén. Sectores emergentes en el territorio, oportunidades de empleo, ocupaciones más demandadas.

cve: BOP-2018-4188
Verificable en https://bop.dipujaen.es

67. El valor añadido de la cooperación transnacional en los proyectos europeos.

68. Unión Europea: la política regional comunitaria. Las libertades básicas del sistema comunitario. La cohesión económica y social, los fondos estructurales y sus objetivos prioritarios.

69. Las Instituciones Comunitarias. El consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. El proceso decisorio. Participación de los Entes territoriales no estatales en el proceso decisorio.

70. El derecho comunitario. Tipología de fuentes. La recepción del derecho comunitario en España. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del derecho comunitario europeo.

71. Young EmployMED: Estudio de experiencias sobre empleo juvenil financiadas por la Unión Europea.

72. Grandes Iniciativas promovidas por la UE en el ámbito del Empleo Juvenil. Programas de financiación 2014-2020.

cve: BOP-2018-4188
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIA/O DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO 1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE SUPERIOR, DENOMINACIÓN TÉCNICA/O SUPERIOR GRADUADA/O EN DERECHO MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

1. DATOS PERSONALES			
DNI/ PASAPORTE/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA NACIMIENTO (DIA/MM/AAAA)	SEXO ☐ HOMBRE ☐ MUJER	NACIONALIDAD	CORREO ELECTRÓNICO
DOMICILIO			
PROVINCIA	MUNICIPIO	C. POSTAL	TELÉFONO
TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA			

2. OTROS DATOS

Solicitud de adaptación:

3. SOLICITUD, DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA.

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, AUTORIZA a la Diputación Provincial de Jaén para que los datos de localización que constan en la solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo objeto de la misma y se COMPROMETE a probar todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____, a_____ de _____ de _____.

El /La solicitante

Fdo.: _____

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La recogida, tratamiento y conservación de la información de carácter personal, que de forma específica tratará el Área de Recursos Humanos con respecto a sus empleados/as públicos responde de forma general a las siguientes finalidades y usos dependiendo de las siguientes materias: . Gestión de Recursos Humanos, Nóminas y Seguridad Social. . Prevención de Riesgos Laborales. . Servicio Médico o Vigilancia de la Salud. . Formación.

cve: BOP-2018-4188
Verificable en https://bop.dipujaen.es

LEGITIMACIÓN	El tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de la obligación legal derivada de la aplicación del Reglamento Europeo de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD). Asimismo, también se contempla en la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 6 de septiembre de 2017.
DESTINATARIOS DE CESIONES	La información y tratamiento de los datos de carácter personal no serán cedidos y/o remitidos a terceros, sin consentimiento del empleado/a público. Sólo en aquellos casos establecidos específicamente en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), serán objeto de cesión o remisión sin el previo consentimiento del interesado. No se prevén transferencias internacionales de datos salvo imperativo legal.
DERECHOS	El empleado/a público podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos previa solicitud en esta Administración, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 - Jaén, siendo el representante su Presidente.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La recogida, tratamiento y conservación de la información de carácter personal, que de forma específica tratará el Área de Recursos Humanos con respecto a sus empleados/as públicos responde de forma general a las siguientes finalidades y usos dependiendo de la materia. . Recursos Humanos y Gestión de Nóminas: Gestión de Recursos Humanos, Selección, Promoción, Formación y Gestión de Bolsas de Trabajo, Prestaciones Sociales, Seguros; Gestión de Nóminas y otros tipos de retribuciones, Seguridad Social, Gestión de Personal conformada por: Altas, Bajas, Planes de Pensiones, Comisiones de Servicio, Haberes, Trienios, Permisos y Licencias; Vacaciones, Control de Asistencia, Anticipos, así como otros aspectos relacionados con el ámbito Laboral y Funcionarial. . Prevención de Riesgos Laborales: Comprendida en la Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, con el tratamiento de información relativa al puesto de trabajo y situaciones de riesgo, así como la formación en la materia. . Servicio Médico o Vigilancia de la Salud: se realizará la gestión y control por parte de los servicios de vigilancia de la salud. En este caso, los datos personales serán tratados, única y exclusivamente, por el personal sanitario y/o sometidos al deber de secreto o sigilo profesional propio de la/as entidad/es contratadas/s a estos efectos; no teniendo la Diputación Provincial de Jaén acceso a esta información de carácter personal, conforme establece la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales. De este modo, los resultados de las pruebas médicas a las que sea sometido el funcionario/ o trabajador, sólo serán comunicadas al mismo de forma confidencial. La Diputación Provincial de Jaén, única y exclusivamente será informada acerca de la aptitud para el desempeño del puesto de trabajo. . Formación: estará formada por la gestión de las solicitudes, inscripciones o matriculación en cursos seminarios jornadas o conferencias de carácter formativo, con carácter voluntario u obligatorio, presencia o a distancia, también el control de asistencia y entrega o expedición de títulos, diplomas o certificados.
LEGITIMACIÓN	El Ordenamiento Jurídico Español, prevé que para el tratamiento de los Datos de Carácter Personal, se debe dar cumplimiento a la obligación que impone el Ordenamiento Jurídico

cve: BOP-2018-4188
Verificable en https://bop.dipujaen.es

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
	Europeo, de aplicación preferente con respecto a la legislación que establezcan los diferentes Estados, por tanto es aplicable de forma directa, al responsable del tratamiento, la Diputación Provincial de Jaén, así viene previsto en el artículo 6.1 apartado c, del Reglamento Europeo de Protección de Datos, Reglamento (UE)2016/1679,de 27 de marzo de 2016 y del artículo 37 de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica, ambos referidos en el epígrafe anterior.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Como regla general, los datos personales objeto de tratamiento no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para el estricto cumplimiento o satisfacción de las finalidades encomendadas al Área de Recursos Humanos, así como en el resto de los supuestos establecidos en una norma con rango legal. De conformidad con el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento del interesado. El consentimiento exigido en el apartado anterior no será preciso: a) Cuando la cesión está autorizada en una ley. b) Cuando se trate de datos recogidos de fuentes accesibles al público. c) Cuando el tratamiento responda a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la conexión de dicho tratamiento con ficheros de terceros. En este caso la comunicación sólo será legítima en cuanto se limite a la finalidad que la justifique. d) Cuando la comunicación que deba efectuarse tenga por destinatario al Defensor del Pueblo, el Ministerio Fiscal o los Jueces o Tribunales o el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas. Tampoco será preciso el consentimiento cuando la comunicación tenga como destinatario a instituciones autonómicas con funciones análogas al Defensor del Pueblo o al Tribunal de Cuentas. e) Cuando la cesión se produzca entre Administraciones públicas y tenga por objeto el tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos. f) Cuando la cesión de datos de carácter personal relativos a la salud sea necesaria para solucionar una urgencia que requiera acceder a un fichero o para realizar los estudios epidemiológicos en los términos establecidos en la legislación sobre sanidad estatal o autonómica. Además: - La información de carácter fiscal y laboral, será comunicada a los Organismos de la Seguridad Social, Administración Tributaria, Servicios Públicos de Empleo Estatal, Autoridad Laboral, Órganos de Representación de los Empleados Públicos, así como en los supuestos previstos y fijados por la normativa aplicable. - En su caso serán cedidos los datos personales a las Compañías Aseguradoras con las cuales, en su caso, se haya contratado, entre otros, un seguro de vida, accidentes y/o servicios para la salud, en los que el interesado sea beneficiario. - Si durante la vigencia en la relación con esta Administración Pública, el interesado es seleccionado para asistir a cursos de formación, los datos personales serán cedidos al docente o centro donde se impartan, a efectos de mantener un control de los asistentes y, en su caso, emitir la certificación de asistencia o expedición del titulo o diploma respectivo. De acuerdo con la citada normativa, el interesado estará obligado a informar de las vacaciones que puedan experimentar los datos personales facilitados. No se prevén transferencias internacionales de datos salvo imperativo legal.
DERECHOS	El/la empleado/a publico, podrá ejercer los derechos previstos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, mediante la presentación del documento acreditativo, en el Registro Electrónico General de la Diputación Provincial. Estos derechos son los que a continuación se indican: a) Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser

cve: BOP-2018-4188
Verificable en https://bop.dipujaen.es

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
	informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo. b) Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional. c) Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo. d) Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando: 1.º. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2.º. El interesado haya ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. 3.º el responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero el interesado los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones; d) el interesado se haya opuesto al tratamiento en virtud del artículo 21, apartado 1, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre los del interesado. e) Derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando: 1.º. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2.º. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones. f) Derecho a la portabilidad de sus datos: es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros. g) Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos personales, salvo que acredite motivos legítimos imperiosos para el tratamiento que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades del interesado, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa. En caso de oposición, una vez recibida la solicitud por cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación Provincial de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio. Finalmente, el interesado tendrá derecho a presentar una reclamación (sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso administrativo que estime conveniente, o acción judicial) frente al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, autoridad independiente de control en materia de Protección de Datos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, tal y como establecen los artículos 43.1 y 45 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal.

cve: BOP-2018-4188
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tercero: Publíquese, por su orden, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto: Contra esta Resolución, podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación / publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso - Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación / publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local (B.O.E. día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (B.O.E. día 2) y artículo 8.a) enconcordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13-7-1998 (B.O.E. día 14) de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 27 de Septiembre de 2018.- El Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico (P.D. Resol. núm. 646 de 25-06-15), ÁNGEL VERA SANDOVAL

cve: BOP-2018-4188
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

2018/4189 *Resolución nº. 2395 de fecha 27/09/2018 por la que se aprueban las bases para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al grupo A, subgrupo 1, escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Técnica/o Superior en Ciencias del Trabajo, mediante el Sistema de Oposición Libre.*

Anuncio

El Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, D. Ángel Vera Sandoval (PD Resol. nº 646 de fecha 25/6/2015) ha dictado la Resolución nº 2395 de fecha 27 de septiembre de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dada cuenta de la propuesta del Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, sobre las Bases para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Técnica/o Superior en Ciencias del Trabajo, mediante el sistema de Oposición Libre, vacante en la plantilla de Funcionarias/os de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2018, y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 34.1 g) y 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (B.O.E. día 3). (EXPTE. ERH51-2018/5314)

RESUELVO:

PRIMERO: Convocar las pruebas selectivas para proveer una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Técnica/o Superior en Ciencias del Trabajo, mediante el sistema de Oposición Libre, vacante en la plantilla de Funcionarias/os de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2018.

SEGUNDO: Aprobar las Bases que han de regir el proceso selectivo referido, siendo las mismas las siguientes:

cve: BOP-2018-4189
Verificable en https://bop.dipujaen.es

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIA/O DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO 1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE SUPERIOR, DENOMINACIÓN TÉCNICA/O SUPERIOR EN CIENCIAS DEL TRABAJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

Primera.- *Objeto de la Convocatoria.*

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad como funcionaria/o de carrera mediante el sistema de Oposición Libre de una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Técnica/o Superior en Ciencias del Trabajo, incluida en la oferta de empleo público de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos del año 2018

Segunda.- *Requisitos que han de reunir las/os aspirantes.*

Para tomar parte en la Convocatoria serán requisitos imprescindibles:

a) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Grado en Ciencias del Trabajo u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

En el caso de las personas con discapacidad, podrán solicitar adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso, las/os interesadas/os deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de servicios sociales.

e) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las

cve: BOP-2018-4189
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal Funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen en vigor al momento de la convocatoria.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Tercera.- *Instancias y documentos a presentar.*

Para ser admitido en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia de participación, según modelo anexo incluido en las presentes bases.

b) Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen: El importe a ingresar es de 25 € y se efectuará en la cuenta de Unicaja: Número de IBAN: ES38 2103 0345 1500 3000 7102. Las reducciones, exenciones y bonificaciones sobre la tasa así como los documentos exigidos para la justificación de las mismas que, en su caso, deberán también aportase, se ajustarán a lo establecido en dicha Ordenanza Fiscal Reguladora (BOP nº 147, de 2 de agosto de 2017).

Los aspirantes con alguna minusvalía igual o superior al 33% que precisen adaptación de tiempo y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2.271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Cuarta.- *Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias.*

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido

cve: BOP-2018-4189
Verificable en https://bop.dipujaen.es

entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Quinta.- *Lista de admitidos y excluidos.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, o Diputada/o en quien delegue, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En la misma se indicará el plazo de subsanación para los aspirantes excluidos. De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el procedimiento.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos, el Ilmo. Sr. Presidente dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellas/os aspirantes excluidas/os que hayan subsanado las deficiencias. Así mismo en la mencionada Resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y fecha de constitución del mismo.

Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos. El resto de anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos y, a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación.

Sexta.- *Procedimiento de selección de los aspirantes.*

El sistema de selección será el de oposición libre y constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Ejercicio Teórico.- Consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre las Materias Comunes del programa anexo. El tiempo máximo de duración para su realización será de noventa minutos. El ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas por las/los aspirantes junto con el resto de preguntas del cuestionario, a tal objeto.

El Tribunal podrá acordar si las preguntas contestadas erróneamente o dejadas en blanco descontarán de la puntuación final, debiéndolo comunicar a los aspirantes al comienzo del ejercicio.

Se publicará en la Web de la Corporación la plantilla de respuestas correctas de este ejercicio, concediendo a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la misma, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal antes del comienzo del segundo ejercicio. Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial y a efectos meramente informativos, en la Web de la Diputación las calificaciones de los aspirantes que hayan superado el ejercicio así como el lugar, fecha y hora para la realización del segundo ejercicio.

cve: BOP-2018-4189
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Ejercicio Práctico.- Consistirá en la realización de un supuesto práctico a elegir por la/el aspirante, entre dos propuestos por el Tribunal o bien la realización de un supuesto planteado con respuestas cortas o alternativas, relacionados con las Materias Especificas del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será de dos horas, determinado e informado por el Tribunal al inicio del mismo, dependiendo del grupo de clasificación de la plaza a la que se opta.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

El Tribunal fijará los criterios de calificación antes del inicio de la prueba.

La puntuación de cada aspirante en el ejercicio práctico será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Cuando el Tribunal acuerde que la lectura de los ejercicios se efectúe por las/los propias/os aspirantes, dicha lectura será pública y la no comparecencia de la/el aspirante se entenderá que desiste de la convocatoria, determinando la eliminación de la misma.

Las puntuaciones otorgadas en este ejercicio se publicarán en el tablón de anuncios y, a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación. Publicada esta lista se concederá a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la misma, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal.

Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará las calificaciones obtenidas por los aspirantes que han superado el ejercicio, concediendo a los mismos un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a dicha publicación para que aporten la documentación necesaria para acreditar que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la Base Segunda de la convocatoria y trasladará al Area de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico la mencionada relación de aspirantes a fin de que por ésta se proceda a su comprobación. Una vez realizadas las comprobaciones oportunas, el Area de Recursos Humanos lo trasladará al Tribunal Calificador a fin de que por éste se haga y se publique la propuesta de nombramiento de funcionaria/o de carrera.

La documentación que los aspirantes deberán aportar a fin de comprobar que los mismos reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria serán los siguientes:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del título académico exigido en la Base Segunda apartado c) de la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente

cve: BOP-2018-4189
Verificable en https://bop.dipujaen.es

disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

La mencionada documentación se podrá presentar por los mismos medios y condiciones establecidos en la Base Cuarta.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser propuestos para su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, pudiendo ser propuesto el siguiente aspirante que le correspondiese por orden de puntuación total.

Quienes tuvieran la condición de funcionarias/os públicas/os estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, sin perjuicio de lo relativo a la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

Calificación de la fase de Oposición: Comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que conste la misma que sean igual a superior a las mínimas establecidas para superar cada ejercicio, con un máximo de 30 puntos.

Si las circunstancias de la convocatoria así lo aconsejan por el número de participantes u otras circunstancias justificadas, el Tribunal podrá establecer, en cualquiera de los ejercicios o pruebas una nota de corte o umbral mínimo de calificación igual o superior al mínimo establecido para considerar aprobado el ejercicio. En caso de que así se acordara, deberá comunicarse a los aspirantes antes del inicio del ejercicio.

Séptima.- *Tribunal Calificador.*

El Tribunal calificador estará integrado por:

Presidenta/e: Una/un Funcionaria/o de Carrera de la Diputación, designada/o por el Ilmo. Sr. Presidente.

Vocales: Tres Funcionarias/os de Carrera de la Diputación designadas/os por el Ilmo. Sr. Presidente.

Secretaria/o: Una/un Funcionaria/o de Carrera de la Diputación designado por el Ilmo. Sr. Presidente. El Secretario tendrá voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes.

cve: BOP-2018-4189
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Igualmente el Tribunal podrá ser asistido de colaboradoras/es que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidas/os en el proceso lo hagan aconsejable.

A los efectos de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr. Presidente de la Diputación o Diputada/o en quien delegue a propuesta del Tribunal Calificador.

Octava.- *Relación de aprobados y propuesta de nombramiento de funcionaria/o de carrera.*

El Tribunal calificador, una vez que por el Area de Recursos Humanos se haya comprobado que los aspirantes que superaron la Fase de Oposición reúnen las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria para poder ser nombrados funcionarias/os de carrera, realizará y publicará la propuesta de nombramiento de funcionario de carrera a favor de las/os aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la Oposición y la obtenida en la Fase de Concurso. Dicha propuesta se elevará al Ilmo. Sr. Presidente para que proceda al nombramiento de las/os aspirantes seleccionados como funcionarias/os de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

1º.- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
2º.- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico.
3º.- Por sorteo entre los aspirantes.

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las/os aspirantes que sigan a las/os propuestas/os, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como funcionaria/o de carrera.

Novena.- *Incidencias.*

cve: BOP-2018-4189
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y lo dispuesto en el Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puesto, y Movilidad de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos (Texto Consolidado B.O.P. núm. 13 de 20 de enero de 2017).

Base Final.- *Recursos.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Programa: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Significado jurídico y características. Estructura y contenido esencial. Principios generales. La reforma constitucional.
2. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho. Los valores superiores del ordenamiento jurídico.
3. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión.
4. El Tribunal Constitucional: Elección, composición, organización y competencias. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. La protección de los derechos fundamentales. Conflictos constitucionales. Las sentencias del Tribunal Constitucional.
5. El Estado: concepto y elementos. La división de poderes. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales de la persona titular de la Corona. Sucesión y Regencia. El refrendo.
6. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.
7. El Gobierno en el sistema constitucional español: Composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
8. El Poder Judicial: Principios informadores. La organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial. el Tribunal Supremo y el Ministerio Fiscal.
9. La representación política en España: los partidos políticos. Organizaciones sindicales y empresariales en

cve: BOP-2018-4189
Verificable en https://bop.dipujaen.es

España: principios fundamentales, régimen jurídico y estructura interna. El sistema electoral español. La Ley electoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

10. La Administración Pública española: concepto, caracteres y clases. Principios constitucionales. Las relaciones interadministrativas.
11. Principios de organización y actuación de la Administración Pública. Especial referencia a los principios de jerarquía, eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación.
12. La Administración del Estado: Órganos Superiores y Órganos Periféricos. El Delegado del Gobierno. Los Subdelegados del Gobierno.
13. Las Comunidades Autónomas. Vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. La financiación de las Comunidades Autónomas.
14. La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de autonomía de Andalucía.
15. La Administración Local. Concepto, naturaleza y características. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.
16. La Administración Institucional. Las Corporaciones Públicas. Colegios y Cámaras. Los Organismos Autónomos. Entidades Públicas Empresariales. Las Agencias Públicas
17. Los órganos consultivos de la Administración española. Clases de órganos consultivos. El Consejo de Estado: antecedentes y regulación actual. Composición. Organización. Atribuciones. El Consejo Económico y Social: organización y funciones.
18. Políticas sociales: Políticas de Igualdad de género y contra la Violencia de Género. Discapacidad y Dependencia. Normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

MATERIAS ESPECÍFICAS

1. El Derecho del Trabajo. Concepto. Características. Principios constitucionales.

2. El contrato de trabajo. Partes. Capacidad para contratar. Contenido. Modificación suspensión y extinción del contrato de trabajo.

3. Modalidades de contratación (I): Los contratos formativos. Contrato de trabajo en prácticas. El contrato para la formación y el aprendizaje.

4. Modalidades de contratación (II): Contratos por tiempo indefinido. El fomento de la contratación indefinida. Los contratos de duración determinada.

5. Derechos y deberes derivados del contrato de trabajo.

6. La negociación colectiva. Conflictos colectivos: Huelga y cierre patronal.

7. La extinción del contrato de trabajo. El despido disciplinario. El despido por causas objetivas.

8. Las Nuevas Tecnologías aplicadas al ámbito laboral: el teletrabajo.

9. El salario: Concepto y naturaleza jurídica. Salario base y complementos salariales. Liquidación y pago del salario. El salario Mínimo Interprofesional. El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

10. Afiliación, altas y bajas en el sistema de Seguridad Social.

11. Regímenes Especiales de la Seguridad Social.

12. La cotización. Bases de cotización. Tipo de cotización. Cotización por desempleo y Formación Profesional.

13. La acción protectora de la Seguridad Social. Contenido y clasificación de las prestaciones. Incompatibilidades.

14. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ámbito de aplicación. El personal al servicio de las Entidades Locales:

cve: BOP-2018-4189
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Clases y régimen jurídico.

15. El personal al servicio de las Entidades Locales. La función Pública Local. Clases de funcionarios. Empleados Laborales. Peculiaridades de ambos regímenes jurídicos. Personal directivo en las Corporaciones Locales.

16. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

17. El acceso a los empleos locales: Principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. Adquisición y pérdida de la relación de servicios de los empleados públicos. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones Administrativas de los funcionarios públicos.

18. Los derechos de los funcionarios locales: individuales, sociales, profesionales, y retributivos. Derechos colectivos: Sindicación y Representación. La huelga y la negociación colectiva. El régimen de la Seguridad Social.

19. Los deberes de los funcionarios locales. Régimen disciplinario de los funcionarios. Incompatibilidades.

20. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento.

21. Revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Los recursos administrativos.

22. Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, y su normativa de desarrollo.

23. El Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo. Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio.

24. Programas públicos de empleo-formación: Programa de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo. Definición conceptual, beneficiarios, instrumentos de coordinación. Normativa reguladora autonómica.

25.- Acreditación e Inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo. Marco normativo.

26. Estrategia Española de activación para el empleo 2017-2020. Objetivos estratégicos y ejes.

27. La Ley de Empleo: Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre

28. El Plan Anual de Política de Empleo.

29. La Ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, Decreto 335/2009, de 22 de septiembre.

30. El Programa Operativo del Fondo Social Europeo en Andalucía

31. El sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Funcionamiento del sistema. Cooperación autonómica.

32. Infracciones y sanciones en materia de empleo.

33. Estructura y funcionamiento del Área de Empleo de la Diputación Provincial de Jaén.

34. El Plan Empleo de la Diputación Provincial de Jaén. Líneas de actuación y proyectos.

35. Programas de formación y empleo gestionados por la Diputación Provincial de Jaén. Especialidades formativas acreditadas e inscritas.

cve: BOP-2018-4189
Verificable en https://bop.dipujaen.es

36. Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

37. Los Planes Estratégicos de Subvenciones. Principios, ámbito y contenido. Aprobación y seguimiento.

38. El Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Empleo de la Diputación Provincial de Jaén.

39. Disposiciones generales a las subvenciones públicas. Principios generales, requisitos y órganos competentes.

40. Las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas. Concepto. Ámbito de aplicación y exclusiones.

41. El procedimiento de concesión de subvenciones públicas. Iniciación, instrucción, resolución y notificación.

42. Bases reguladoras de la concesión de subvenciones. Publicidad y financiación. La Base de datos Nacional de Subvenciones.

43. Los beneficiarios de las subvenciones públicas. Las entidades colaboradoras. Requisitos y obligaciones.

44. El procedimiento de gestión y justificación de las subvenciones públicas. La cuenta justificativa. La comprobación de subvenciones.

45. El reintegro de subvenciones. La pérdida del derecho de cobro.

46. Medidas de apoyo al emprendimiento (I): principales medidas reguladas por la Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento.

47. Medidas de apoyo al emprendimiento (II): apoyo al acceso a la financiación.

48. Convocatoria de Subvenciones para el fomento del empleo autónomo.

49. Promoción del Empleo Autónomo en la provincia de Jaén en el marco del Plan de Empleo. Subvenciones y ayudas. Información y asesoramiento a emprendedores. Bonificaciones a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

50. Creación de empresas en la provincia de Jaén. Elección del negocio, características del empresario. Plan de empresas.

51. Motivación al emprendimiento. Fomento de la cultura emprendedora.

52. Situación sociolaboral en la provincia de Jaén.

53. El tejido empresarial en la provincia de Jaén. Características y presencia en el territorio. Parques tecnológicos e industriales. Mapa de recursos industriales y empresariales.

54. El Sistema Nacional de Empleo. El Servicio Público de Empleo Estatal. El Servicio Andaluz de Empleo: estructura y competencias.

55. Concepto de demandante de empleo. Procedimiento de inscripción: Requisitos y plazos, acreditación de las titulaciones, competencias personales y profesionales.

56. La colaboración público-privada de los servicios de empleo: Principales experiencias europeas. La intermediación laboral.

57. Las políticas activas de empleo. La coordinación entre las políticas activas y pasivas de empleo.

58.- Las políticas de inserción sociolaboral y la labor de los servicios públicos de empleo.

59. Técnicas de búsqueda activa de empleo. Definición, gestión y mantenimiento. El curriculum vitae. La entrevista de selección. Internet como herramienta de búsqueda de empleo.

cve: BOP-2018-4189
Verificable en https://bop.dipujaen.es

60. Gestión de la oferta de empleo: Captación, difusión y cobertura de ofertas de empleo. Comunicación de la contratación (GESCONTRATA).

61. La entrevista de orientación profesional. La orientación en los procesos de inserción sociolaboral.

62. Planificación estratégica: De la definición del problema a la estrategia.

63. El liderazgo y la toma de decisiones en el ámbito local.

64. Desarrollo de recursos humanos: el trabajo en equipo.

65.Formación y perfeccionamiento de los recursos humanos.

66.Tendencias actuales en la gestión de recursos humanos.

67. La auditoría de recursos humanos: concepto, objeto y características.

68. La evaluación del desempeño en el ámbito de la Administración Local.

69. Modelos de gestión de la calidad. Su implantación en la Administración Local.

70. El modelo EFQM de Excelencia aplicado a la Administración Local.

71. La Dirección por objetivos. Elementos básicos y definición operativa de conceptos.

72. La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo.

cve: BOP-2018-4189
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIA/O DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO 1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE SUPERIOR, DENOMINACIÓN TÉCNICA/O SUPERIOR EN CIENCIAS DEL TRABAJO MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

1. DATOS PERSONALES			
DNI/ PASAPORTE/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA NACIMIENTO (DIA/MM/AAAA)	SEXO □ HOMBRE □ MUJER	NACIONALIDAD	CORREO ELECTRÓNICO
DOMICILIO			
PROVINCIA	MUNICIPIO	C. POSTAL	TELÉFONO
TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA			
2. OTROS DATOS			
Solicitud de adaptación:			
3. SOLICITUD, DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA.			

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, AUTORIZA a la Diputación Provincial de Jaén para que los datos de localización que constan en la solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo objeto de la misma y se COMPROMETE a probar todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____, a_____ de _____ de _____.

El /La solicitante

Fdo.:_____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

cve: BOP-2018-4189
Verificable en https://bop.dipujaen.es

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La recogida, tratamiento y conservación de la información de carácter personal, que de forma específica tratará el Área de Recursos Humanos con respecto a sus empleados/as públicos responde de forma general a las siguientes finalidades y usos dependiendo de las siguientes materias: . Gestión de Recursos Humanos, Nóminas y Seguridad Social. . Prevención de Riesgos Laborales. . Servicio Médico o Vigilancia de la Salud. . Formación.
LEGITIMACIÓN	El tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de la obligación legal derivada de la aplicación del Reglamento Europeo de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD). Asimismo, también se contempla en la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 6 de septiembre de 2017.
DESTINATARIOS DE CESIONES	La información y tratamiento de los datos de carácter personal no serán cedidos y/o remitidos a terceros, sin consentimiento del empleado/a público. Sólo en aquellos casos establecidos específicamente en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), serán objeto de cesión o remisión sin el previo consentimiento del interesado. No se prevén transferencias internacionales de datos salvo imperativo legal.
DERECHOS	El empleado/a público podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos previa solicitud en esta Administración, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La recogida, tratamiento y conservación de la información de carácter personal, que de forma específica tratará el Área de Recursos Humanos con respecto a sus empleados/as públicos responde de forma general a las siguientes finalidades y usos dependiendo de la materia. . Recursos Humanos y Gestión de Nóminas: Gestión de Recursos Humanos, Selección, Promoción, Formación y Gestión de Bolsas de Trabajo, Prestaciones Sociales, Seguros; Gestión de Nóminas y otros tipos de retribuciones, Seguridad Social, Gestión de Personal conformada por: Altas, Bajas, Planes de Pensiones, Comisiones de Servicio, Haberes, Trienios, Permisos y Licencias; Vacaciones, Control de Asistencia, Anticipos, así como otros aspectos relacionados con el ámbito Laboral y Funcionarial. . Prevención de Riesgos Laborales: Comprendida en la Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, con el tratamiento de información relativa al puesto de trabajo y situaciones de riesgo, así como la formación en la materia. . Servicio Médico o Vigilancia de la Salud: se realizará la gestión y control por parte de los servicios de vigilancia de la salud. En este caso, los datos personales serán tratados, única y exclusivamente, por el personal sanitario y/o sometidos al deber de secreto o sigilo profesional propio de la/as entidad/es contratadas/s a estos efectos; no teniendo la Diputación Provincial de Jaén acceso a esta información de carácter personal, conforme establece la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales. De este modo, los resultados de las pruebas médicas a las que sea sometido el funcionario/ o trabajador, sólo serán comunicadas al mismo de forma confidencial. La Diputación Provincial de Jaén, única y exclusivamente será informada acerca de la aptitud para el desempeño del puesto de trabajo. . Formación: estará formada por la gestión de las solicitudes, inscripciones o matriculación en cursos seminarios jornadas o conferencias de carácter formativo, con carácter voluntario u obligatorio, presencia o a distancia, también el control de asistencia y entrega o expedición de títulos, diplomas o certificados.
LEGITIMACIÓN	El Ordenamiento Jurídico Español, prevé que para el tratamiento de los Datos de Carácter Personal, se debe dar cumplimiento a la obligación que impone el Ordenamiento Jurídico Europeo, de aplicación preferente con respecto a la legislación que establezcan los diferentes Estados, por tanto es aplicable de forma directa, al responsable del tratamiento, la Diputación Provincial de Jaén, así viene previsto en el artículo 6.1 apartado c, del Reglamento Europeo de Protección de Datos, Reglamento (UE)2016/1679,de 27 de marzo de 2016 y del artículo 37 de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica, ambos referidos en el epígrafe anterior.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Como regla general, los datos personales objeto de tratamiento no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para el estricto cumplimiento o satisfacción de las finalidades encomendadas al Área de Recursos Humanos, así como en el resto de los supuestos establecidos en una norma con rango legal. De conformidad con el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el

cve: BOP-2018-4189
Verificable en https://bop.dipujaen.es

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
	cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento del interesado. El consentimiento exigido en el apartado anterior no será preciso: a) Cuando la cesión está autorizada en una ley. b) Cuando se trate de datos recogidos de fuentes accesibles al público. c) Cuando el tratamiento responda a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la conexión de dicho tratamiento con ficheros de terceros. En este caso la comunicación sólo será legítima en cuanto se limite a la finalidad que la justifique. d) Cuando la comunicación que deba efectuarse tenga por destinatario al Defensor del Pueblo, el Ministerio Fiscal o los Jueces o Tribunales o el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas. Tampoco será preciso el consentimiento cuando la comunicación tenga como destinatario a instituciones autonómicas con funciones análogas al Defensor del Pueblo o al Tribunal de Cuentas. e) Cuando la cesión se produzca entre Administraciones públicas y tenga por objeto el tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos. f) Cuando la cesión de datos de carácter personal relativos a la salud sea necesaria para solucionar una urgencia que requiera acceder a un fichero o para realizar los estudios epidemiológicos en los términos establecidos en la legislación sobre sanidad estatal o autonómica. Además: - La información de carácter fiscal y laboral, será comunicada a los Organismos de la Seguridad Social, Administración Tributaria, Servicios Públicos de Empleo Estatal, Autoridad Laboral, Órganos de Representación de los Empleados Públicos, así como en los supuestos previstos y fijados por la normativa aplicable. - En su caso serán cedidos los datos personales a las Compañías Aseguradoras con las cuales, en su caso, se haya contratado, entre otros, un seguro de vida, accidentes y/o servicios para la salud, en los que el interesado sea beneficiario. - Si durante la vigencia en la relación con esta Administración Pública, el interesado es seleccionado para asistir a cursos de formación, los datos personales serán cedidos al docente o centro donde se impartan, a efectos de mantener un control de los asistentes y, en su caso, emitir la certificación de asistencia o expedición del titulo o diploma respectivo. De acuerdo con la citada normativa, el interesado estará obligado a informar de las vacaciones que puedan experimentar los datos personales facilitados. No se prevén transferencias internacionales de datos salvo imperativo legal.
DERECHOS	El/la empleado/a publico, podrá ejercer los derechos previstos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, mediante la presentación del documento acreditativo, en el Registro Electrónico General de la Diputación Provincial. Estos derechos son los que a continuación se indican: a) Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo. b) Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional. c) Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo. d) Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando: 1º. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2º. El interesado haya ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. 3º el responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero el interesado los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones; d) el interesado se haya opuesto al tratamiento en virtud del artículo 21, apartado 1, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre los del interesado. e) Derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando: 1º. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2º. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones. f) Derecho a la portabilidad de sus datos: es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros. g) Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos personales, salvo que acredite motivos legítimos imperiosos para el tratamiento que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades del interesado, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa. En caso de oposición, una vez recibida la solicitud por cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación Provincial de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio. Finalmente, el interesado tendrá derecho a presentar una reclamación (sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso administrativo que estime conveniente, o acción judicial) frente al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, autoridad independiente de control en materia de Protección de Datos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, tal y como establecen los artículos 43.1 y 45 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal.

cve: BOP-2018-4189
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TERCERO: Publíquese, por su orden, en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTO.- Contra esta Resolución, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (B.O.E. día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (B.O.E. día 2) y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13-7-1998 (B.O.E. día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 27 de Septiembre de 2018.- El Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico (P.D. Resol. nº 1.646 de 25-06-15), ÁNGEL VERA SANDOVAL.

cve: BOP-2018-4189
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

2018/4190 *Resolución nº. 2394 de fecha 27/09/2018 por la que se aprueban las bases para la provisión de dos plazas de funcionarias/os de carrera, perteneciente al grupo A, subgrupo 1, escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Técnica/o Superior en Ciencias Empresariales o Económicas, mediante el Sistema de Oposición Libre.*

Anuncio

El Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, D. Ángel Vera Sandoval (PD Resol. nº 646 de fecha 25/6/2015) ha dictado la Resolución nº 2394 de fecha 27 de septiembre de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dada cuenta de la propuesta del Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, sobre las Bases para la provisión de dos plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Técnica/o Superior en Ciencias Empresariales o Económicas, mediante el sistema de Oposición Libre, vacante en la plantilla de Funcionarias/os de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018; y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 34.1 g) y 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (B.O.E. día 3). (EXPTE. ERH51-2018/5313)

RESUELVO:

PRIMERO: Convocar las pruebas selectivas para proveer dos plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Técnica/o Superior en Ciencias Empresariales o Económicas, mediante el sistema de Oposición Libre, vacante en la plantilla de Funcionarias/os de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018.

SEGUNDO: Aprobar las Bases que han de regir el proceso selectivo referido, siendo las mismas las siguientes:

cve: BOP-2018-4190
Verificable en https://bop.dipujaen.es

BASES PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE FUNCIONARIAS/OS DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PERTENECIENTES AL GRUPO A, SUBGRUPO 1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE SUPERIOR, DENOMINACIÓN TÉCNICA/O SUPERIOR EN CIENCIAS EMPRESARIALES O ECONÓMICAS MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

Primera.- *Objeto de la Convocatoria.*

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad como funcionaria/o de carrera mediante el sistema de Oposición Libre de dos plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Técnica/o Superior en Ciencias Empresariales o Económicas, incluidas en la oferta de empleo público de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos del año 2018.

Segunda.- *Requisitos que han de reunir las/os aspirantes.*

Para tomar parte en la Convocatoria serán requisitos imprescindibles:

a) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Grado en Económicas, Empresariales, Grado en Finanzas y Contabilidad o Licenciada/o en Ciencias Económicas y Empresariales u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

En el caso de las personas con discapacidad, podrán solicitar adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso, las/os interesadas/os deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de servicios sociales.

e) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de

cve: BOP-2018-4190
Verificable en https://bop.dipujaen.es

las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal Funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen en vigor al momento de la convocatoria.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Tercera.- *Instancias y documentos a presentar.*

Para ser admitido en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia de participación, según modelo anexo incluido en las presentes bases.

b) Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen: El importe a ingresar es de 25 € y se efectuará en la cuenta de Unicaja: Número de IBAN: ES38 2103 0345 1500 3000 7102. Las reducciones, exenciones y bonificaciones sobre la tasa así como los documentos exigidos para la justificación de las mismas que, en su caso, deberán también aportase, se ajustarán a lo establecido en dicha Ordenanza Fiscal Reguladora (BOP nº 147, de 2 de agosto de 2017).

Los aspirantes con alguna minusvalía igual o superior al 33% que precisen adaptación de tiempo y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2.271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Cuarta.- *Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias.*

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de

cve: BOP-2018-4190
Verificable en https://bop.dipujaen.es

presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Quinta.- *Lista de admitidos y excluidos.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, o Diputada/o en quien delegue, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En la misma se indicará el plazo de subsanación para los aspirantes excluidos. De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el procedimiento.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos, el Ilmo. Sr. Presidente dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellas/os aspirantes excluidas/os que hayan subsanado las deficiencias. Así mismo en la mencionada Resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y fecha de constitución del mismo.

Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos. El resto de anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos y, a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación.

Sexta.- *Procedimiento de selección de los aspirantes.*

El sistema de selección será el de oposición libre y constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Ejercicio Teórico.- Consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre las Materias Comunes del programa anexo. El tiempo máximo de duración para su realización será de noventa minutos. El ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas por las/los aspirantes junto con el resto de preguntas del cuestionario, a tal objeto.

El Tribunal podrá acordar si las preguntas contestadas erróneamente o dejadas en blanco descontarán de la puntuación final, debiéndolo comunicar a los aspirantes al comienzo del ejercicio.

Se publicará en la Web de la Corporación la plantilla de respuestas correctas de este ejercicio, concediendo a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la misma, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal antes del comienzo del segundo ejercicio. Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial y a efectos meramente informativos, en la Web de la Diputación las calificaciones de los aspirantes que hayan superado el ejercicio así como el lugar, fecha y hora para la realización del segundo ejercicio.

cve: BOP-2018-4190
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Ejercicio Práctico.- Consistirá en la realización de un supuesto práctico a elegir por la/el aspirante, entre dos propuestos por el Tribunal o bien la realización de un supuesto planteado con respuestas cortas o alternativas, relacionados con las Materias Especificas del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será de dos horas, determinado e informado por el Tribunal al inicio del mismo, dependiendo del grupo de clasificación de la plaza a la que se opta.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

El Tribunal fijará los criterios de calificación antes del inicio de la prueba.

La puntuación de cada aspirante en el ejercicio práctico será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Cuando el Tribunal acuerde que la lectura de los ejercicios se efectúe por las/los propias/os aspirantes, dicha lectura será pública y la no comparecencia de la/el aspirante se entenderá que desiste de la convocatoria, determinando la eliminación de la misma.

Las puntuaciones otorgadas en este ejercicio se publicarán en el tablón de anuncios y, a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación. Publicada esta lista se concederá a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la misma, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal.

Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará las calificaciones obtenidas por los aspirantes que han superado el ejercicio, concediendo a los mismos un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a dicha publicación para que aporten la documentación necesaria para acreditar que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la Base Segunda de la convocatoria y trasladará al Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico la mencionada relación de aspirantes a fin de que por ésta se proceda a su comprobación. Una vez realizadas las comprobaciones oportunas, el Área de Recursos Humanos lo trasladará al Tribunal Calificador a fin de que por éste se haga y se publique la propuesta de nombramiento de funcionaria/o de carrera.

La documentación que los aspirantes deberán aportar a fin de comprobar que los mismos reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria serán los siguientes:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del título académico exigido en la Base Segunda apartado c) de la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención.

cve: BOP-2018-4190
Verificable en https://bop.dipujaen.es

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

La mencionada documentación se podrá presentar por los mismos medios y condiciones establecidos en la Base Cuarta.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser propuestos para su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, pudiendo ser propuesto el siguiente aspirante que le correspondiese por orden de puntuación total.

Quienes tuvieran la condición de funcionarias/os públicas/os estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, sin perjuicio de lo relativo a la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

Calificación de la fase de Oposición: Comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que conste la misma que sean igual a superior a las mínimas establecidas para superar cada ejercicio, con un máximo de 30 puntos.

Si las circunstancias de la convocatoria así lo aconsejan por el número de participantes u otras circunstancias justificadas, el Tribunal podrá establecer, en cualquiera de los ejercicios o pruebas una nota de corte o umbral mínimo de calificación igual o superior al mínimo establecido para considerar aprobado el ejercicio. En caso de que así se acordara, deberá comunicarse a los aspirantes antes del inicio del ejercicio.

Séptima.- *Tribunal Calificador.*

El Tribunal calificador estará integrado por:

Presidenta/e: Una/un Funcionaria/o de Carrera de la Diputación, designada/o por el Ilmo. Sr. Presidente.

Vocales: Tres Funcionarias/os de Carrera de la Diputación designadas/os por el Ilmo. Sr. Presidente.

Secretaria/O: Una/un Funcionaria/o de Carrera de la Diputación designado por el Ilmo. Sr. Presidente. El Secretario tendrá voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

cve: BOP-2018-4190
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Igualmente el Tribunal podrá ser asistido de colaboradoras/es que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidas/os en el proceso lo hagan aconsejable.

A los efectos de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr. Presidente de la Diputación o Diputada/o en quien delegue a propuesta del Tribunal Calificador.

Octava.- *Relación de aprobados y propuesta de nombramiento de funcionaria/o de carrera.*

El Tribunal calificador, una vez que por el Área de Recursos Humanos se haya comprobado que los aspirantes que superaron la Fase de Oposición reúnen las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria para poder ser nombrados funcionarias/os de carrera, realizará y publicará la propuesta de nombramiento de funcionario de carrera a favor de las/os aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la Oposición y la obtenida en la Fase de Concurso. Dicha propuesta se elevará al Ilmo. Sr. Presidente para que proceda al nombramiento de las/os aspirantes seleccionados como funcionarias/os de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

1º.- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
2º.- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico.
3º.- Por sorteo entre los aspirantes.

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las/os aspirantes que sigan a las/os propuestas/os, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como funcionaria/o de carrera.

cve: BOP-2018-4190
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Novena.- *Incidencias.*

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y lo dispuesto en el Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puesto, y Movilidad de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos (Texto Consolidado B.O.P. núm. 13 de 20 de enero de 2017).

Base Final.- *Recursos.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Programa: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Significado jurídico y características. Estructura y contenido esencial. Principios generales. La reforma constitucional.
2. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho. Los valores superiores del ordenamiento jurídico.
3. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión.
4. El Tribunal Constitucional: Elección, composición, organización y competencias. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. La protección de los derechos fundamentales. Conflictos constitucionales. Las sentencias del Tribunal Constitucional.
5. El Estado: concepto y elementos. La división de poderes. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales de la persona titular de la Corona. Sucesión y Regencia. El refrendo.
6. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.
7. El Gobierno en el sistema constitucional español: Composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
8. El Poder Judicial: Principios informadores. La organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial. el Tribunal Supremo y el Ministerio Fiscal.

cve: BOP-2018-4190
Verificable en https://bop.dipujaen.es

9. La representación política en España: los partidos políticos. Organizaciones sindicales y empresariales en España: principios fundamentales, régimen jurídico y estructura interna. El sistema electoral español. La Ley electoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
10. La Administración Pública española: concepto, caracteres y clases. Principios constitucionales. Las relaciones interadministrativas.
11. Principios de organización y actuación de la Administración Pública. Especial referencia a los principios de jerarquía, eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación.
12. La Administración del Estado: Órganos Superiores y Órganos Periféricos. El Delegado del Gobierno. Los Subdelegados del Gobierno.
13. Las Comunidades Autónomas. Vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. La financiación de las Comunidades Autónomas.
14. La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de autonomía de Andalucía.
15. La Administración Local. Concepto, naturaleza y características. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.
16. La Administración Institucional. Las Corporaciones Públicas. Colegios y Cámaras. Los Organismos Autónomos. Entidades Públicas Empresariales. Las Agencias Públicas
17. Los órganos consultivos de la Administración española. Clases de órganos consultivos. El Consejo de Estado: antecedentes y regulación actual. Composición. Organización. Atribuciones. El Consejo Económico y Social: organización y funciones.
18. Políticas sociales: Políticas de Igualdad de género y contra la Violencia de Género. Discapacidad y Dependencia. Normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración, límites y control: la desviación de poder.

2. El Derecho Administrativo: concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Normas y realidad social. La aplicación del Derecho.

3. Fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía normativa. Fuentes subsidiarias e indirectas del Derecho Administrativo: La Costumbre. La práctica administrativa. Los Principios Generales del Derecho, los Tratados Internacionales. La Jurisprudencia y la Doctrina científica.

4. La Constitución como fuente del Derecho Administrativo. La Ley: concepto y clases. Relaciones entre la Ley autonómica y la estatal. Las disposiciones normativas con fuerza de Ley: Decretos Legislativos y Decretos-Leyes.

5. El Reglamento y la potestad reglamentaria. Clases de Reglamentos. Fundamento, titularidad y límites de la potestad reglamentaria. Control de los reglamentos ilegales. Relaciones entre la Ley y el Reglamento. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.

6. La relación jurídico - administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado: Concepto y clases. Capacidad del administrado y sus causas modificativas. Situaciones jurídicas del administrado en general. Los derechos del administrado. Actos jurídicos del administrado.

7. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Motivación y notificación. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión.

8. Validez e invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. Las irregularidades no invalidantes. La convalidación, conversión y conservación del acto administrativo. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio: anulación y revocación.

9. La obligación de la Administración Pública de resolver: especial referencia a los actos presuntos. Los actos de la Administración en régimen jurídico privado. Dimensión temporal del procedimiento. Cómputo de plazos. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

cve: BOP-2018-4190
Verificable en https://bop.dipujaen.es

10. El procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Procedimientos de ejecución. Los interesados en el procedimiento y su representación.

11. La Administración Electrónica. El marco normativo de la administración electrónica. Incidencia de la administración electrónica en el procedimiento administrativo común. Incidencia de la administración electrónica en la actuación de la Administración.

12. Los recursos administrativos: concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos (de reposición, alzada y revisión). Las reclamaciones económico - administrativas.

13. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y su reglamento de desarrollo. Objeto y régimen jurídico. Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea.

14. La Autonomía Local. La Carta Europea de Autonomía Local. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. Deberes recíprocos entre Administraciones. Tutela y control de las Entidades Locales.

15. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

16. La potestad normativa de las Entidades Locales: Ordenanzas, reglamentos y bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracción a ordenanzas y bandos.

17. La Provincia como entidad local en el Régimen Local. Historia. La regulación constitucional de la Provincia en España. Organización y competencias provinciales. El Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Jaén.

18. Las Diputaciones Provinciales en la normativa autonómica andaluza: Especial referencia a la prestación de la asistencia técnica y material a los municipios y a la cooperación económica.

19. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: Los Consejos y Cabildos Insulares.

20. Otras entidades locales. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Entidades Locales Autónomas.

21. El Municipio. Historia. Concepto y elementos. Clases de entes municipales. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

22. La organización municipal. Los municipios de régimen común y los municipios de gran población. El concejo abierto.

23. Las competencias municipales: concepto, fundamento y clases. Ámbito material de las competencias locales. Competencias propias, compartidas y delegadas. Servicios mínimos municipales y actividades complementarias. La reserva de servicios.

24. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. Las resoluciones de la Presidencia de la Corporación. El registro de documentos.

25. Las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas. Concepto. Ámbito de aplicación y exclusiones.

26. Disposiciones generales a las subvenciones públicas. Principios generales, requisitos y órganos competentes.

27. Los beneficiarios de las subvenciones públicas. Las entidades colaboradoras. Requisitos y obligaciones.

28. Bases reguladoras de la concesión de las subvenciones. Publicidad y financiación. La Base de Datos Nacional de Subvenciones.

cve: BOP-2018-4190
Verificable en https://bop.dipujaen.es

29. Los Planes Estratégicos de Subvenciones. Principios, ámbito y contenido. Aprobación y seguimiento.

30. El procedimiento de concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva. Iniciación, instrucción, resolución y notificación. La reformulación de las solicitudes.

31. El procedimiento de concesión directa de subvenciones públicas. Supuesto previstos en la Ley.

32. El procedimiento de gestión y justificación de las subvenciones públicas. Las subcontratación. Gastos subvencionables y la cuenta justificativa. La comprobación de subvenciones.

33. El procedimiento de gestión presupuestaria en las subvenciones públicas. Régimen general de garantías.

34. El reintegro de subvenciones públicas. Causas y obligados al reintegro. Prescripción. Naturaleza del reintegro y procedimiento. La pérdida del derecho de cobro.

35. El control financiero de las subvenciones públicas. Objeto, competencia, procedimiento y efectos.

36. Infracciones en materia de subvenciones. Concepto, responsabilidad y clases. Las sanciones: clases y procedimiento sancionador.

37. La planificación estratégica territorial. Diagnóstico socioeconómico: la matriz DAFO.

38. El I Plan Estratégico de la Provincia de Jaén. Objetivos, fases, ejes estratégicos, programas, líneas de actuación. Los proyectos estratégicos del I Plan Estratégico de la provincia de Jaén.

39. El II Plan Estratégico de la Provincia de Jaén. Objetivos, estrategias y proyectos.

40. Actuaciones ejecutadas por la Diputación Provincial de Jaén en el marco del I y II Plan Estratégico de la provincia de Jaén.

41. El empleo en los Planes Estratégicos de la provincia de Jaén.

42. El mercado laboral en la provincia de Jaén. Principales características.

43. Principales sectores económicos de la provincia de Jaén. Incidencia en el mercado laboral.

44. Análisis de potenciales yacimientos de empleo en la provincia de Jaén. Sectores emergentes en el territorio, oportunidades de empleo, ocupaciones más demandadas.

45. La formación como herramienta del mercado laboral. Necesidades formativas en la provincia de Jaén.

46. Contexto de financiación sobre empleo juvenil 2014-2020.

47. Grandes Iniciativas promovidas por la UE en el ámbito del Empleo Juvenil. Programas de financiación 2014-2020.

48. Young EmployMED: Estudio de experiencias sobre empleo juvenil financiadas por la Unión Europea.

49. Estrategias y propuestas para el fomento del empleo juvenil. Especial referencia a la provincia de Jaén.

50. Estructura y funcionamiento del Área de Empleo de la Diputación Provincial de Jaén.

51. La actividad de fomento del Área de Empleo de la Diputación Provincial de Jaén a través de las Convocatorias de Subvenciones.

52. Instrumentos de la promoción socio-económica. El Plan de Empleo de la provincia de Jaén.

53. El fomento del empleo a través de la formación. Actividades del Área de Empleo a través de la línea de formación y Empleo.

54. Proempleo. Fundamentación, descripción, objetivos y actividades realizadas en los distintos periodos de

cve: BOP-2018-4190
Verificable en https://bop.dipujaen.es

programación del FSE.

55. Red Euroempleo. Buenas prácticas en proyectos de orientación e inserción laboral y sociolaboral.

56. Form@Jaén. Justificación y descripción del proyecto. Ámbito de actuación, objetivos y actuaciones.

57. Plan Estratégico de la Oficina de Cooperación Europea. Contexto, diagnóstico y objetivos. Ámbitos y prioridades de actuación.

58. Participación de Diputación de Jaén en Arco Latino y Partenalia.

59. Proyectos Europeos en la Administración Local. Informe comparativo de Diputaciones españolas.

60. Jaén+: Formación Profesional con Plus en Europa. Ciclo de vida del proyecto en sus distintas convocatorias. Actuaciones necesarias para su gestión y justificación.

61. Becas TALENTIUM JAÉN. Movilidad internacional para la realización de prácticas en Instituciones de la Unión Europea.

62. El Retorno del talento. Medidas llevadas a cabo desde Diputación de Jaén.

63. Proyectos gestionados por la Diputación de Jaén cofinanciados por el FEDER.

64. El Centro Provincial de Emprendimiento de la provincia de Jaén.

65. Herramientas de impulso de la actividad emprendedora. El programa “Microcréditos” y el Premio anual “Emprende e Innova”.

66. El programa Enfoca Jaén. Una herramienta de promoción industrial para la provincia de Jaén.

67. Otras herramientas de creación de empleo y ayuda al emprendedor. El programa de simulación de empresas.

68. Unión Europea: la política regional comunitaria. Las libertades básicas del sistema comunitario. La cohesión económica y social, los fondos estructurales y sus objetivos prioritarios.

69. Las Instituciones Comunitarias. El consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. El proceso decisorio. Participación de los Entes territoriales no estatales en el proceso decisorio.

70. El derecho comunitario. Tipología de fuentes. La recepción del derecho comunitario en España. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del derecho comunitario europeo.

71. Los tratados originarios y modificativos. La integración de España. El presupuesto de la Unión Europea y sus fuentes de financiación. El pacto de estabilidad y crecimiento. Libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales.

72. Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020.

cve: BOP-2018-4190
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE FUNCIONARIAS/OS DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PERTENECIENTES AL GRUPO A, SUBGRUPO 1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE SUPERIOR, DENOMINACIÓN TÉCNICA/O SUPERIOR EN CIENCIAS EMPRESARIALES O ECONÓMICAS MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

1. DATOS PERSONALES			
DNI/ PASAPORTE/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA NACIMIENTO (DIA/MM/AAAA)	SEXO □ HOMBRE □ MUJER	NACIONALIDAD	CORREO ELECTRÓNICO
DOMICILIO			
PROVINCIA	MUNICIPIO	C. POSTAL	TELÉFONO
TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA			

2. OTROS DATOS
Solicitud de adaptación:

3. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA.
El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, AUTORIZA a la Diputación Provincial de Jaén para que los datos de localización que constan en la solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo objeto de la misma y se COMPROMETE a probar todos los datos que figuran en esta solicitud. En _____, a_____ de _____ de _____. El /La solicitante Fdo.:_____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

cve: BOP-2018-4190
Verificable en https://bop.dipujaen.es

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La recogida, tratamiento y conservación de la información de carácter personal, que de forma específica tratará el Área de Recursos Humanos con respecto a sus empleados/as públicos responde de forma general a las siguientes finalidades y usos dependiendo de las siguientes materias: . Gestión de Recursos Humanos, Nóminas y Seguridad Social. . Prevención de Riesgos Laborales. . Servicio Médico o Vigilancia de la Salud. . Formación.
LEGITIMACIÓN	El tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de la obligación legal derivada de la aplicación del Reglamento Europeo de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD). Asimismo, también se contempla en la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 6 de septiembre de 2017.
DESTINATARIOS DE CESIONES	La información y tratamiento de los datos de carácter personal no serán cedidos y/o remitidos a terceros, sin consentimiento del empleado/a público. Sólo en aquellos casos establecidos específicamente en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), serán objeto de cesión o remisión sin el previo consentimiento del interesado. No se prevén transferencias internacionales de datos salvo imperativo legal.
DERECHOS	El empleado/a público podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos previa solicitud en esta Administración, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La recogida, tratamiento y conservación de la información de carácter personal, que de forma específica tratará el Área de Recursos Humanos con respecto a sus empleados/as públicos responde de forma general a las siguientes finalidades y usos dependiendo de la materia. . Recursos Humanos y Gestión de Nóminas: Gestión de Recursos Humanos, Selección, Promoción, Formación y Gestión de Bolsas de Trabajo, Prestaciones Sociales, Seguros; Gestión de Nóminas y otros tipos de retribuciones, Seguridad Social, Gestión de Personal conformada por: Altas, Bajas, Planes de Pensiones, Comisiones de Servicio, Haberes, Trienios, Permisos y Licencias; Vacaciones, Control de Asistencia, Anticipos, así como otros aspectos relacionados con el ámbito Laboral y Funcionarial. . Prevención de Riesgos Laborales: Comprendida en la Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, con el tratamiento de información relativa al puesto de trabajo y situaciones de riesgo, así como la formación en la materia. . Servicio Médico o Vigilancia de la Salud: se realizará la gestión y control por parte de los servicios de vigilancia de la salud. En este caso, los datos personales serán tratados, única y exclusivamente, por el personal sanitario y/o sometidos al deber de secreto o sigilo profesional propio de la/as entidad/es contratadas/s a estos efectos; no teniendo la Diputación Provincial de Jaén acceso a esta información de carácter personal, conforme establece la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales. De este modo, los resultados de las pruebas médicas a las que sea sometido el funcionario/ o trabajador, sólo serán comunicadas al mismo de forma confidencial. La Diputación Provincial de Jaén, única y exclusivamente será informada acerca de la aptitud para el desempeño del puesto de trabajo. . Formación: estará formada por la gestión de las solicitudes, inscripciones o matriculación en cursos seminarios jornadas o conferencias de carácter formativo, con carácter voluntario u obligatorio, presencia o a distancia, también el control de asistencia y entrega o expedición de títulos, diplomas o certificados.
LEGITIMACIÓN	El Ordenamiento Jurídico Español, prevé que para el tratamiento de los Datos de Carácter Personal, se debe dar cumplimiento a la obligación que impone el Ordenamiento Jurídico Europeo, de aplicación preferente con respecto a la legislación que establezcan los diferentes Estados, por tanto es aplicable de forma directa, al responsable del tratamiento, la Diputación Provincial de Jaén, así viene previsto en el artículo 6.1 apartado c, del Reglamento Europeo de Protección de Datos, Reglamento (UE)2016/1679,de 27 de marzo de 2016 y del artículo 37 de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica, ambos referidos en el epígrafe anterior.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Como regla general, los datos personales objeto de tratamiento no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para el estricto cumplimiento o satisfacción de las finalidades encomendadas al Área de Recursos Humanos, así como en el resto de los supuestos establecidos en una norma con rango legal. De conformidad con el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el

cve: BOP-2018-4190
Verificable en https://bop.dipujaen.es

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
	cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento del interesado. El consentimiento exigido en el apartado anterior no será preciso: a) Cuando la cesión está autorizada en una ley. b) Cuando se trate de datos recogidos de fuentes accesibles al público. c) Cuando el tratamiento responda a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la conexión de dicho tratamiento con ficheros de terceros. En este caso la comunicación sólo será legítima en cuanto se limite a la finalidad que la justifique. d) Cuando la comunicación que deba efectuarse tenga por destinatario al Defensor del Pueblo, el Ministerio Fiscal o los Jueces o Tribunales o el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas. Tampoco será preciso el consentimiento cuando la comunicación tenga como destinatario a instituciones autonómicas con funciones análogas al Defensor del Pueblo o al Tribunal de Cuentas. e) Cuando la cesión se produzca entre Administraciones públicas y tenga por objeto el tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos. f) Cuando la cesión de datos de carácter personal relativos a la salud sea necesaria para solucionar una urgencia que requiera acceder a un fichero o para realizar los estudios epidemiológicos en los términos establecidos en la legislación sobre sanidad estatal o autonómica. Además: - La información de carácter fiscal y laboral, será comunicada a los Organismos de la Seguridad Social, Administración Tributaria, Servicios Públicos de Empleo Estatal, Autoridad Laboral, Órganos de Representación de los Empleados Públicos, así como en los supuestos previstos y fijados por la normativa aplicable. - En su caso serán cedidos los datos personales a las Compañías Aseguradoras con las cuales, en su caso, se haya contratado, entre otros, un seguro de vida, accidentes y/o servicios para la salud, en los que el interesado sea beneficiario. - Si durante la vigencia en la relación con esta Administración Pública, el interesado es seleccionado para asistir a cursos de formación, los datos personales serán cedidos al docente o centro donde se impartan, a efectos de mantener un control de los asistentes y, en su caso, emitir la certificación de asistencia o expedición del titulo o diploma respectivo. De acuerdo con la citada normativa, el interesado estará obligado a informar de las vacaciones que puedan experimentar los datos personales facilitados. No se prevén transferencias internacionales de datos salvo imperativo legal.
DERECHOS	El/la empleado/a publico, podrá ejercer los derechos previstos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, mediante la presentación del documento acreditativo, en el Registro Electrónico General de la Diputación Provincial. Estos derechos son los que a continuación se indican: a) Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo. b) Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional. c) Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo. d) Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando: 1º. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2º. El interesado haya ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. 3º el responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero el interesado los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones; d) el interesado se haya opuesto al tratamiento en virtud del artículo 21, apartado 1, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre los del interesado. e) Derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando: 1º. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2º. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones. f) Derecho a la portabilidad de sus datos: es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros. g) Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos personales, salvo que acredite motivos legítimos imperiosos para el tratamiento que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades del interesado, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa. En caso de oposición, una vez recibida la solicitud por cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación Provincial de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio. Finalmente, el interesado tendrá derecho a presentar una reclamación (sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso administrativo que estime conveniente, o acción judicial) frente al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, autoridad independiente de control en materia de Protección de Datos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, tal y como establecen los artículos 43.1 y 45 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal.

cve: BOP-2018-4190
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TERCERO: Publíquese, por su orden, en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTO.- Contra esta Resolución, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (B.O.E. día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (B.O.E. día 2) y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13-7-1998 (B.O.E. día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 27 de Septiembre de 2018.- El Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico (P.D. Resol. n1.646 de 25-06-15), ÁNGEL VERA SANDOVAL.

cve: BOP-2018-4190
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

2018/4200 *Resolución núm. 2.432, de fecha 28 de septiembre de 2018 del Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidas/os y excluidas/os relativa a la ampliación con 60 aspirantes de la bolsa de trabajo para contrataciones temporales o nombramientos de funcionarias/os interinas/os,especialidad Trabajador/a Social, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 2 para la Diputación Provincial de Jaén, mediante Prueba.*

Anuncio

El Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, D. Ángel Vera Sandoval (PD Resol. núm. 646, de fecha 25/6/2015), ha dictado la Resolución núm. 2432, de fecha 28 de septiembre de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Terminado el plazo de presentación de instancias para la ampliación con 60 aspirantes de la bolsa de trabajo para contrataciones temporales o nombramientos de funcionarias/os interinas/os, especialidad Trabajador/a Social, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 2 para la Diputación Provincial de Jaén, mediante Prueba, cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 163, de fecha 24 de agosto de 2018, y de conformidad con la Base Cuarta de la Convocatoria.

RESUELVO:

Primero.-Declarar admitidas/os para participar en la Convocatoria para la ampliación con 60 aspirantes de la bolsa de trabajo para contrataciones temporales o nombramientos de funcionarias/os interinas/os, especialidad Trabajador/a Social, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 2.

Admitidos/as:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
ACEITUNO	LOPEZ	MARIA PILAR	77351539D
ACEITUNO	LOPEZ	MARIA MERCEDES	26020384R
ACEITUNO	LUPIAÑEZ	ROSA	30998386K
AGUDO	GONZALEZ	ROSALIA	75098666D
AGUILAR	LOPEZ	LETICIA	45746651L
AGUILAR	RODRIGUEZ	OLGA MARIA	20079843S
AGUILAR	SANCHEZ	ELENA	77377744V
AGUILAR	SOTO	ANA BELEN	53595486N
AGUILAR	TORRES	MARIA ARANZAZU	24240559P

cve: BOP-2018-4200
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
AGUILERA	NAVARRO	MAITE	26973604D
ALBA	GOMEZ	BELEN PILAR	77373729G
ALBACETE	JIMENEZ	MARIA DEL CARMEN	26237939E
ALCANTARA	FERNANDEZ	MARIA DOLORES	75012716X
ALDARIAS	CRUZ	INMACULADA	15513115Y
ALEO	LUMBRERAS	VIRGINIA	26250146Q
ALGARRADA	LEON	CRISTINA	48809542T
ALMANSA	MORENO	CLARA ISABEL	75095186W
ALONSO	ARROYO	MARIA ESTHER	26490875G
ALONSO	PEREDA	MARIA RONTE	50735075L
ALTES	AGUILAR	ESTHER GEMA	77344393Q
ALVAREZ	JIMENEZ	YARA	70262517R
ALVAREZ	LOPEZ	MARIA DEL MAR	75729434W
ALVAREZ	PEINADO	MARIA BELEN	26047721Z
ALVARO	GONZALEZ	JESUS CARLOS	24220232J
AMADOR	GIRON	MARIA ANGELES	49033219W
AMARO	MENDEZ	MARIA	77329893Y
ANDREO	BUENO	MARIA JOSE	26026263S
ANGUIS	GARCIA	ANA	26497918D
ARANDA	OTERO	ALICIA	25351154W
ARAQUE	MENOR	ENCARNACION	77344844F
ARCHILLA	VALENTIN	ALICIA	76661353F
ARCO	SERRANO	MARI CARMEN	15474144C
ARELLANO	BUJALDON	SILVIA	75068723N
AREVALO	MARTINEZ	MARIA	20079754H
ARIAS	ANGULLO	RAQUEL	75104704K
ARIAS	CHARRIEL	JUAN CARLOS	26489083Y
ARJONA	ESCRIBANO	AMELIA	77352565T
ARRABALIN	SERRA	ROCIO	76436400V
ARREDONDO	NAVARRO	MARIA ELENA	23258160P
ARROYO	MORENO	SORAYA	77377783X
AVILA	DELGADO	ALICIA	77368076D
AVILA	HURTADO	ALBA	26499021P
AVIÑO	TORRES	SILVIA	53596447F
BAENA	CARPIO	ANA FRANCISCA	30234730B
BAENA	MARQUEZ	MIRIAM	31012040J
BAILEN	DE LA FUENTE	VICTOR	77351050A
BARBERO	RUIZ	MARTA	74745181B
BARDALLO	CONDE	ISABEL	49081846F
BARRAGAN	CAMARA	MARIA TERESA	26258248E
BARRAGAN	MADRID	ROCIO	77360301P
BAZAN	QUIJADA	MARTA	26048266F
BELTRAN	MARTINEZ	JOSE MANUEL	77336562M
BENITEZ	FLORES	CRISTINA	28641323K
BLANCA	DELGADO	OBDULIA	77375078L
BLANCO	HEREDIA	MARIA DEL CARMEN	08825387B
BONOSO	HERNANDEZ	ADRIAN	77356681E
BORJA	BANQUERI	MARIA DEL VALLE	26018377H
BRAVO	ESCUDERO	BEATRIZ	74738838Q
BRAVO	SANTIAGO	JULIA	26053197Q

cve: BOP-2018-4200
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
BUENO	JURADO	ISABEL MARIA	75119813L
BUSTOS	FERNANDEZ	LIDIA MARIA	26254554P
CABA	FUNES	ROCIO	26047690Y
CABEZAS	RUIZ	ISABEL	50604568Z
CABIECES	MONREAL	MONICA	17159120Q
CABRERIZO	GARCIA	ROSANA	77363450Y
CABUCHOLA	LOPEZ	MARTA	43552276M
CACERES	DAMAS	ROCIO	28812123T
CALDERON	FRAPOLLI	IRIS LUCIA	74941174K
CALLEJON	DE LA HOZ	ESPERANZA	77354055H
CALVO	ESCOLAR	IRENE	45575489T
CAMACHO	LARA	ANDREA	26046190R
CAMACHO	RUIZ	MARIA DEL CARMEN	77381769V
CAMARA	MONTIJANO	AURORA MARIA	26051594T
CAMARA	TORRES	MARIA EUGENIA	77327614G
CAMPOS	GARCIA	MARIA TERESA	26496904F
CAMPOS	GARCIA DE QUEVEDO	MARIA	74673956V
CAMPOS	OSUNA	SUSANA MARIA	26974937P
CANO	FUENTES	CRISTINA	74667237Z
CANO	ROMERO	MARIA	77352073Z
CANO	RUIZ	NURIA	26046231L
CANO-CABALLERO	BARRIO	MERCEDES	26054859E
CANSINO	GONZALEZ	BLANCA	30256034V
CANTUDO	ORTEGA	MARIA ISABEL	52559326W
CAÑADA	BLANCA	MACARENA	77363687J
CAÑADA	GARCIA	FERNANDO	77382347C
CAÑADA	PANCORBO	ANGELA	77373801F
CAÑADAS	SANCHEZ	MARIA JOSEFA	76145831F
CAÑAS	LERMA	ENCARNACION	77344823D
CAÑIZARES	ULLOA	MARIA	77370677B
CAÑONES	DEL CAÑO	INMACULADA	53597398S
CAPARROS	LOPEZ	GEMMA	15512423G
CARBALLAR	DOMINGUEZ	MARIA MERCEDES	44038565M
CARBALLO	QUERO	JOSE LUIS	30818051Y
CARCELES	YELAMOS	CESAR	76143901D
CARDENAS	AGUILERA	YOLANDA	26223767H
CARDOSA	FUENTES	ETELVINA	26483466R
CARO	SANCHEZ	ANA	77361728D
CARRICONDO	PEREZ	ENRIQUE	45281444X
CARRILLO	ARMENTEROS	JUAN ANTONIO	77368734T
CARRILLO	FLORES	YOLANDA	08862558Z
CARRILLO	GARCIA	ALBERTO JOSE	77368771Z
CARRILLO	GONZALEZ	ISABEL	77355298L
CARRILLO	MUÑOZ	ROCIO	75771097N
CARRILLO	ORTEGA	MIGUEL A	44357234D
CARRILLO	SERRANO	JESSICA	26050413S
CASADO	HERNANDEZ	TERESA	26501799A
CASADO	MOYA	ISABEL DOLORES	78686031H
CASARES	RUIZ	CLARA	15472021J
CASTILLO	CASTILLO	MARIA DE LOS ANGELES	26011724N

cve: BOP-2018-4200
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
CASTILLO	LA CALLE	SUSANA	77325097V
CASTILLO	VIDAL	MARIA	75162668W
CASTRO	ABOAL	INES	74661826P
CASTRO	CALVO	ELENA CRISTINA	75930558Z
CAZORLA	CASTILLO	CRISTINA	26744016F
CEBALLOS	PEÑA	ROCIO	26044469M
CEJUDO	LORITE	ROCIO	15519781W
CENDRERO	MELGUIZO	MARIA TRINIDAD	53135862C
CEREZO	RAMIREZ	LAURA	45736353W
CHAMORRO	BAUTISTA	MARIA JESUS	77334591N
CHARTE	MESA	SERGIO	75018358V
CHECA	ROMERO	ANA MARIA	26032745B
CHICA	COBO	ANTONIO JESUS	77366309J
CHICHARRO	FERNANDEZ	ANTONIA MARIA	26498894L
CHICLANA	PARRILLA	PETRA	75103863P
CLAVON	CASTILLO	PAUL ALEJANDRO	77381649N
CLEDERA	ROMERO	MACARENA	53593982A
COBO	RAMIREZ	DESIREE	77377448C
COBOS	CABANILLAS	TAMARA	31020712Z
COCA	VALDIVIESO	MARIBEL	45713576H
COLMENERO	FERNANDEZ DE LAZARO	SANDRA MARIA	75563427D
COLMENERO	PORCUNA	MARIA DEL PILAR	26023915J
COLODRERO	PEREZ	BEATRIZ	80164583S
CORDERO	TORRES	MARIA JOSE	77344899Q
CORNEJO	CARDENAS	RAQUEL	26024827M
CORTES	GARCIA	ALICIA	75107340N
CORTES	MONTES	ISABEL	26227576D
CORVILLO	TENLLADO	EVA MARIA	20011571F
COZAR	GARCIA	MARIA DEL CASTILLO	26221088F
CRUZ	CEREZO	CANDELA	77340899H
CRUZ	CUEVA	MARIA DE LAS NIEVES	77369160N
CRUZ	DEL MORAL	CARMEN	77373354C
CRUZ	FUENTES	ESTEFANIA	77354023D
CRUZ	LOPEZ	SUSANA	25101964V
CRUZ	TRIVIÑO	MARIA PILAR	26223290R
CUADROS	BORDAL	ANA DOLORES	75111880T
CUBERO	DIAZ	MARTA	71221020W
CUBILLA	RECA	FRANCISCO	78685030Y
CUENCA	PEREZ	MARIA SOL	75014748H
CUESTA	BONILLA	MARIA ISABEL	15454619E
DE LA CHICA	SANCHEZ	ELENA	77357608Y
DE LA FLOR	HEREDIA	MONICA	44278486J
DE LA TORRE	QUESADA	NATALIA	77373979R
DEL CAÑO	MORALES	ANA BELEN	26032892C
DEL RIO	FERNANDEZ	ESTEFANIA	26502289X
DEL ROSAL	GONZALEZ	EVA	53594703B
DELGADO	CAMPOS	MARTA MARIA	77369218R
DELGADO	MADRIGAL	THANDIA	53272170F
DELGADO	MILLAN	MIRYAM	26050935P
DIAZ	DE LA TORRE	ANGELES	77335544E

cve: BOP-2018-4200
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
DIAZ	PADILLA	LUCIA MARIA	26224092K
DIAZ	SANCHEZ	MARIA DEL MAR	24231792G
DOBLAS	SALCEDO	BELEN	76752420V
DOMINGUEZ	BERBELL	ROCIO	77384838G
DOMINGUEZ	DAZA	FRANCISCA	27320385L
DONAIRE	GARCIA	VIOLETA	15514205S
DONCEL	BERLANGA	MARIA LUISA	75099545Z
DORADO	NOGUERAS	SILVIA MARIA	44268662X
DUARTE	TRILLO	MARIA DEL ROSARIO	26473218B
ECHEVARRIA	RODRIGUEZ	MARIA	77369283C
EGIDO	LOPEZ	MARIAN	75126601E
ELVIRA	ARRIAZA	MARIA TERESA	74695702M
ESCOBAR	LAINEZ	SORAYA	75120631D
ESPEJO	JIMENEZ	XENIA	31000968G
ESPINAR	MARTINEZ	FRANCISCA	75116860X
ESPINO	LARA	MARTA	45736326K
EXPOSITO	JIMENEZ	CELIA	77377558S
FERNANDEZ	ESCUDERO	SERGIO	06283408S
FERNANDEZ	GARCIA	JORGE	74651866F
FERNANDEZ	HERVAS	RAQUEL	77353919C
FERNANDEZ	NIETO	RAQUEL	76876185L
FERNANDEZ	PANDO	SONIA	45719943Z
FERNANDEZ	QUESADA	VERONICA MARIA	77361370L
FERNANDEZ	SEGURA	DOLORES	26508193A
FLORES	FERNANDEZ	NATALIA	15520614F
FLOREZ ESTRADA	TUDELA	VICTORIA	77371756D
FORURIA	JIMENEZ	PALOMA	76635264T
FRANCO	CRUZ	DANIEL	77383958K
FUENTES	MARTINEZ	ELENA	77353422Y
FUERTES	MORENO	BEATRIZ	45714817V
GALAN	SANCHEZ	MARIA DEL CARMEN	77356698Q
GALDON	DEL SALTO	RAQUEL	75108785P
GALIANO	MARTINEZ	ANA LAURA	26496076F
GALLARDO	NIETO	ELENA MARIA	26252979C
GALLARDO	TENO	JAVIER	30969110R
GALLEGO	BURGOS	ISABEL MARIA	77359542P
GALLEGO	CANA	ISABEL	26498646R
GALLEGO	FERNANDEZ	JOSEFA	75096317Y
GALLEGO	MARTINEZ	MARTA	26501884L
GAMARRA	PLATA	LAURA	75170070K
GAMEZ	CABRERO	CRISTINA	75120067C
GARCIA	CAMACHO	SEBASTIANA	26218937H
GARCIA	CARAZA	GLORIA	53932258H
GARCIA	CARRETERO	ROCIO	78685753Q
GARCIA	COFRADES	MARIA DE LA ENCINA	26248394N
GARCIA	FERNANDEZ	DANIEL	77356950S
GARCIA	FRANCES	PEDRO	77343467X
GARCIA	FUENTES	INMACULADA	15428552Z
GARCIA	GAFORIO	JUAN ANTONIO	26259029K
GARCIA	GARRIDO	ESTRELLA MARIA	52547496V

cve: BOP-2018-4200
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
GARCIA	GOMEZ	EVA MARIA	75562885L
GARCIA	HERNANDEZ	MARIA DOLORES	77354778M
GARCIA	JIMENEZ	NURIA	76638064V
GARCIA	PORRAS	DULCENOMBRE DE MARIA	78681653X
GARCIA	ROMERO	MARIA JOSEFA	26226753Z
GARCIA	ROMERO	OLIVIA MARIA	26231246E
GARCIA	RUIZ	MARINA	26045751E
GARCIA	SANCHEZ	ROCIO	30981244Z
GARCIA	SANTIN	PABLO	77342109D
GARCIA	SEVILLA	GLORIA	77153229M
GARCIA	ZAMORA	IRENE	26495702R
GARCIA	AGUILAR	ESTHER	77383772L
GARCIA	ARREBOLA	LAURA MARIA	30942975V
GARCIA	CASTELLANO	PATRICIA FERNANDA	75887016B
GARCIA	GARCIA	SILVIA MARIA	44360249B
GARCIA	GONZALEZ	JULIA	77337281B
GARCIA	GONZALEZ	YOLANDA	15471925D
GARCIA	HEINEN	PATRICIA	47260115Z
GARCIA	LIRIO	JEZABEL	26050153P
GARCIA	LOPEZ	FRANCISCO JOSE	54097721L
GARCIA	ROMAN	CARLOTA	48629295G
GARNICA	IGLESIAS	NOEMI	75926500G
GARRIDO	COLAS	CAMELIA	26248586C
GARRIDO	GRANDE	JAVIER	77345099D
GARRIDO	JIMENEZ	MARIA	77368114R
GARRIDO	MARTOS	ANA GEMA	26245137K
GATA	JIMENEZ	TAMARA	53282677A
GIMON	CARRASCAL	JAVIER	74869126D
GODINO	RODRIGUEZ	ANA BELEN	26495556Q
GOMEZ	ALCALA	INMACULADA	26228664Q
GOMEZ	CARVAJAL	VERONICA	47511290Y
GOMEZ	CASTELLANO	CRISTINA	44352521B
GOMEZ	CRIADO	ANA	26046331G
GOMEZ	DIAZ	ESTEFANIA	15472074C
GOMEZ	MARTIN	PAOLA MARIA	75723365M
GOMEZ	NAVARRO	CINTIA	26504968K
GOMEZ	RODRIGUEZ	MARIA DOLORES	30212215J
GOMEZ	RUIZ	MARIA	32081197S
GOMEZ	VAZQUEZ	CARMEN MARIA	49088240F
GONZALEZ	ABAD	ALBA MARIA	77153611L
GONZALEZ	ALVARADO	MARIO	30230309Y
GONZALEZ	DELGADO	PALOMA	76652245F
GONZALEZ	FERNANDEZ	MARIA DOLORES	26514247P
GONZALEZ	GALIAN	JUDIT	77349929D
GONZALEZ	GARCIA	CONSUELO	45811763H
GONZALEZ	JIMENEZ	CARMEN MARIA	45743137R
GONZALEZ	JIMENEZ	MIGUEL ANGEL	24228357L
GONZALEZ	MILLAN	LIDIA MARIA	77335591T
GONZALEZ	ORTIZ	ANA MARIA	76246983M
GONZALEZ	PALOMO	MARIA	26818186W

cve: BOP-2018-4200
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
GONZALEZ	PEREZ	ANA BELEN	14273539S
GONZALEZ	ZAMBRANA	ANDRES	26212991Y
GONZALEZ	MARTINEZ	CARLOS	75171379L
GONZALO	GONZALEZ	ANTONIO	26237997B
GUERRA	GUERRA	NOELIA	74943518L
GUERRERO	VILCHEZ	LAURA	53913720H
GUTIERREZ	ALONSO	MARIA DOLORES	74721775L
GUTIERREZ	BALLESTEROS	NOELIA	26032612Q
GUTIERREZ	GARCIA	MARIA DEL MAR	76437101M
GUTIERREZ	HERNANDEZ	LETICIA	45595772C
GUTIERREZ	PEREZ	MARIA LUISA	44370526F
GUTIERREZ	SEGURA	PILAR	77338391V
HAMLICH	KADIR	YOUSSEF	51215773V
HARRAK	OÑATE	LAURA	28848865B
HERAS	ROBLES	INMACULADA	26234291P
HERNANDEZ	BERLANGA	ROCIO	75121903Q
HERNANDEZ	FUENTES	MARIA REMEDIOS	26488232Y
HERNANDEZ	MEDINA	RAQUEL	76424631R
HERNANDEZ	MUDARRA	ROSARIO	26032618E
HERNANDEZ	SAEZ	ANA GABRIELA	75254639L
HERNANDEZ	VEGARA	ENCARNACION	24186976S
HERREROS	SANCHEZ	CRISTINA	26027827S
HONRUBIA	LOPEZ	SARA	75121544W
HORTA	SORROCHE	GLORIA PILAR	52527900V
HORTELANO	BUENO	BELEN	26016696Q
HUELTES	CANO	VERONICA	76665548Q
HUELTES	CANO	VERONICA	76665548Q
HUERTAS	MONGE	ANA	31014627R
HURTADO	PEREZ	LUCIA	76659612Z
IBAÑEZ	LOPEZ	ANDREA	45900003F
IBAÑEZ	MARTINEZ	LAURA	75934241V
IBAÑEZ	PLAZA	MARIA	15512985Z
IBAÑEZ	TORRES	JOSE JUAN	26247665L
IDAÑEZ	FERNANDEZ	SILVIA	26246630L
ILLANA	CAZALILLA	SOLEDAD	26014903V
JIMENEZ	ALCALA	ANA ISABEL	77355694R
JIMENEZ	BUSTOS	MARIA DEL CARMEN	26497216C
JIMENEZ	CANTERO	MARINA	77379107T
JIMENEZ	DEL MORAL	LAURA	75120255R
JIMENEZ	FLORES	MARIA CARMEN	14638175D
JIMENEZ	GONZALEZ	ZAIDA MARIA	74678963X
JIMENEZ	LEON	MARIA	30999103W
JIMENEZ	PAULANO	VERONICA	77352629H
JIMENEZ	PEREZ	LAURA	53594795B
JIMENEZ	RUIZ	INMACULADA	25987944Z
JIMENEZ	VAZQUEZ	MARIA DE LA PAZ	49085604Q
JIMENZ	MARTIN	NORICA	75136602H
JODAR	DAVILA	NEREA	44332313C
JODAR	LOPEZ	AGUEDA	75095889S
JUAREZ	DIAZ	RICARDO	26053884J

cve: BOP-2018-4200
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
JUAREZ	FERNANDEZ	MARIA DOLORES	26495980A
JURADO	CONTRERAS	INMACULADA MARIA	26966421W
JURADO	LARA	DESIREE	53596558A
LA BELLA	DELGADO	TANIA	77358137Y
LARA	AGUILERA	GUADALUPE MARIA	30823926Q
LEBRON	BERMUDEZ	VANESSA	77327203F
LEBRON	DIAZ	MARIA DE LA PAZ	25351318M
LECHUGA	CRUZ	ELVIRA	77358726C
LECHUGA	QUESADA	MANUELA EVA	26219638Y
LECHUGA	QUESADA	TERESA BELEN	26242937Y
LECHUGA	RUIZ	ANGELES	26015756L
LEDESMA	PEÑA	PALOMA	74945624D
LEON	ESCUREDO	CRISTINA	77358440X
LEON	ESTEPA	MARIA DEL ROSARIO ANA	26198947S
LIEBANA	PEREÑA	MARIA	77353687H
LIZANA	AGUILERA	MARIA JESUS	76629065B
LLEDO	LEON	CARLOS A	77366011Z
LOPEZ	BARRACHINA	AMELIA	26207983N
LOPEZ	BARRERO	VERONICA	26496836P
LOPEZ	CABRERA	LAURA	77154997W
LOPEZ	CAÑO	ESTEFANIA	77363246D
LOPEZ	CARRETERO	MANUEL DAVID	53594885D
LOPEZ	CARRILLO	MARIA JESUS	77366983C
LOPEZ	CIVANTOS	JUANA DOLORES	77371197W
LOPEZ	CUESTA	MARIA DEL CARMEN	48822369Q
LOPEZ	DE LA TORRE	MARIA JESUS	77360800R
LOPEZ	FERNANDEZ	MARIA TERESA	26221738J
LOPEZ	GARCIA	INMACULADA	26499322X
LOPEZ	GOMEZ	MARIA RAQUEL	75121818T
LOPEZ	GOMEZ	ROSA MARIA	75164294H
LOPEZ	JUSTICIA	ISABEL MARIA	26514450G
LOPEZ	MARTIN	VERONICA	26047309Q
LOPEZ	MARTINEZ	MIRIAN	45713765T
LOPEZ	ORDOÑEZ	LOURDES	26821863E
LOPEZ	RUFIAN	MANUELA	52552519A
LOPEZ	URETA	ALONSO	26023127F
LOPEZ	VICO	MARIA OLIVA	24265325A
LOPEZ	ZAMORA	MARIA JOSE	26054241W
LOPEZ DE PRIEGO	AVILA	ALBA YASMINA	20078529N
LORENTE	LORENTE	MARINA	47874175C
LORENTE	MIRAS	MARIA JESUS	76419156T
LOZANO	AGUILAR	PRUDENCIA	74684462N
LUCENO	MERINAS	MARIA VICTORIA	25735601G
LUQUE	REPISO	AIDA	31010876E
LUQUE	SANCHEZ	ISABEL MARIA	30954388E
MACEDA	BERNARDO	MARIA JOSE	28529808X
MACHADO	CARRASCO	TANIA	75161446E
MACHADO	MAÑANI	MARIA DEL PILAR	44373096R
MACHIN	HERNANDEZ	ALMUDENA	77159526T
MAESO	RUS	MARIA DOLORES	77361142K

cve: BOP-2018-4200
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
MAGAN	TABERNERO	HERMINIA	26044499N
MAGAÑA	MORALES	MACARENA DEL MAR	75254574T
MALDONADO	NUÑEZ	ELENA MARIA	76624577P
MANTAS	GIL	OLGA	30997287A
MARIN	BERJA	MARIA DEL CARMEN	26220290Z
MARIN	REINON	MARIA CRUZ	45922310G
MARIN	SANCHEZ	SONIA	77374410H
MARQUES	GAONA	LORENA	75261429R
MARQUEZ	ALGAR	MARINA	45900679Q
MARTIN	GRANDE	ALEXANDRA	48948013B
MARTIN	LA FUENTE	PATRICIA	44289886M
MARTIN	ROPERO	BLANCA	78984189G
MARTIN	GARCIA	MARIA JOSE	751229895G
MARTINEZ	ALONSO	SONIA	74696703V
MARTINEZ	AYLLON	JOSE ANTONIO	53594926G
MARTINEZ	CABALLERO	JULIA	75121151T
MARTINEZ	CASTILLO	CARLOS	77334924T
MARTINEZ	CAZORLA	TATIANA	45599386T
MARTINEZ	CEREZO	GLORIA MARIA	53598821N
MARTINEZ	COBOS	DOLORES	26249304W
MARTINEZ	COLMENERO	MARIA LUISA	77358800W
MARTINEZ	CORRAL	MIRELLA	45716020R
MARTINEZ	GARCIA	ANA MARIA	26219422C
MARTINEZ	LORENTE	LETICIA	76625699A
MARTINEZ	MANRIQUE	INMACULADA CONCEPCION	26498847H
MARTINEZ	MARTINEZ	LORENA	48728405F
MARTINEZ	MARTOS	MARINA	26224849L
MARTINEZ	MARTOS	PASTORA	77369669S
MARTINEZ	OCHOA	ANTONIA	26487928R
MARTINEZ	ORTIZ	MARIA	77343226E
MARTINEZ	RECHE	MARIA MAR	52522956H
MARTINEZ	ROMERO	MARIA	77376433V
MARTINEZ	RUIZ	AMPARO	77343393M
MARTINEZ	SALIDO	MANUELA	26222356X
MARTINEZ	TORRES	IRENE	77342355W
MARTOS	CATENA	MARIA DOLORES	26225341M
MARTOS	RAMIREZ	ELENA ISABEL	77349413E
MARTOS	VILLAR	AURORA	77371925V
MATAS	RODRIGUEZ	MARIA TRINIDAD	44271393G
MATEOS	GARCIA	MARIA NIEVES	26235398B
MAZUECOS	SANCHEZ	MARIA NOEMI	14631228P
MEDINA	RUIZ	CRISTINA	44251124K
MENA	LOPEZ	ALBA MARIA	53596515Y
MENDEZ	BARRERO	ISMAEL	09448488L
MESA	GARCIA	MARIA DEL MAR	26026702V
MESA	NAVARRO	VICTOR	77342278V
MILLA	ESPEJO	MARTA	75101337N
MILLAN	LOPEZ	ANGELA MARIA	75111155D
MILLAN	RUIZ	EVA	75117530J
MILLAN	TORRES	PATRICIA	26502765A

cve: BOP-2018-4200
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
MIRANDA	PEREZ	ALBA	77371123C
MOLEON	RUIZ	CRISTINA	77589999M
MOLINA	BARASTEGUI	MARIA ENCARNACION	26245590Z
MOLINA	BERRIO	MARIA DOLORES	77341765X
MOLINA	CULEBRA	MARIA FRANCISCA	26742101R
MOLINA	DIAZ	SUSANA	75126687Q
MOLINA	GALINDO	CAROLINA	77322813X
MOLINA	GARCIA	VICTORIA	75017878C
MOLINA	LORITE	ANA BELEN	26501582Q
MOLINA	REDONDO	MARIA LUNA	80163173P
MOLINA	SERRANO	ENCARNACION MARIA	44636838W
MOLINA	TOHARIAS	JUANA	26480798R
MONTANET	FERNANDEZ	FRANCISCA	26216096Y
MONTAÑANA	MARTIN	MARIA JOSE	44253540E
MONTES	NUÑEZ	RAQUEL ANGELES	75883301E
MONTILLA	RELAÑO	MANUELA	53594308F
MONTILLA	VALCARCEL	EVA	50624843A
MONTORO	MESA	NURIA	77341213X
MORA	CASTILLA	DOLORES	77352585C
MORAL	CASTRO	MARIA	77363781S
MORAL	OLIVER	ALICIA MARIA	77340390S
MORAL	RUBIO	ROCIO	77349500V
MORALES	BOLIVAR	JUDITH	77369735N
MORALES	CASTRO	ROCIO	74694802W
MORENO	CHILLON	RAQUEL	75114264J
MORENO	CINTAS	MARIA MONSERRAT	26221283H
MORENO	GUISASOLA	CARMEN ROCIO	45810417Y
MORENO	MARTINEZ	ELISABET	26502988L
MORENO	NUÑEZ	CRISTINA	26504410S
MORENO	PEREZ	MARIA ISABEL	25733858D
MORENO	RUIZ	LOURDES	77331037T
MORENO	SILES	VERONICA	77354667D
MORENO	TITOS	ESTER	75156421B
MORENO	VILLAR	ANA ISABEL	77344443C
MORENTE	HEREDIA	ELIAS DAVID	26044589L
MORIANA	MAYA	ROCIO	26232118C
MORILLAS	GAMARRA	MARIA	75159042X
MOYA	FERNANDEZ	LAURA	15518800X
MOYA	HORRILLO	MARIA	44241343S
MUDARRA	PALMERO	ALMUDENA	26973412R
MUÑOZ	CASTILLO	SILVIA	75014205G
MUÑOZ	CATENA	MANUELA	26046662J
MUÑOZ	DE HARO	LAURA	44282402L
MUÑOZ	GARCIA	FATIMA	75020952N
MUÑOZ	GARCIA	TERESA	77371523Y
MUÑOZ	MELGUIZO	ROCIO	77141392J
MUÑOZ	MORENO	MARIA	28832935C
MUÑOZ	NUÑEZ	CAROLINA	30262439M
MUÑOZ	PEREZ	AURORA	30989696W
MURILLO	GARCIA	ISABEL MARIA	15514212E

cve: BOP-2018-4200
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
MURILLO	SOTO	ANA	26257150M
NAJERA	MARTINEZ	ENCARNACION	26223928H
NARVAEZ	CABALLERO	MARIA CARMEN	77353733H
NAVA	ANGUIS	MARIA PILAR	26227435Y
NAVARRO	GOMEZ	PATRICIA	26255871Z
NAVARRO	LOPEZ	CARMEN MARIA	26246297P
NAVARRO	PEREZ	ANGELA	53592056D
NAVARRO	REUS	MARINA	45291297L
NAVAS	GUERRERO	NURIA	24211619W
NAVERO	ROSALES	PATRICIA	26048459Q
NIETO	LUQUE	ANA	30256364W
NUÑEZ	CORRALES	JESUS	73398556J
NUÑEZ	SOTO	ALBERTO	77376825H
OCHANDO	RAMIREZ	MARIA VICTORIA	77368020E
OLIVARES	MOLINA	MARIA ANGELES	26489025V
OLLER	GALAN	JOAQUIN	26231582J
OLMEDO	MAIGLER	CARMEN	26503737D
ORDOÑEZ	VINUESA	ANA	77329237V
ORIVE	SANCHEZ	MARTA	75117093J
ORTEGA	CARPIO	LUISA MARIA	77331157M
ORTEGA	LOPEZ	MARIA DOLORES	26203354Y
ORTEGA	MARTINEZ	MARIA DEL MAR	76658046N
ORTEGA	RUEDA	MARIA DEL CARMEN	26258953Z
ORTEGA	SALCES	MATILDE	20224000P
ORTEGA	SANCHEZ	ENRIQUE JOSE	75109561W
ORTEGA	UREÑA	ISABEL MARIA	77380133Z
ORTIZ	ACOSTA	AZAHARA MARIA	26259182J
ORTIZ	DEL CAÑO	MARIA JOSE	15453943J
ORTIZ	MARTINEZ	CATALINA ROSA	15514350E
ORTIZ	PERAGON	MARIA MERCEDES	77355925W
ORTIZ	ROMERO	ISABEL	30996001M
OSUNA	CAMACHO	INMACULADA	26968882W
OSUNA	CAMACHO	MARIA DOLORES	26974368Z
OSUNA	ZAMORA	SANDRA	74686512S
PADILLA	RUIZ	ISABEL	08909377M
PALACIOS	MARTI	IGNACIO	44369923W
PALOMINO	JIMENEZ	SANDRA	75161711B
PALOMO	DIAZ	CRISTINA	26255205S
PALOMO	LUCENA	JULIA	26236951T
PALOMO	MORENO	ANA ISABEL	77345755K
PARDO	MARTINEZ	MARIA ANGELES	52524602P
PAREDES	APARICIO	MARILUZ	77350729G
PAREJA	SANCHEZ	MARIA PILAR	14632133Q
PAREJA	SANCHEZ	RAQUEL	15517102Z
PARRA	LOPEZ	YOLANDA	15514027K
PARRAS	FUENTES	NURIA	77333969B
PARRAS	VACAS	ANA	77365354R
PEDREGOSA	LOPEZ	CELIA	15470154D
PEDREÑO	DE VARGAS	DESIREE	758111344Y
PEINAZO	CALLEJA	INMACULADA	30991853C

cve: BOP-2018-4200
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
PELAYO	DELGADO	RAQUEL	758997425R
PEÑA	CACHINERO	ROCIO	78687451N
PEÑA	DE LA HOZ	PABLO	77366942W
PEÑA	IGLESIAS	VANESA	75119945J
PEÑARRUBIA	TRAVE	MARIA CARMEN	24222364Y
PEREA	COSANO	MIRIAM	50640002M
PEREÑA	MARTIN	ALMUDENA	48868828S
PEREZ	ALAMO	PEDRO JOSE	48465665L
PEREZ	ALCAZAR	MARIA FRANCISCA	24198442G
PEREZ	BOLIVAR	MARTA	74663601N
PEREZ	CANTO	MARIA JESUS	26213684d
PEREZ	CASTELLANO	ISABEL MARIA	26495641D
PEREZ	CRUZ	TERESA	26026861S
PEREZ	DE MIGUEL	PATRICIA	26248669-B
PEREZ	GALAN	ROCIO	77364925D
PEREZ	GOMEZ	LORENA	77376033P
PEREZ	MARTIN	MIRIAM	45604542G
PEREZ	MARTINEZ	LIDIA	77356041A
PEREZ	MUÑOZ	MARIA	30233834N
PEREZ	NAVARRETE	ISABEL MARIA	45598251S
PEREZ	ORTEGA	MARIA JOSE	26035047J
PEREZ	SOLDADO	MARIA CARMEN	79218194F
PEREZ	TORRES	MANUELA	78684979R
PEREZ	VICO	RICARDO	52531770T
PERTIÑEZ	MORENO	JESUS	77350961Y
PIEDRA	GOMEZ	VIRTUDES	75716109V
PIEDRA	PADILLA	ANA MARIA	77365313Y
PIÑA	ALCARAZ	ANTONIA	26042611X
PIÑA	HERNANDEZ	ALBA MARIA	78982589Z
PLAZA	GARCIA	MARIA	15512182Q
PLAZA	MALDONADO	ISABEL MARIA	75068689R
PONCE	DE MARCOS	ANTONIA	05920806P
PONCE	MORENO	MARIA TERESA	47210048H
PORRAS	GARRIDO	NOELIA	53598128D
PORRAS	POSTIGO	CRISTINA	53698426G
PRADAS	CAÑETE	EVA	71226545F
PRADOS	GONZALEZ	IRENE	47514396F
PRIETO	FAJARDO	MARIA ISABEL	15514279C
PRIETO	MARTINEZ	INMACULADA	77358485D
PRIETO	QUIROS	NATALIA	77323842G
PRIETO	HINOJOSA	SOFIA	44283913N
PUENTES	FIGUERAS	MARIA ELENA	52546463L
PULIDO	MARTINEZ	ALICIA	52544119K
PULIDO	MUÑOZ	MARIA	77362132E
PULIDO	PEIRO	MARIA DEL MAR	15512419T
QUESADA	CHAMORRO	ANA ISABEL	77342918J
RAMIREZ	CAMPOS	ROCIO	77345800C
RAMIREZ	GONZALEZ	MARIA	45942765N
RAMIREZ	GUTIERREZ	SINDY ANAHI	74671375N
RAMIREZ	SANCHEZ	INES	80125491T

cve: BOP-2018-4200
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
RAMIRO	MENA	FRANCISCO DE BORJA	77360556X
RAMOS	PUENTEDURA	MARIA JOSE	75127071D
RATIA	BARRANCO	ROSA MARIA	77334848Q
REAL	CATENA	MIREIA	77341190X
REDONDO	PRIETO	ILDEFONSO JESUS	75106796C
REJON	FERNANDEZ	ANTONIA MARIA	75156701S
REYES	LOPEZ	LORENA	15514904R
REYES	LOPEZ	MARIA JOSE	53590530R
REYES	REYES	LUISA	75106254F
REYES	REYES	MARIA DEL CARMEN	75121053V
RIVERO	RODRIGUEZ	NURIA	45587964D
RODRIGUEZ	CABANILLAS	RAQUEL	26972758Z
RODRIGUEZ	CANTARERO	LUISA	26235483G
RODRIGUEZ	CAÑADA	MARIA JOSE	26052713S
RODRIGUEZ	GUTIERREZ	TERESA	30508332M
RODRIGUEZ	JOVER	ARANZAZU	74822684G
RODRIGUEZ	LOPEZ	ATENEA	14630133V
RODRIGUEZ	MANZANO	ANA MARIA	75154995B
RODRIGUEZ	MILLAN	LAURA	15512260W
RODRIGUEZ	OLAYA	MIRIAM	80154381W
RODRIGUEZ	OYA	ELENA MARIA	77370755C
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	ISABEL MARIA	76149325M
RODRIGUEZ	SEGURA	ROCIO	75168825H
RODRIGUEZ	COSTA	MARTA	77369470T
RODRIGUEZ	FERNANDEZ	DOLORES	26508037P
RODRIGUEZ	JOVER	ARANZAZU	74822684G
RODRIGUEZ	PEREZ	ANA BELEN	26039844A
RODRIGUEZ	UREÑA	LUCIA ISABEL	77366089T
ROLDAN	ARIAS	MARIA JOSE	26254568E
ROLDAN	GALISTEO	MARIA JOSE	20224588K
ROLDAN	SANCHEZ	JESUS	75141343K
ROMERA	DUQUE	EVA MARIA	78681797Q
ROMERO	AGUILA	MARIA	29484583D
ROMERA	GIMENEZ	JULIO DANIEL	20831196G
ROMERO	AMEZCUA	ANA	26033727G
ROMERO	HERNANDEZ	ROSA MARIA	26742401W
ROMERO	MARTINEZ	INMACULADA	15510081P
ROMERO	RUIZ	CLARA ISABEL	75161528N
ROMERO	TORRES	LYDIA	77385705C
ROSA	TORRUBIA	MARIA CARMEN	26494210C
ROSALES	LOPEZ	CARMEN	44279997Y
ROSALES	LOPEZ	CLEMENTINA	24223431S
ROSALES	MEDINA	MARIA CARMEN	44278177A
RUBIA	SALVADOR	YOLANDA	45600308W
RUBIO	GARCIA	PATRICIA	80162869A
RUEDA	VIDAL	ELISABET	48990900A
RUIZ	ALMAZAN	MARIA DOLORES	26036808A
RUIZ	BERBEL	MARIANA	75215878T
RUIZ	CAÑAS	ROCIO	26242419V
RUIZ	GALLEGO	LAURA	26044205V

cve: BOP-2018-4200
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
RUIZ	MARTIN	SUSANA	74685958J
RUIZ	MARTINEZ	CARLOS JAVIER	75068800C
RUIZ	MARTINEZ	VIRGINIA	47005172A
RUIZ	MENA	MARIA DEL PILAR	77356613T
RUIZ	MORENO	LOURDES	45887803C
RUIZ	MUÑOZ	AIDA	75156898M
RUIZ	RUIZ	MARIA TERESA	52548624H
RUIZ	VILCHES	FATIMA	26505333H
RUS	RUIZ	JOSEFINA	26228677Y
RUZ	PALACIOS	MARIA	30988764J
RUZAFA	HIDALGO	GEMMA MARIA	15519733T
SAEZ	CASADO	ANA CLARA	53594948A
SAEZ	DE MIGUEL	MANUEL VICENTE	26191453P
SALMERON	PERABA	SARA MARIA	75110430C
SAMPEDRO	CORTES	MARIA CONCEPCION	75241974G
SAMPEDRO	PALACIOS	CRISTINA BELEN	26052940N
SANCHEZ	ALIAS	ANA MARIA	27249148J
SANCHEZ	CHACON	SANDRA	30988217H
SANCHEZ	FERNANDEZ	MARIA	75104634C
SANCHEZ	GAMEZ	SILVIA	75118875R
SANCHEZ	GONZALEZ	NOELIA	05690325X
SANCHEZ	LOPEZ	VANESA	77361076R
SANCHEZ	LUQUE	LAURA	76639907C
SANCHEZ	MARTINEZ	MARIA ANGELES	15470412Z
SANCHEZ	NARBONA	SILVIA	45830446W
SANCHEZ	ORTEGA	ISABEL	53596696A
SANCHEZ	PEREZ	MELANI MARIA	26820223S
SANCHEZ	SANCHEZ	ALBA	76421497H
SANCHEZ	SEIBERT	ELENA	74665922X
SANTACRUZ	GALLEGO	ELENA	06284730-A
SANTAELLA	PAHLEN	ANA PATRICIA	30526829X
SANTANA	RIVAS	ANTONIA	75485745K
SANTIAGO	FERNANDEZ	ANA ELVIRA	77156210L
SANTIAGO	MARCHAL	NAZARET	77347823L
SANTIAGO	MARTIN	DAVID	74687031M
SANTOS	AREVALO	LOURDES	30525081X
SANTOYO	MARTINEZ	MARIA DEL CARMEN	75021960P
SANZ	GARCIA	VIRGINIA	77367768T
SEDEÑO	FERNANDEZ	MARIA DEL MAR	74945236N
SERRANO	ARROYO	CRISTINA	77325776Y
SERRANO	BERGILLOS	ANGELA	31005687P
SERRANO	GONZALEZ	MARIA DOLORES	34024895Y
SERRANO	PULIDO	EVA MERCEDES	74653560E
SERRANO	TORRES	PATRICIA	26238203X
SILGADO	GARCIA	DIANA	29607438K
SORIANO	LANZAS	PAULA	75068893K
SOTO	HERRERA	BRENDA	49111160L
SOTO	MARTINEZ	CARMEN	24174892Y
TALAVERA	TORRES	FRANCISCO JOSE	15514968L
TEBA	PARTAL	SARA	26049167B

cve: BOP-2018-4200
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
TEJERO	GARRIDO	JOAQUIN MANUEL	26006757J
TELLEZ	BLANCA	CRISTINA	77340167E
TELLO	ALCAIDE	ROCIO YOLANDA	44256299K
TOME	CARBALLO	MARIA	26045029J
TORAL	RAYA	CATALINA	75119154G
TORO	IBAÑEZ	PATROCINIO	52531213H
TORRERO	GOMEZ	EVA MARIA	80154215C
TORRES	ECHEVARRIA	CRISTINA	30989175X
TORRES	IBAÑEZ	DUNIA PILAR	26245779L
TORRES	MARIN	MARIA ANGELES	77356251Y
TORRES	MEDINA	MARIA JOSEFA	26257188C
TORRES	MOLINA	ANA BELEN	77352219E
TORRES	MONTORO	INMACULADA DEL ROCIO	77364487P
TORRES	MORALES	MARIA DEL ROCIO	28837264W
TORRES	SERRANO	MARIA PILAR	26028444B
TORTOSA	BUSTOS	MARIA CARMEN	26504176B
TORTOSA	GALDON	PURIFICACION	15514347L
TRUJILLO	FUENTES	GUADALUPE	44295263T
URBANO	POLO	ROCIO	26978147K
URRUTIA	RODRIGUEZ	ESTHER	26495506N
USERO	RUIZ	ELENA	26503726K
VALDERAS	ARMIJO	ANA	26053444X
VALENZUELA	CRUZ	ANA	77352047B
VALENZUELA	MENDOZA	LAURA	77342866F
VALERO	GOMEZ	ELOISA MARIA	14631392B
VALLE	MORALES	ISABEL PILAR	74937235S
VALDIVIA	MOLINA	MARIA DEL MAR	75108743N
VARA	BERNAL	PALOMA	26242078K
VARGAS	GOMEZ	MARIA JOSE	15511136M
VARGAS	NIEVES	LAURA	77136925P
VARO	BENAVIDES	MARIA ANGUSTIAS	30949018B
VEGA	IÑIGUEZ	MARIA ARACELI	77360102Q
VERANO	MORALES	ARANTZA	16610237M
VERGARA	CARMONA	ALBA	26514542G
VERGEL	LOPEZ	NURIA	75261609C
VIDAL	MARTINEZ	MIRIAM	45711932F
VIDAL	SANCHEZ	AURELIA	26223720V
VIGO	SOLER	NATALIA	53742050C
VILLACAÑAS	MORALES	INMACULADA	75118526C
VILLALBA	RODRIGUEZ	RAQUEL	26023228Q
VILLANUEVA	DIAZ	MARIA DEL NAZARET	30260244H
VILLAREJO	CONTRERAS	ISABEL MARIA	26250955C
VILLASANTA	GONZALEZ	LUCIA	14615445A
VILLENA	LOPEZ	SANDRA	74688062R
ZAFRA	SERRANO	SARA	26049729K
ZAMORA	MARTINEZ	MARIA JOSE	26497517E
ZURITA	BUENO	SANDRA	53156863E

cve: BOP-2018-4200
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Excluidos/as:

1 APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRE	DNI	Motivo Exclusión
CID	MORALES	MARIA	75483123K	No Firma Solicitud (Subsanable)
COBOS	HERNANDEZ	VIRGINIA	76629067J	No Firma Solicitud (Subsanable)
HIGUERAS	OLIVER	JULIA MARIA	26251459H	No Firma Solicitud (Subsanable)

Las/os aspirantes excluidas/os, podrán en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015) y, según lo dispuesto en la Base Séptima de la citada convocatoria.

Segundo.-Dicha Resolución, que se publicará en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente Informativos, de acuerdo con el artículo 45 apartado 1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015) y la correspondiente convocatoria."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 28 de Septiembre de 2018.- El Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, ÁNGEL VERA SANDOVAL.

cve: BOP-2018-4200
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

2018/4128 *Información pública para la aprobación provisional de modificación de Ordenanzas Fiscales.*

Edicto

Don Miguel Ángel Carmona Carmona, Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Arjonilla, (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2018, acordó la aprobación provisional para la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas por Escuela Infantil y Estancia en Hogares y Residencia de Ancianos, y Tasa por Utilización de Instalaciones Deportivas y Piscina Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Arjonilla, a 25 de Septiembre de 2018.- El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CARMONA CARMONA.

cve: BOP-2018-4128
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

2018/3972 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza local reguladora de la actuación municipal para impedir la práctica del botellón en el espacio público de la villa de Begíjar.*

Edicto

Don Damián Martínez Resola, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Begíjar (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo transcurrido el plazo de información pública del acuerdo de Pleno del 14 de junio de 2018 de aprobación de la modificación de la Ordenanza local reguladora de la actuación municipal para impedir la práctica del botellón en el espacio público de la Villa de Begíjar, cuya aprobación inicial fue publicada en B.O.P. nº 135 de 16 de julio de 2018, sin que se hayan producido reclamaciones ni alegaciones al mismo, queda elevada a definitiva su aprobación de conformidad con cuanto dispone la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resultando procedente su publicación íntegra de acuerdo con el siguiente detalle:

"Llegada la votación, los reunidos, por unanimidad, acuerdan derogar y dejar sin efecto el apartado 5 del art. 2 de la Ordenanza que decía lo siguiente:

"5. Corresponde a este Ayuntamiento establecer las zonas del término municipal en las que pueda desarrollarse esta actividad de ocio, así como las condiciones de obligado cumplimiento al objeto de garantizar el normal desarrollo de la convivencia ciudadana.

Los espacios habilitados son los siguientes:

Provisionalmente y hasta que esté adecuada la zona de ubicación definitiva, se ubicará en la explanada del polígono industrial "Los Álamos".

Definitivamente se ubicará en la zona propiedad del Ayuntamiento, adecuada al efecto, de la calle Sierra Morena del polígono industrial "Los Álamos".

Begíjar, a 12 de Septiembre de 2018.- El Alcalde-Presidente, DAMIÁN MARTÍNEZ RESOLA.

cve: BOP-2018-3972
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

2018/3973 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza municipal de prohibición de perros sueltos.*

Edicto

Don Damián Martínez Resola, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Begíjar (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo transcurrido el plazo de información pública del acuerdo de Pleno del 1 de junio de 2018 de aprobación de la modificación de la Ordenanza municipal de prohibición de perros sueltos, cuya aprobación inicial fue publicada en B.O.P. nº 133 de 12 de julio de 2018, sin que se hayan producido reclamaciones ni alegaciones al mismo, queda elevada a definitiva su aprobación de conformidad con cuanto dispone la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resultando procedente su publicación íntegra de acuerdo con el siguiente detalle:

"Se modifica la Ordenanza Municipal de prohibición de perros sueltos, añadiendo en su artículo 4 los siguientes apartados:

- Los habitáculos para perros deben construirse de manera que resulten fáciles de limpiar, y con un sistema de eliminación de orinas y heces.

- Los animales de uso cinegético deben estar albergados en lugares aislados de la población, para evitar las molestias que podrían provocar a los vecinos."

Begíjar, a 12 de Septiembre de 2018.- El Alcalde-Presidente, DAMIÁN MARTÍNEZ RESOLA.

cve: BOP-2018-3973
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

2018/4124 *Aprobación definitiva Reglamento de régimen interno de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Cabra del Santo Cristo.*

Edicto

Don José Rubio Santoyo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

Hace saber:
Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de julio de 2018, aprobó REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE CABRA DEL SANTO CRISTO, habiéndose expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante el plazo de 30 días a fin de que las y los interesados pudieran examinar el expediente y se ha remitido a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo preceptuado en los arts. 49 y 65.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entiende definitivamente aprobada, entrando en vigor a partir de su publicación, tal y como establece el art. 70.2. de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local. Texto que definitivamente se aprueba:

Reglamento de Régimen Interno de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Cabra del Santo Cristo

Capitulo 1.-Definición y Objetivos.

Artículo 1.

1. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Cabra del Santo Cristo, es una organización de carácter humanitario y altruista, que actúa de manera desinteresada y solidaria en beneficio de la comunidad.

2. La agrupación no ampara actividades que conlleven una finalidad religiosa, política o de carácter sindical.

Artículo 2.

1. La Agrupación de Voluntarios/as estará formada por todas aquellas personas físicas, mayores de edad que de forma voluntaria y responsable deseen integrarse en la misma.

cve: BOP-2018-4124
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 3.

2. No podrán formar parte del operativo de la misma las personas que, en caso de emergencia, deban desarrollar funciones en otros grupos de la estructura de la protección civil en el municipio.

3. Por el contrario, no existe impedimento alguno en que colaboren con la agrupación en tareas preventivas y de planificación.

Artículo 4.

1. Dentro del término municipal, la agrupación tiene como finalidad:

1. La previsión y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe extraordinaria o calamidad pública.

2. La protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

3. El restablecimiento de la normalidad en el área afectada tras la aparición de dichas situaciones.

4. Actuar en cuantos eventos (sociales, culturales, festivos, deportivos, etc.) organice el Ayuntamiento.

5. Colaborar estrechamente con los restantes organismos y entidades de prevención y seguridad ciudadana.

6. Fomentar la información de prevención de riesgos entre las personas y entidades.

Artículo 5.

2. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil, así como, en su caso, el de su disolución.

Artículo 6.

1. El marco de operatividad de la agrupación quedará limitado al propio término municipal. Las actuaciones fuera del término sólo podrán realizarse, previo conocimiento del Alcalde-Presidente, en los siguientes supuestos.

2. Cuando a petición del Centro Provincial de Coordinación de Emergencias (que canaliza las demandas de otros máximos responsables municipales) el Alcalde o en su ausencia el Concejal Delegado autorice la actuación de la Agrupación en otro municipio.

3. Cuando para una mayor eficacia de actuación y dotación de medios se creen agrupaciones, de ámbito supramunicipal, por acuerdo de Ayuntamientos asociados.

Capitulo 2.-Organización

cve: BOP-2018-4124
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 1.

1. La organización y funcionamiento de la agrupación se regirá por lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 2.

1. Según el actual ordenamiento jurídico, la Agrupación de voluntarios/as de Protección Civil depende directamente del Alcalde como máximo responsable de la Protección Civil municipal, o Concejal en quien delegue.

Artículo 3.

1. La Agrupación quedará encuadrada orgánica y funcionalmente en la unidad municipal de la que dependan los servicios de protección civil del Ayuntamiento de Civil de Cabra del Santo Cristo, sin que ello constituya vínculo laboral o funcionarial alguno entre el voluntario/a y el Ayuntamiento.

Artículo 4.

1. La agrupación se estructurará funcionalmente en secciones (administrativa, transmisiones, sanitarios (primeros auxilios), extinción de incendios, rescate y salvamento, servicios sociales, seguridad y apoyo logístico.)a las cuales se adscribirán los voluntarios/as en función de su capacidad y preparación.

Artículo 5.

1. El Jefe de la agrupación será designado por el Alcalde. Los Jefes Sección y Grupo serán propuestos, de manera justificada por el jefe de la agrupación y nombrados por el Alcalde.

2. El proceso para el cese de los cargos es el mismo que para los casos de designación y nombramiento.

Artículo 6.

1. Para garantizar su eficacia se exigirá a todos los integrantes de la agrupación un mínimo de nivel de conocimientos sobre los diferentes campos que integran la protección civil, curso básico nivel I, debiendo facilitarse el acceso a esta formación por parte de las diferentes administraciones involucradas.

Artículo 7.

1. La Corporación Municipal arbitrará los medios necesarios para procurar que la agrupación cuente con material específico y necesario, sin necesidad de contar con equipos o medios de dudosa rentabilidad eficacia o exageradamente costosos. Con ello se pretenderá la rápida intervención ante cualquier situación de emergencia, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones, así como para que la agrupación pueda disponer de una sede digna y adecuada a las necesidades de la misma.

Artículo 8.

cve: BOP-2018-4124
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1. La Corporación Municipal podrá suscribir convenios de colaboración con las diferentes administraciones, organismos o entidades tanto públicas como privadas, encaminadas a la promoción, dotación de medios, formación y mejor funcionamiento de la agrupación de voluntarios/as de Protección Civil de su municipio.

Capitulo 3.-Funciones

Artículo 1.

1. La actuación de la agrupación se centrará de forma permanente y regularizada en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias y catástrofes y/o calamidades públicas, conforme a lo previsto en el Plan Municipal de Emergencias y en el Plan de Actuación frente a riesgos específicos, y en los eventos que organice el Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo.

Artículo 2.

1. En casos de ausencia de servicios de emergencia profesionales, o con tiempos de respuesta muy elevados, podrán actuar eventualmente en sustitución de éstos en tareas de intervención ante accidentes o siniestros. Una vez hagan acto de presencia los mencionados servicios Profesionales pasarán a ejercer tareas de apoyo, actuando bajo su dirección a partir de entonces.

Artículo 3.

1. En coherencia con su finalidad y organización, algunas de las funciones que podrían desarrollar la agrupación son:

1.1. En el marco de la prevención.

1.1.1. Actuaciones en dispositivos operativos de carácter preventivo (en grandes concentraciones humanas, vigilancia forestal, acontecimientos deportivos o espectáculos).

1.2. En el marco de la intervención.

1.2.1. Apoyo a los servicios municipales.

1.2.2. Atención a afectados en emergencias

2. En General las misiones encomendadas por el Alcalde ó concejal delegado del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo, (Estas acciones las llevaran a cabo siempre que sean requeridos por el Alcalde o concejal delegado).

Capitulo 4.-Disposiciones Generales.

Artículo 1.

1. Podrán vincularse a la agrupación las personas que, según lo establecido en el capítulo -1º, artículo 2° de este reglamento, manifiesten el deseo de colaborar voluntariamente en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil. El jefe de la unidad

cve: BOP-2018-4124
Verificable en https://bop.dipujaen.es

determinará el número de horas mínimo que cada voluntario debe cumplir anualmente.

Artículo 2.

1. Todos los solicitantes deberán superar unas mínimas pruebas psicofísicas y de conocimientos.

2. Las personas que cumplan los requisitos recogidos en el capítulo 1 artículo 2 punto 1 de este reglamento, y las personas físicas residentes en el municipio o municipios colindantes que carezcan de agrupación y que superen las pruebas de aptitud y de conocimientos, relacionados con las diferentes áreas que integran la Protección Civil, deberán superar un periodo de prácticas no inferior a tres meses, ni superior a un año.

3. Estos voluntarios/as en periodo de prácticas pasarán a ser miembros voluntarios/as de pleno derecho de la agrupación si las prácticas son valoradas positivamente.

4. Los voluntarios/as en periodo de prácticas podrán desarrollar actuaciones operativas de responsabilidad limitada, llevando a cabo tareas como colaborador de otros voluntarios de más amplia experiencia en emergencias.

5. Deberán tener la misma cobertura de seguros que los voluntarios/as de pleno derecho.

6. La solicitud para ser aceptado como voluntario/a se hará directamente por el interesado, conforme al modelo SO-01 establecido en la relación de documentos en el anexo adjunto.

7. La presentación de la solicitud presupone la aceptación plena del presente reglamento, debiendo ser explícita la misma cuando se ingrese como miembro de pleno derecho.

Artículo 3.

1. Podrán integrarse en la agrupación como colaboradores todas aquellas personas que, estando en posesión de una determinada cualificación profesional, deseen participar eventualmente con la agrupación, realizando tareas de asesoramiento técnico. A dichos colaboradores no les es de aplicación el presente reglamento.

Artículo 4.

1. La relación de los voluntarios/as con el municipio se entiende como colaboración gratuita, desinteresada y voluntaria, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, altruistas y de solidaridad social, no manteniendo por tanto relación alguna de carácter laboral.

Artículo 5.

1. La permanencia de los voluntarios/as y colaboradores al servicio de la Protección Civil Municipal será de carácter gratuito y honorífico, si bien el Ayuntamiento, en determinados casos justificados y excepcionales, podrá arbitrar fórmulas de compensación para los gastos derivados del servicio o asistencia a cursos de formación quedan excluidos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo establecido en el capítulo 7º, artículos 3 y 4 .

cve: BOP-2018-4124
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 6.

1. La condición de voluntario/a faculta únicamente para realizar las actividades relacionadas con la Protección Civil, tal y como aparecen reflejadas en el capítulo 3º, artículo 1º, del presente reglamento.

2. Teniendo presente a su vez que dicha condición de voluntario no ampara actividades de tipo religioso, político o sindical ni que presuponga ningún beneficio de tipo laboral o económico.

Capitulo 5.-Uniformidad e Identificación.

Artículo 1.

1. Para todas las actuaciones o misiones previstas, de carácter operativo, el voluntario/a deberá ir debidamente uniformado.

Artículo 2.

1. Todos los componentes de la agrupación ostentarán sobre el lado izquierdo del pecho el distintivo de Protección Civil creado por la orden del Ministerio del Interior del 14 de Septiembre de 1981., al que cruzará en su parte inmediatamente inferior la bandera blanca y verde de Andalucía, inscribiendo el nombre del municipio de Cabra del Santo Cristo en la franja blanca.

Artículo 3.

1. Igualmente, todos los componentes de la Agrupación de Voluntarios, ostentaran en la parte superior de la manga izquierda el escudo de Cabra del Santo Cristo y en la manga derecha el escudo de Andalucía.

Artículo 4.

1. La Alcaldía proporcionará un carné acreditativo a cada voluntario/a de la agrupación, según el modelo establecido.

2. Dicho documento tiene la única y exclusiva finalidad de reconocer la condición de voluntario/a de Protección Civil del propietario del mismo, quedando severamente restringido su uso con otros fines.

Capitulo 6.-Formación y Prácticas.

Artículo 1.

1. Es objetivo prioritario en el ámbito de la Protección Civil Municipal la preparación de su personal a todos los niveles, desde la selección y formación inicial hasta la continuada y permanente durante la relación voluntario/a agrupación. La formación inicial del voluntario/a tiene como finalidad informar y poner en contacto al voluntario/a con los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a la Protección Civil Municipal, así como con los diferentes campos de actuación.

cve: BOP-2018-4124
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 2.

1. Junto a esta finalidad orientadora dicha formación y prácticas iniciales contribuyen a la selección de los aspirantes, al tiempo que facilita la captación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

Artículo 3.

1. La formación permanente y continuada del voluntario/a tiene como objetivo no sólo la garantía de un derecho sino, sobre todo atender a las necesidades reales de la prestación del servicio, obteniendo los mayores niveles de responsabilidad, eficacia y seguridad.

Artículo 4.

1. La agrupación podrá participar con su personal en los cursos de formación y adiestramiento que organice la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA), y en cuya convocatoria haga mención explícita a esta posibilidad o en los cursos que organice el Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo donde se haga la misma mención citada anteriormente.

Artículo 5.

1. La actividad formativa se articulará del modo siguiente:

1.1. Jornadas de orientación para voluntarios/as auxiliares.

1.2. Curso de ingreso (nivel I) es de carácter obligatorio para los voluntarios/as en prácticas. Versando sus contenidos sobre las áreas fundamentales relacionadas con la Protección Civil (legislación básica, planificación, autoprotección, primeros auxilios, extinción de incendios, rescate y salvamento, comunicaciones, acción social etc...).

1.3. Cursos de perfeccionamiento (nivel II) dirigidos a todos los voluntarios/as.

1.4. Cursos de especialización (nivel III) dirigidos fundamentalmente a los responsables de los Servicios locales de Protección Civil y responsables de la agrupación de voluntarios/as de Protección Civil.

Capitulo 7.-Derechos de los voluntarios/as

Artículo 1.

1. El voluntario/a tiene derecho a utilizar los emblemas distintivos y equipos de la agrupación, los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sean requeridos. A efectos de identificación, en casos de intervención, emergencias o calamidades públicas, el uso de los mismos es obligatorio. Igualmente el voluntario/a tiene derecho a recibir una acreditación suficiente por parte del Ayuntamiento en el que presta el servicio.

Artículo 2.

cve: BOP-2018-4124
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1. El voluntario/a tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio debiendo hacer frente a esos gastos la Administración Pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido. En cualquier caso esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

Artículo 3.

1. El Voluntario/a tiene derecho a adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o terceros. En cualquier caso el voluntario/a tiene derecho a estar asegurado contra posibles riesgos derivados de su actuación. Los percances resultantes de su actuación como miembro de la agrupación estarán cubiertos por un seguro de accidentes, que garantizará, como mínimo, las prestaciones médico farmacéuticas necesarias.

2. Igualmente quedarán aseguradas las indemnizaciones correspondientes en los casos en los que, como consecuencia del accidente, sobrevengan invalidez permanente o fallecimiento.

Artículo 4.

1. Los daños y perjuicios que como consecuencia del trabajo voluntario puede recibir el beneficiario del mismo, así como terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil. Los voluntarios/as en prácticas tienen derecho a sus correspondientes seguros en igualdad de condiciones, siendo las cuantías de los seguros de los miembros de la agrupación actualizadas con carácter anual.

2. El Ayuntamiento no obstante, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la agrupación. A propuesta del Alcalde, el Pleno Municipal aprobará anualmente el número máximo de componentes de la Agrupación.

Artículo 5.

1. El Voluntario/a de la Agrupación de Voluntarios de Protección civil tiene derecho a obtener toda la información posible sobre el trabajo que ha de realizar. Asimismo tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la agrupación a la que pertenece.

Artículo 6.

2. El Voluntario de la Agrupación de Voluntarios de Protección civil tiene derecho a obtener el apoyo material de la agrupación, a participar en la estructura de la misma y a opinar sobre el trabajo desarrollado.

3. El voluntario/a podrá efectuar las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias al jefe de la agrupación. En todo caso, si transcurridos 20 días desde la entrada en el registro el escrito no fuera contestado, se podrá elevar directamente al Alcalde o Concejal- Delegado.

Capitulo 8.-Deberes de los voluntarios

cve: BOP-2018-4124
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 1.

1. Todo voluntario/a debe respetar la estructura jerárquica y funcional de la agrupación, colaborando en la mayor eficacia de las mismas, la estructura es la siguiente:

1.1. Jefe de Protección Civil de Cabra del Santo Cristo, es el Alcalde o Concejal Delegado, es el encargado del Mantenimiento y buen funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Cabra del Santo Cristo. Es el que acepta, aprueba o convoca los Servicios y se los transmite al Jefe de la Agrupación.

1.2. Jefe de la Agrupación, es el encargado de coordinar con el alcalde o Concejal Delegado las Actividades y Servicios que realizará la Agrupación, así como la representación de la misma donde tuviese lugar. También será el encargado de transmitir al Alcalde o Concejal Delegado aquellas inquietudes que los voluntarios le transmitan. Será el encargado de solicitar los medios necesarios para el buen funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Cabra del Santo Cristo.

1.3. Sub-Jefe de la Agrupación, es el apoyo administrativo y ejecutivo del Jefe de la Agrupación y se encarga de coordinar los servicios junto a los Jefes de Sección.

1.4. Jefe de Logística, es el encargado de proporcionar los medios materiales para la realización de los servicios, también es el encargado de la intendencia y manutención de los voluntarios cuando por la duración de los servicios así se determine.

1.5. Jefe de Transmisiones, es el encargado de mantener la malla de transmisiones en perfecto estado de funcionamiento, así como de equipar a los miembros asistentes al servicio de las comunicaciones necesarias para el buen desarrollo del mismo.

1.6. Jefe de Sanidad. Es el encargado de montar el dispositivo sanitario que se precise si el servicio lo requiere.

1.7. Jefe de Acción Social, (SOLO EN CASO DE CATASTROFES) es el encargado de formar los grupos de apoyo para dar cobertura a las necesidades asistenciales y Sociales.

2. Los voluntarios/as deberán acatar las directrices de otros organismos competentes en determinadas actuaciones contempladas en el Plan Territorial o en Planes de actuación Municipal, como en el caso de la extinción de incendios forestales, urbanos o cualquier otro riesgo contemplados en el mismo etc.

3. En ningún caso el voluntario/a o colaborador de la Agrupación de Voluntarios de Protección civil actuarán como miembros de la agrupación fuera de los actos de servicio. No obstante podrán intervenir, con carácter estrictamente personal, y sin vinculación alguna con la agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano empleando los conocimientos y experiencias derivadas de su actividad voluntaria.

Artículo 2.

1. El voluntario/a de la Agrupación de Voluntarios de Protección civil deberá cumplir un número mínimo de 80 horas anuales, y que serán determinadas por la dirección de la

cve: BOP-2018-4124
Verificable en https://bop.dipujaen.es

agrupación, contando como tales la suma de las horas de formación e intervención, debiendo renovar su vínculo con la agrupación, si así se determina con las nuevas condiciones de desempeño de su función.

Artículo 3.

2. El voluntario/a tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material, uniforme y equipo que se le haya confiado.

3. Los daños causados en los mismos como consecuencia del trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del voluntario/a.

4. En cualquier caso, todo el material, uniforme y acreditaciones en poder del voluntario/a será devuelto a la agrupación cuando se modificasen las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito, o cuando se produzca rescisión o suspensión del vínculo entre el voluntario/a y la agrupación, motivado por alguna de dichas partes. El material siempre será de propiedad municipal.

Artículo 4.

1. Los Servicios.

1.1. Los Servicios serán nombrados por el Jefe de la Agrupación a petición del Alcalde o Concejal Delegado.

1.2. Los servicios serán comunicados al resto de los voluntarios mediante comunicación a través del tablón de anuncios de la Agrupación o mediante medios informáticos o telemáticos.

1.3. La aceptación y asistencia al servicio por parte del voluntario se realizará a través de los medios establecidos en el apartado anterior, con una antelación mínima de 24 horas anteriores a la fecha indicada del servicio.

1.4. El jefe del Servicio será siempre que se pueda el Jefe de la Agrupación. En caso de que este no pudiese hacerse cargo del servicio, este designará a la persona que lo sustituirá, que será por el siguiente orden. Sub-Jefe de la Agrupación, Jefe de Sección o Voluntario.

1.5. La Organización del servicio será planteada entre el Subjefe de la Agrupación (siguiendo las directrices marcadas por el Jefe de la Agrupación), y por el Jefe de la Sección de Logística, quien pondrá a disposición de los voluntarios intervinientes los medios materiales necesarios para la realización del servicio.

1. *Se prestarán los servicios:*

1.1. Debidamente uniformados y aseados.

1.2. Haciendo buen uso del material encomendado.

1.3. Obedeciendo en todo momento las instrucciones del Coordinador de Medios y del Mando único en la Zona de Operaciones.

cve: BOP-2018-4124
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1.4. Tratando con la máxima educación y urbanidad a todos los ciudadanos.

1.5. Manteniendo una muy buena colaboración y respeto con las restantes servicios actuantes: Policía Local, Policía Nacional, Guardia Civil, Bomberos etc., etc.

1.6. Actuando siempre con cortesía.

1.7. No alarmando Innecesariamente al ciudadano.

1.8. Respetando las normas de cada espectáculo o acto.

1.9. No se podrán realizar servicios acompañados por familiares. Solo y en excepcionales ocasiones siendo estas autorizadas por el Jefe de Servicio y trasladando este la Autorización al Alcalde o concejal Delegado, se producirán el acompañamiento por familiares en primer grado tanto ascendiente como descendiente.

1.10. Se respetarán rigurosamente las buenas normas de conducta, durante el servicio se PROHIBE la ingesta de bebidas alcohólicas así como el fumar en lugares públicos o frecuentados por menores.

1.11. Durante el servicio, se evitarán los enfrentamientos entre los voluntarios, así como las contraindicaciones entre órdenes dadas por superiores. En caso de no estar de acuerdo con algo sucedido durante el serio, se aclarara una vez acabado el mismo.

1.12. Es prioridad absoluta del Jefe de la Agrupación el velar por el bienestar del voluntario durante el servicio.

Artículo 5.

1. Los voluntarios/as deberán acatar la dirección de otros organismos competentes en determinadas actuaciones contempladas en el Plan Territorial o Plan de operaciones municipal.

2. No obstante estos y en aplicación, a nivel de la Agrupación de Voluntarios/as de Protección civil, de lo establecido en el Real Decreto 1378/85 del 1 de Agosto el Ministerio del Interior, los voluntarios/as únicamente obedecerán a sus mandos naturales y sólo éstos serán los encargados de hacer acatar las normas de dicha dirección.

Capitulo 9.-Recompensas y sanciones.

Artículo 1.

1. La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario/a por tanto la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

2. Junto a esta distinción de conductas meritorias también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los voluntarios/as, que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

cve: BOP-2018-4124
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3. Tanto los méritos y honores concedidos como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del interesado.

Artículo 2.

1. La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no remunerado, corresponde al Alcalde.

Artículo 3.

1. La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, felicitaciones, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas.

Artículo 4.

1. La Sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento. Las Infracciones podrán ser consideradas *leves, graves y muy graves.*

Artículo 5.

2. Se consideran ***faltas leves:***

2.1. El descuido en la conversación y mantenimiento del equipo y material asignado al voluntario/a.

2.2. El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones cuando no suponga *falta más grave.*

2.3. La incorrección con el público o con los miembros de la agrupación, sobre todo en acto de servicio.

2.4. El incumplimiento de los deberes y obligaciones del voluntario/a, siempre que no deban ser calificados como faltas más graves. Las faltas leves podrán sancionarse únicamente con apercibimiento.

Artículo 6.

1. Se consideran ***faltas graves.***

1.1. El no seguir las normas orgánicas y funcionales de la Agrupación o de los Servicios de Protección Civil Municipales y otros servicios actuantes de forma manifiesta y/o no justificada.

1.2. La notoria desconsideración hacia ciudadanos, miembros de la agrupación o del Servicio de Protección Civil Municipal y de otros servicios actuantes.

1.3. La negligencia que cause daños de consideración en los locales, material o documentos de la agrupación, así como en el equipo que tenga asignado a su cargo.

cve: BOP-2018-4124
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1.4. El incumplimiento del horario anual, cuando las faltas superen el 40% del total de horas fijadas.

1.5. La grave perturbación de la actividad de la agrupación.

1.6. La utilización injustificada, fuera de los actos de servicio, del equipo, material y distintivos de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

2. Las faltas graves podrán sancionarse con la suspensión de la condición de voluntario/a, por un periodo de tiempo entre los 30 días y 180 días.

Artículo 7.

1. Se consideran ***faltas muy graves.***

1.1. Dejar de cumplir sin causa justificada las exigencias del servicio.

1.2. La inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

1.3. Haber sido condenado, con sentencia firme, por cualquier delito.

1.4. Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones de la agrupación de voluntarios/as.

1.5. La agresión a cualquier miembro de la agrupación y o la desobediencia que pueda afectar al éxito de la misión encomendada.

1.6. El consumo y abuso de alcohol en actos de servicio.

1.7. La realización de actividades indicadas en el capítulo - 4, artículo 6, puntos 1 y 2, en acto de servicio, o amparándose en la condición de voluntario/a.

2. Las faltas *muy graves* se sancionarán con suspensión de 180 días a dos años y, en su caso con la expulsión definitiva de la Agrupación de Voluntarios de Protección civil del Ayuntamiento de CABRA DEL SANTO CRISTO.

Artículo 8.

1. Las faltas leves prescribirán a los 6 meses de la fecha de su comisión, las graves al año y las *muy graves* a los dos años.

Artículo 9.

1. El voluntario/a tendrá derecho a un proceso justo y ecuánime, que garantice su defensa.

2. El procedimiento sancionador constará de las siguientes fases.

2.1. Iniciación bien por denuncia o de oficio por comunicación de un superior o voluntario, al Alcalde.

2.2. Instrucción del expediente con imposición de la sanción que en su caso, proceda.

cve: BOP-2018-4124
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2.3. Resolución del expediente con imposición de la sanción que en su caso, proceda.

3. La sanción se notificará al interesado y se anotará en su expediente.

Artículo 10.

1. Son causas de suspensión temporal de la vinculación voluntaria con la Agrupación de Voluntarios de Protección civil, las siguientes:

1.1. El incumplimiento de las sanciones establecidas en el capítulo - 9, artículos 2 punto 1, articulo 3 punto 1 y articulo 4 punto 1.

1.2. El embarazo.

1.3. La atención a recién nacidos o hijos menores, a petición del interesado.

1.4. La enfermedad prolongada justificada.

1.5. El desempeñar un trabajo que implique largos y frecuentes desplazamientos.

2. Para la reincorporación, deberá solicitarse la misma explícitamente.

Artículo 11.

1. La relación de voluntario/a con la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil podrá ser rescindida por las siguientes causas:

1.1. Por la petición expresa y por escrito del interesado, baja voluntaria.

1.2. Por la no asistencia injustificada a las actividades o servicios de la agrupación de voluntarios/as por un periodo de tres meses continuados, baja por incumplimiento de objetivos, según se determina en el capítulo - 8, .articulo 2 punto 1.

1.3. Por declaración de incapacidad.

1.4. Por quedar incurso en situación de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos, por sentencia firme.

1.5. Por expulsión con consecuencia de un procedimiento sancionador.

Artículo 12.

1. En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificaciones en la que consten los servicios prestados a la agrupación.

Cabra del Santo Cristo, a 25 de Septiembre de 2018.- El Alcalde, JOSÉ RUBIO SANTOYO.

cve: BOP-2018-4124
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE SEGURA (JAÉN)

2018/4129 *Aprobación provisional de la Ordenanza de Tráfico.*

Edicto

Don Juan Antonio Gila Real, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornos de Segura (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 11/05/2017, aprobó, con carácter provisional, la ORDENANZA REGULADORA Y FISCAL SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL, en esta localidad, que entrarán en vigor, tras su aprobación definitiva, el día de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que al amparo del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación provisional reseñada devendrá a definitiva automáticamente, en el caso de que no se hubieran presentado, en plazo, reclamaciones contra el acuerdo hasta entonces provisional.

Hornos, a 25 de Septiembre de 2018.- El Alcalde-Presidente, JUAN ANTONIO GILA REAL.

cve: BOP-2018-4129
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2018/3974 *Depósito de objetos perdidos en dependencias de Policía Local.*

Edicto

Que desde el 3 de septiembre de 2018, se encuentran depositados en las dependencias de Policía Local, ubicadas en Carrera de Jesús s/n, billetes de curso legal, en cantidad superior a 300 euros, encontrados en la vía pública en calle Picadero II.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 615 del Código Civil.

Jaén , a 04 de Septiembre de 2018.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ.

cve: BOP-2018-3974
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2018/3975 *Depósito de objetos perdidos en dependencias de Policía Local.*

Edicto

Que desde el 25 de julio de 2018, se encuentran depositados en las dependencias de Policía Local, ubicadas en Carrera de Jesús s/n, por parte del Cuerpo Nacional de Policía de un teléfono de color negro y funda de plástico de color azul con número de EMEI 355359080257315 encontrado en la localidad de Aguadulce (Almería) según oficio número 8398/18.

Así mismo, se recibe el pasado 8 de agosto de una cartera de color negro con documentos personales de Hamza Moumou con número de identidad marroquí FB96813 junto a 400 Dirhams en billetes de 100. Según consta en oficio 8957/18 instruidos en la ODAC, de la Comisaría Provincial de Policía Nacional en Jaén.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 615 del Código Civil.

Jaén, a 04 de Septiembre de 2018.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ.

cve: BOP-2018-3975
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. ÁREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

2018/4206 *Aprobación inicial de la Modificación de las Ordenanzas reguladoras de edificación y urbanización del SURO-6 del PGOU.*

Edicto

Expte. 344/18

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2018, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

1. Aprobar Inicialmente la Modificación de las Ordenanzas Reguladoras de la Edificación y Urbanización del SURO-6 del PGOU de Jaén conforme al Documento Técnico elaborado.

2. Publicar esta Aprobación Inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén a los efectos de que en un plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a su anuncio en el BOP puedan formularse reclamaciones y sugerencias. Asimismo, se publicará el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios Municipal, sede electrónica.

3. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Durante el citado periodo de exposición pública, el documento podrá examinarse por cualquier interesado, en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Área de Planeamiento y Gestión, sita en Plaza de la Merced.

Lo que se ha público para general conocimiento.

Jaén, a 28 de Septiembre de 2018.- El Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, FCO. JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ.

cve: BOP-2018-4206
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2018/3984 *Decreto modificación delegaciones genéricas.*

Edicto

Expte.: 9966/2018

Resolución de la Alcaldía

Considerando la necesidad de organizar nuevamente las distintas Áreas Municipales y ofrecida al resto de grupos municipales y concejales no adscritos, la posibilidad de aceptar delegaciones genéricas con el fin de cubrir la situación creada con las renuncias presentadas por los concejales del grupo municipal socialista, dado que este Ayuntamiento exige por su volumen y consideración la necesidad de designar Concejales Municipales que puedan estar al frente en la dirección de las Áreas de las que hasta la fecha, estaban a cargo de los Concejales del grupo municipal Socialista.

De conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 43 al 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Por la presente vengo a resolver:

Primero: Conferir las siguientes delegaciones genéricas de servicios que abarcan tanto la facultad de dirigir los mismos como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, a favor de los siguientes concejales:

- DELEGACIÓN GENÉRICA DEL ÁREA DE SALUD Y CONSUMO

Concejal-Delegado D. Joaquín Robles Sánchez.

La Delegación de Salud y Consumo, comprenderá entre otras las siguientes facultades:

- La incoación, tramitación y sanción de expedientes por infracción en materia de salud y consumo prevista en la legislación de aplicación, así como la Ordenanza Municipal.

- Resoluciones de autorizaciones de licencias de animales potencialmente peligrosos.

- La resolución de los recursos que se interpongan sobre las facultades indicadas en este apartado.

- DELEGACIÓN GENÉRICA DE DEPORTES

cve: BOP-2018-3984
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Concejal-Delegado D. Joaquín Robles Sánchez.

Esta Delegación comprenderá la facultad de autorizaciones de espectáculos públicos y actividades recreativas organizadas por el Área de Deportes, con carácter ocasional y extraordinaria, en base al Decreto 195/2007 de 26 de junio.

- DELEGACIÓN GENÉRICA DEL ÁREA DE CULTURA

Concejal-Delegado Dª Juana Francisca Cruz Sánchez.

- DELEGACIÓN GENÉRICA DEL ÁREA DE EDUCACIÓN

Concejal-Delegado D. Francisco Javier Tortosa Ruiz.

Tercero: Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, teniendo en consideración el carácter enunciativo de las funciones, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en su parte expositiva

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales-Delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Cuarto: Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno Municipal, en la primera sesión que se celebre, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y se notificará a los interesados a los efectos determinados en los arts. 44 y 114 del reglamento mencionado, así como la notificación personal a los concejales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Linares a 3 de septiembre de 2018, de lo que como Secretario General doy fe.

A los solos efectos de dar fe,

El Secretario General

Linares, a 03 de Septiembre de 2018.- El Alcalde-Presidente, JUAN FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

cve: BOP-2018-3984
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2018/3985 *Decreto modificación delegaciones genéricas.*

Edicto

Expd.: 9966/2018

Resolución de la Alcaldía

Considerando que mediante Resoluciones de delegaciones genéricas de esta Alcaldía, efectuadas a miembros corporativos, de fechas 22 de junio de 2015, 18 de noviembre de 2015 y 8 de abril de 2016.

Considerando los escritos de renuncia formulados por los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, con fecha 14 de agosto de 2018, de las delegaciones genéricas efectuadas por esta Alcaldía en las distintas áreas municipales mediante las resoluciones indicadas en el apartado anterior.

Considerando la necesidad de organizar nuevamente las distintas Áreas Municipales y ofrecida al resto de grupos municipales y concejales no adscritos, la posibilidad de aceptar delegaciones genéricas con el fin de cubrir la situación creada con las renuncias presentadas por los concejales del grupo municipal socialista, dado que este Ayuntamiento exige por su volumen y consideración la necesidad de designar Concejales Municipales que puedan estar al frente en la dirección de las Áreas de las que hasta la fecha, estaban a cargo de los Concejales del grupo municipal Socialista.

De conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 43 al 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Por la presente vengo a resolver:

Primero: Conferir las siguientes delegaciones genéricas de servicios que abarcan tanto la facultad de dirigir los mismos como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, a favor de los siguientes concejales:

- DELEGACIÓN GENÉRICA DEL ÁREA DE GOBERNACIÓN INTERIOR Y FUNCIÓN PÚBLICA

Concejal-Delegado D. Javier Bris Peñalver

a) En materia de Función Pública, se le atribuye la delegación de firmas de la jefatura superior de personal municipal

cve: BOP-2018-3985
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b) En virtud del art. 136.1 del Texto Refundido de Régimen Local aprobado por RDL 781/1986 de 18 de abril, puede ostentar la jefatura directa de todo el personal del Ayuntamiento y en este caso:

- Nombrar a los aspirantes que superen las pruebas establecidas y en su caso los cursos selectivos

- Efectuar las convocatorias derivadas de la oferta anual de empleo público, de conformidad con las bases aprobadas por Órgano competente, y nombrar funcionarios de carrera de la corporación, a propuesta del Tribunal, a los que superen las pruebas.

- Resolver las convocatorias y concursos para la provisión de los puestos de trabajo de libre designación.

- Contratar al personal laboral de la corporación y asignar al mismo a los distintos puestos de carácter laboral previstos en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación, de acuerdo a la legislación laboral.

- Nombrar y cesar al personal interino y eventual en los términos previstos en la legislación vigente.

- Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.

- Premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo que la sanción consista en la separación de servicio o el despido del personal laboral. Para los funcionarios de habilitación nacional se estará a lo dispuesto en los artículos 99.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y 151 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

- La asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones, conforme a las normas estatales reguladoras de las retribuciones del personal al servicio de las corporaciones locales.

- Autorización de Permutas, Comisiones de Servicio, Excedencias y Movilidad.

- Presidir Mesas Generales de Negociación, Mesa de Funcionarios y Comisión Negociadora de Personal Laboral.

c) Todas aquellas competencias relacionadas con Asuntos Propios del funcionario/a y empleado/a público/a individualmente considerado, derechos y deberes, carrera administrativa etc., previstos y establecidos en la legislación de la función pública.

- DELEGACIÓN GENÉRICA DEL ÁREA DE GOBERNACIÓN INTERIOR

Concejal-Delegado D. Javier Bris Peñalver

cve: BOP-2018-3985
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Esta Delegación comprenderá las siguientes facultades:

- La incoación, tramitación y sanción de expedientes por infracción en materia de Ordenanza Municipal de Tráfico.

- Licencias de vehículos de servicio público de taxis, así como la renovación y trasmisiones de licencias.

- Los vistos buenos de los certificados de Secretaría.

- Los vistos buenos de los certificados en materia tributaria.

- La resolución de los recursos sobre las facultades enunciadas en este apartado.

- DELEGACIÓN GENÉRICA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, MEDIO RURAL, PARQUES Y JARDINES

Concejal-Delegado D. Felipe Padilla Sánchez

- La incoación, tramitación y sanción de expedientes por infracción ambientales a instruir de conformidad con las disposiciones de rango legal o reglamentario y por las ordenanzas municipales en su ámbito competencial

- DELEGACIÓN GENÉRICA DE LAS AÉREAS DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y JUVENTUD

Concejala-Delegada Dª Juana Francisca Cruz Sánchez

- DELEGACIÓN GENÉRICA DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y FESTEJOS

Concejal-Delegad D. Francisco Javier Tortosa Ruiz.

En el área de Festejos, esta Delegación comprenderá la facultad de autorizaciones de espectáculos públicos y actividades recreativas organizadas por el Área de Festejos, con carácter ocasional y extraordinario, en base al Decreto 195/2007 de 26 de junio.

Tercero: Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, teniendo en consideración el carácter enunciativo de las funciones, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en su parte expositiva

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales-Delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Cuarto: Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno Municipal, en la primera sesión que se celebre, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y se notificará a los interesados

cve: BOP-2018-3985
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a los efectos determinados en los arts. 44 y 114 del reglamento mencionado, así como la notificación personal a los concejales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Linares a 3 de septiembre de 2018, de lo que como Secretario General doy fe.

A los solos efectos de dar fe,

El Secretario General

Linares, a 03 de Septiembre de 2018.- El Alcalde-Presidente, JUAN FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

cve: BOP-2018-3985
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2018/4120 *Aprobación definitiva del Plan de Vivienda y Suelo en Mengíbar.*

Edicto

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar.

Hace saber:

Que aprobada provisionalmente por el Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 19 de julio de 2018 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 148, de 2 de agosto de 2018, el Plan Municipal de Vivienda y Suelo del Municipio de Mengíbar. Sometido a información pública el plazo reglamentario sin que se formulasen reclamaciones algunas contra el mismo. Quedando aprobado definitivamente, de conformidad con el artículo 49. c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, pudiendo interponerse alternativamente o recurso potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, o recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la presente publicación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

El texto íntegro del Plan Municipal de Vivienda y Suelo del Municipio de Mengíbar se encuentra expuesto en el Portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento http://aytomengibar.com/portal-de-transparencia2/

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mengíbar, a 25 de Septiembre de 2018.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.

cve: BOP-2018-4120
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN (JAÉN)

2018/4141 *Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017.*

Edicto

Don Valentín Merenciano García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Villa.

Hace saber:

Que en la Intervención de este Ayuntamiento, según lo dispuesto en el artículo 212.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesta al público la Cuenta General y los Estados Anuales del ejercicio 2017, al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones durante el plazo de QUINCE DIAS, Y OCHO MÁS, a contar desde la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

La referida Cuenta está informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 25-09-2018.

Montizón, a 26 de Septiembre de 2018.- El Alcalde, VALENTÍN MERENCIANO GARCÍA.

cve: BOP-2018-4141
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NOALEJO (JAÉN)

2018/4169 *Aprobación inicial del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2018.*

Edicto

Don Antonio Morales Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Noalejo (Jaén).

Hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, acordó la aprobación inicial del Presupuesto Municipal para 2018 y bases de ejecución del mismo, así como la plantilla de personal.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, significándose que dicho expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

Noalejo, a 27 de Septiembre de 2018.- El Alclade, ANTONIO MORALES TORRES.

cve: BOP-2018-4169
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

2018/4122 *Aprobado el Padrón del agua, basura, alcantarillado y canon de mejora correspondiente al cuarto bimestre de 2018.*

Anuncio

Don Juan Francisco Fernández López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Orcera (Jaén).

Hace saber:

Mediante Resolución de esta Alcaldía núm. 166/2018, de fecha 25/09/2018, han sido aprobados los Padrones y Listas Cobratorias por la prestación de los Servicios de Suministro Domiciliario de Agua Potable, Recogida Domiciliaria de Basuras y Alcantarillado y Canon de Mejora en las Infraestructuras de la Junta de Andalucía, correspondiente al Cuarto Bimestre del ejercicio 2018.

Dichos Padrones se encuentran expuestos al público en la Jefatura del Negociado de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la Plaza de la Iglesia, núm. 1 de esta Localidad, de Lunes a Viernes y en horario de 9´00 a 14´00 horas, por plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra dichos Padrones, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, Recurso de Reposición, previo al Contencioso - Administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, el presente edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los referidos Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 24 de septiembre de 2018 al día 24 de octubre de 2018, ambos inclusive, o inmediato hábil posterior y a través de las Entidades Financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en dinero de curso legal. Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahora designada por cada contribuyente con fecha 24 de septiembre de 2018. Transcurrido dicho plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se

cve: BOP-2018-4122
Verificable en https://bop.dipujaen.es

produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Orcera, a 25 de Septiembre de 2018.- El Alcalde Presidente, JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ.

cve: BOP-2018-4122
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

2018/3982 *Aprobación definitiva Ordenanza reguladora del Registro de demandantes de vivienda protegida.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del Registro de demandantes de Vivienda Protegida cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL AYUNTAMIENTO DE RUS

Exposición de Motivos

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que: "Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten". Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector "el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas". En este marco se incardina el Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegida en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicho Decreto, partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo («B.O.J.A.» núm. 227, de 21 de noviembre de 2005), en el Plan andaluz vigente y en el Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

En cumplimiento de la remisión reglamentaria efectuada en el artículo 16 de la Ley 1/2010 reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, la Consejería de Obras Públicas y Vivienda aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida mediante Decreto 1/2012 de 10 de enero (BOJA número 19, de 30 de enero), cuya Disposición Derogatoria Única, deroga la Orden de 1 de julio de 2009 y presenta las siguientes novedades:

En relación a los requisitos de las personas demandantes se permite, que puedan ser

cve: BOP-2018-3982
Verificable en https://bop.dipujaen.es

inscritos en el Registro aquéllas que, teniendo otra vivienda en propiedad, necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares, y que las bases de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida puedan regular la puesta a disposición de la vivienda poseída con anterioridad a la Administración titular del Registro, o la cesión a la misma de la propiedad o del derecho de uso.

Por otra parte, se prevé la posibilidad de que puedan seleccionarse a través del correspondiente Registro, no solo las personas adjudicatarias de las viviendas protegidas de nueva construcción, sino también las de otras viviendas protegidas en segunda transmisión o libres, nuevas o usadas, ofrecidas, puestas a disposición o cedidas al Registro. De esta forma podrá aumentarse la oferta de viviendas a las personas demandantes inscritas y lograr optimizar el uso de las viviendas y la adecuación de las mismas a las necesidades de la ciudadanía.

En cuanto al sistema para la selección de las personas adjudicatarias de vivienda protegida, se deja libertad a cada Ayuntamiento para que a través de las bases reguladoras del Registro puedan elegir el que mejor se adecue a las circunstancias de su municipio, con respeto en todo caso a los principios de igualdad, publicidad, concurrencia y transparencia. Sin embargo, se regula pormenorizadamente el procedimiento de comunicación a la persona promotora de quienes sean adjudicatarias de las viviendas, previéndose los pasos a seguir en el caso de que el Registro no comunique la relación en el plazo establecido, o la misma resulte insuficiente para la adjudicación de la totalidad de las viviendas de la promoción.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Rus el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, trámite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

Artículo 1. Objeto y principios rectores

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Excmo. Ayuntamiento de Rus como instrumento básico para la determinación de las personas solicitantes de vivienda protegida en el desarrollo de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, transparencia, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo y demás normas de

cve: BOP-2018-3982
Verificable en https://bop.dipujaen.es

aplicación.

3. Finalmente, la ordenanza hace del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida un instrumento de información actualizada que debe permitir al Excmo. Ayuntamiento de Rus y a la Comunidad Autónoma Andaluza adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevean en materia de vivienda y suelo para el municipio de Rus.

Artículo 2. Naturaleza, ámbito, competencia municipal y administración del registro público de demandantes de vivienda protegida

1. El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida. Asimismo, podrá ser también utilizado para la gestión y organización de cualesquiera otros programas de vivienda previstos en los planes estatales, autonómicos y municipales, como la rehabilitación de viviendas o la adquisición de viviendas usadas.

2. El ámbito del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es el del municipio de Rus.

3. Las competencias de gestión y administración del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Rus, en gestión directa.

Artículo 3. Responsabilidad sobre el registro, obtención y comunicación de datos, régimen de protección de datos.

1. El Responsable del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es el Alcalde en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y podrá delegarse en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. Los datos tratados en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores y titulares de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía electrónica se tendrá en cuenta lo establecido en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Los datos inscritos en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

4. Los datos del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de vivienda, a los efectos de coordinar una base de

cve: BOP-2018-3982
Verificable en https://bop.dipujaen.es

datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo podrán comunicarse datos no personales a los promotores y titulares de viviendas protegidas, previa solicitud debidamente justificada y acreditada de los mismos, y a los efectos de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

6. El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida se gestionará por medios electrónicos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

7. Las certificaciones o acreditaciones de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida serán expedidas por el Responsable del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida. El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. El Registro es gratuito. La inscripción no devengará tasa, canon o precio público alguno a la persona que pretenda su inscripción en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

Artículo 4. Cooperación con otras administraciones

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Excmo. Ayuntamiento de Rus pondrá de modo permanente a disposición de la Consejería competente en materia de vivienda de la Junta de Andalucía, la base de datos actualizada y verificada que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería competente en materia de vivienda.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a los organismos competentes, entre otras, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería competente de la Junta de Andalucía, de acuerdo con la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, o bien requerir al solicitante los medios de prueba necesarios.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro Registro Público, y datos

cve: BOP-2018-3982
Verificable en https://bop.dipujaen.es

relativos a las solicitudes presentadas por los demandantes, o bien requerir al solicitante los medios de prueba necesarios.

Artículo 5. Solicitud de la inscripción como demandante de vivienda protegida en el registro público de demandantes

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Excmo. Ayuntamiento de Rus, las personas físicas con capacidad jurídica y de obrar, a título individual o como miembros de una unidad familiar o de convivencia, que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todas las personas físicas con capacidad jurídica y de obrar.

Ninguna persona puede formar parte de dos o más unidades familiares o de convivencia, a excepción de los menores cuya guardia y custodia sea compartida por ambos progenitores.

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte papel en la sede del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, en las oficinas desconcentradas de información y registros municipales, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rus o vía telemática a través de la Web habilitada a tal efecto o en que se integre dicho Registro.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, sexo, dirección, nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes autonómicos de vivienda.

d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan autonómico de vivienda y suelo vigente al tiempo de presentación de la solicitud.

e) Declaración responsable de no ser titular, ninguno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia, del pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas por la normativa de vivienda protegida, en virtud de la cual la Consejería competente en materia

cve: BOP-2018-3982
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de vivienda, podrá autorizar que sean destinatarios de viviendas protegidas quienes se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- Que pretendan acceder a una vivienda protegida en alquiler porque tengan que trasladar temporalmente su residencia habitual y permanente por motivos laborales a otra ciudad y así se acredite de forma suficiente.

- Que sean personas destinatarias de alojamientos o realojos en alquiler como consecuencia de actuaciones en materia de rehabilitación o procedentes de situaciones catastróficas así declaradas.

- Que se encuentren en otras situaciones transitorias establecida en el correspondiente Plan de Vivienda.

- Que sean víctimas de violencia de género o terrorismo y por dicha causa se vean en la necesidad de trasladar su residencia.

- Que sean personas que necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares por causa de aumento de la composición familiar, discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida.

En los supuestos contemplados en los dos últimos apartados deberán transmitir la vivienda que tienen en propiedad en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de formalización de la escritura de compra de la nueva vivienda que se les adjudique. En el supuesto de poseer vivienda protegida en alquiler, deberán renunciar a la misma en el plazo máximo de seis meses a contar desde la misma fecha.

Además, se entenderá, de conformidad con el artículo 5.4 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma Andaluza, que pueden ser destinatarios de vivienda protegida las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Las que hayan adquirido, a título de herencia o legado, una cuota del pleno dominio sobre una vivienda igual o inferior al 25 por ciento, siempre que el valor a efectos del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales de esa cuota calculada por metro cuadrado útil no exceda del 30 por ciento del precio máximo de venta de la vivienda protegida de régimen general correspondiente a ese municipio. Cuando se haya adquirido, a título de herencia o legado, una cuota del pleno dominio sobre varias viviendas, se entenderá esta misma limitación para la suma de todas las cuotas del pleno dominio.

- Las que tengan una vivienda en propiedad o un derecho real de uso o disfrute vitalicio sobre la misma y haya sido declarada, mediante resolución judicial o administrativa, infravivienda o en ruina física.

f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia. En caso de existir varias solicitudes y no se indique la preferencia, se entenderá por tal, la primera de las solicitudes presentadas.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se

cve: BOP-2018-3982
Verificable en https://bop.dipujaen.es

podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios de la vivienda, en relación con la unidad familiar de convivencia o su composición familiar.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

j) Municipio en el que se encuentra empadronado.

k) En caso de ciudadano extranjero, justificación de residencia permanente en España.

l) Interés de formar parte de una cooperativa de viviendas

5. Son causas de denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos. En este caso el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiendo de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se excepcionarán las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

e) Cuando no haya transcurrido un año desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

6. El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida procederá, tras la presentación de la solicitud, a recabar los certificados y datos a los organismos competentes para la verificación de los declarados por los solicitantes, y una vez obtenidos los mismos, resolverá la señalada solicitud en el plazo de dos meses desde su presentación. En caso de que no se admita notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

Artículo 6. Práctica de la inscripción de la solicitud en el registro público municipal de

cve: BOP-2018-3982
Verificable en https://bop.dipujaen.es

demandantes de viviendas protegida. Efectos

1. Una vez completada y verificada la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida procederá, a practicar la inscripción, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5.4 de esta ordenanza.

b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso que se efectuará en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, en su caso, pertenencia a un grupo de especial protección y preferencia sobre el régimen de tenencia.

c) La fecha y numeración con la que se realiza la inscripción del demandante.

A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad, durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo. Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se formalizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. La inscripción practicada en el Registro Publicidad Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

5. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

Artículo 7. Periodo de vigencia de la inscripción, modificación de datos y cancelación de la inscripción.

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. A estos efectos, el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida comunicará telemáticamente o por cualquier otro medio admitido en derecho, con una antelación de tres meses, esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de

cve: BOP-2018-3982
Verificable en https://bop.dipujaen.es

solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de esta ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10% sobre los inicialmente inscritos.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

El órgano competente para gestionar el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida actualizará de oficio las inscripciones realizadas cuando sea necesario para adecuarse a las posibles modificaciones de los planes de vivienda y suelo, autonómicos y estatales.

5. El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar revisiones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al cupo o grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida se producirá por las siguientes causas:

A) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

B) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

C) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

D) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de un año desde la última oferta que le fue presentada. A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los

cve: BOP-2018-3982
Verificable en https://bop.dipujaen.es

siguientes casos:

- Cuando la vivienda para la que ha sido seleccionado no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral.

- Cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber obtenido crédito financiero o porque haya sufrido una situación de desempleo.

- Cuando el precio de la compraventa o del alquiler de la vivienda no sea proporcionado a los ingresos del demandante seleccionado. En los arrendamientos se entiende que no es proporcionado cuando la renta anual del mismo supere un tercio de los ingresos anuales del demandante. En los casos de compraventa, cuando el precio de la vivienda multiplicado por dos y dividido entre 25 años supere un tercio de los ingresos anuales del demandante, todo ello referido a la vivienda de mayor precio de la promoción.

- Al haber transcurrido seis meses desde que fue seleccionado en una relación sin que el promotor haya formalizado la adjudicación y el demandante solicite al Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida el alta de nuevo en su inscripción.

- La renuncia de los demandantes seleccionados para formar parte de la cooperativa no se considerará en ningún caso renuncia voluntaria.

E) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 10.9 de esta Ordenanza.

F) Para el caso de cooperativas, se procederá a dar de baja a los demandantes una vez haya sido aportada por el promotor de la cooperativa la escritura de constitución de la misma.

G) A solicitud de la persona titular registral.

No obstante, la inscripción permanecerá vigente si el demandante, habiendo obtenido una vivienda en régimen de alquiler, manifiesta su voluntad de permanecer como demandante en régimen de propiedad.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

Artículo 8. Supuestos sujetos a adjudicación a través el registro público municipal de demandantes de vivienda protegida.

Salvo las excepciones reguladas en el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que serán autorizadas por el Responsable del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida y comunicadas a la Consejería competente en materia de vivienda, la adjudicación de viviendas protegidas en el municipio de Rus se realizará a través del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, en los siguientes casos:

a) Adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción.

cve: BOP-2018-3982
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b) Segundas o posteriores cesiones en caso de promociones en alquiler.

c) Transmisión de la propiedad en caso de viviendas calificadas en alquiler, una vez transcurrido el plazo previsto en el oportuno programa del correspondiente plan de vivienda y suelo, tanto estatal como autonómico, cuando la persona inquilina haya renunciado al derecho de adquisición preferente.

d) Transmisión de viviendas cuyas personas titulares hayan accedido a la propiedad en un procedimiento judicial o por impago de deuda sin que medie dicho procedimiento, y la nueva persona adquirente en virtud de la ejecución no cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para disfrutar de una vivienda protegida. En este caso, y al objeto de garantizar la función social de las viviendas protegidas, el nuevo propietario deberá ofrecerla al Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, en el plazo de tres meses desde que haya accedido a la titularidad, salvo que la vivienda sea ofrecida en cualquier forma de cesión a la anterior persona titular registral de la vivienda.

Artículo 9. Criterios para la selección del demandante de vivienda protegida

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida o constitución de cooperativas, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

c) Los demandantes extranjeros deben justificar residencia permanente en España, (mediante documento oficial) en el momento de solicitar la inscripción en el Registro.

2. Verificados los requisitos anteriores, los demandantes se seleccionarán de acuerdo con la mayor antigüedad en la inscripción dentro de los cupos correspondientes fijados por los Planes Estatales, Autonómicos y/o Municipales correspondientes en materia de Vivienda y Suelo.

3. No obstante, cuando los planes tanto estatales como autonómicos y/o municipales correspondientes en materia de vivienda y suelo, establezcan para determinados programas criterios de preferencia específicos, los mismos tendrán prioridad sobre lo establecido en el apartado anterior y, sólo en el supuesto de no existir demandantes que cumplan con dichos criterios, se podrán adjudicar las viviendas a otras personas inscritas en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida según el orden de preferencia establecido en este artículo.

Artículo 10. Procedimientos de adjudicación de la vivienda protegida

La persona titular de las viviendas protegidas solicitará al Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida una relación ordenada de demandantes, aportando copia del documento de calificación provisional o definitiva de las viviendas. Se deberá aportar además nota simple registral acreditativa de la propiedad de las viviendas, salvo

cve: BOP-2018-3982
Verificable en https://bop.dipujaen.es

cuando la solicitud se formule por la persona promotora que figure en la calificación.

En el plazo de 30 días hábiles desde dicha solicitud, el Responsable del Registro remitirá al titular de las viviendas protegidas una relación priorizada de demandantes que cumplan los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción determinada, seleccionados conforme a los artículos anteriores, todo ello según los datos obrantes en el Registro. Dicha relación priorizada incluirá un número de demandantes suplentes igual al doble del de viviendas a adjudicar.

En los casos en que entren a formar parte de la relación priorizada demandantes que ya hayan renunciado anteriormente a la adjudicación de vivienda en esa misma promoción por no querer acceder a una vivienda en la misma, se le excluirá de la relación.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el titular, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y se inscriban en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

Los demandantes que se encuentren seleccionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasarán a formar parte como demandantes seleccionados de la nueva relación.

El Responsable del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida notificará la expresada relación a los demandantes seleccionados y a la Consejería competente en materia de vivienda a efectos de su publicación en su página Web.

Igualmente, el Responsable del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, en el momento de la selección, expedirá una acreditación de conformidad a la fecha en la que se practicó la inscripción, a cada uno de los seleccionados sobre el cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a las viviendas protegidas de la promoción de que se trate, y sobre sus condiciones específicas en base a los datos que figuren en el Registro. Esta acreditación tendrá una validez de 6 meses en las condiciones que establezca el Plan Andaluz de Vivienda y tendrá al menos, el siguiente contenido:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

b) Los ingresos del demandante calculados de conformidad al número de veces el IPREM.

c) Número del expediente de calificación provisional

d) Pertenencia a un grupo de especial protección, conforme a la normativa aplicable en materia de vivienda.

e) Vigencia de seis meses de la acreditación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

cve: BOP-2018-3982
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Transcurrido el plazo indicado en el apartado 2 del presente artículo sin que el promotor y/o titular de las viviendas protegidas haya recibido la relación de demandantes seleccionados, dicho promotor comunicará esta circunstancia a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda que instará al Registro la emisión de la comunicación.

Si en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de la comunicación del promotor y/o titular de las viviendas protegidas a la correspondiente Delegación Provincial, el Registro no facilita la relación solicitada, este podrá adjudicar libremente las viviendas, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a las mismas y se hallen inscritos en un Registro, previa acreditación presentada al efecto por los posibles adjudicatarios.

El promotor y/o titular de las viviendas protegidas las adjudicará mediante contrato de compraventa, arrendamiento, arrendamiento con opción a compra o mediante adjudicación en caso de cooperativas.

En caso de que existan renuncias, entendiéndose también por ésta el supuesto de que el adjudicatario no de respuesta a los requerimientos de la titular de la vivienda protegida en el plazo de 30 días, ésta podrá adjudicar la vivienda siguiendo la relación de suplentes. Agotada la lista de suplentes sin adjudicar todas las viviendas, el promotor podrá solicitar a dicho Registro una nueva relación, o adjudicarlas libremente entre quienes cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y se hallen inscritos en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

El promotor comunicará al Registro la adjudicación de las viviendas en el plazo de 10 días hábiles desde que la misma tenga lugar, solicitando por escrito las acreditaciones a que se refiere el apartado 4 de este artículo, para lo cual deberá presentar documento del Registro Central de la Propiedad que acredite que los adjudicatarios no son titulares del de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni están en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio; asimismo, si se hubiera cumplido un nuevo periodo voluntario para la presentación del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas con respecto al ejercicio anterior, deberá acompañar los justificantes de los ingresos de este ejercicio. Esta información será trasladada a la Consejería competente en materia de vivienda por el Responsable del Registro.

Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

De conformidad con lo que se establezca en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa correspondiente, se podrá repercutir al Promotor, el coste derivado de la tramitación del procedimiento de adjudicación soportado por el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

Artículo 11. Procedimiento de adjudicación para cooperativas de viviendas protegidas

En caso de cooperativas de viviendas protegidas, la persona promotora de su constitución solicitará al Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida la correspondiente relación de demandantes, conforme al procedimiento establecido en el art. 10, con carácter previo a la solicitud de calificación provisional, acompañando declaración sobre las siguientes circunstancias de las viviendas cuya constitución se prevé:

cve: BOP-2018-3982
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a) Número y ubicación

b) Tipología, superficie y anejos o locales en su caso.

c) El programa al que desean acogerse en el caso de que finalmente se constituya la cooperativa y precio previsto para los distintos componentes de la promoción, incluidos los no protegidos.

d) Situación urbanística y titularidad del suelo, así como previsión de plazos de inicio de la construcción de las viviendas protegidas y estudio de viabilidad económica de la promoción, aportando certificado del Registro de la Propiedad acreditativo de la titularidad de los terrenos o del derecho real sobre los mismos que les faculte a realizar la promoción y de su libertad de cargas y gravámenes que puedan conllevar la inviabilidad de la promoción. En el supuesto de no ser titulares, las personas solicitantes deberán aportar contrato de opción de compra a su favor o título que acredite la disponibilidad de los terrenos para construir.

e) Copia compulsada del documento acreditativo de la solicitud de licencia municipal de obras, si lo hubiera solicitado.

La adjudicación se realizará en primer lugar entre las personas demandantes inscritas en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida que hayan manifestado su interés en formar parte de una cooperativa de viviendas. En caso de no existir suficientes demandantes se adjudicarán entre el resto de las personas inscritas que cumplan los requisitos y según los criterios de adjudicación generales establecidos en las bases reguladoras.

La persona promotora de la cooperativa podrá resultar adjudicataria de una vivienda protegida siempre que sea seleccionada de conformidad con esta norma.

Si las personas inicialmente seleccionadas rechazan constituirse en cooperativa para la promoción de las viviendas, ello no implicará renuncia voluntaria a los efectos previsto en el art. 7.6.d) de la presente Ordenanza.

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera

1. En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

2. Dado que en la presente Ordenanza se ha hecho referencia a diferentes normas de viviendas o de otras materias, en el caso de modificación de las mismas, se aplicarán directamente las que la sustituyan, una vez resulten de aplicación a los supuestos recogidos al amparo de esta Ordenanza, independientemente de que se proceda, si fuese preciso, a la modificación de la misma.

cve: BOP-2018-3982
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Disposición adicional segunda

El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería competente en materia de Vivienda, para la gestión del Registro Público, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.

Disposición adicional tercera

1. El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, dispondrá de modelos normalizados en soporte papel e informático de solicitudes y demás trámites relacionados con su funcionamiento, que serán de uso obligatorio para la presentación en el mismo.

2. El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, se incorpora en la presente Ordenanza como Anexo I. También se incorporan a la presente Ordenanza como anexos los siguientes modelos:

Anexo II: Formulario derecho de rectificación.
Anexo III: Formulario de cancelación
Anexo IV: Solicitud del promotor y/o titular de las viviendas protegidas de relación de demandantes al Registro Público Municipal.
Anexo V: Formulario modificación de datos inscritos

Disposición adicional cuarta

Se faculta a la Junta de Gobierno Local para modificar los Anexos que se adjuntan a la presente Ordenanza Municipal, previa propuesta del órgano competente en materia de Urbanismo.

Disposición transitoria primera

Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

Disposiciones finales

Disposición final primera.

Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en el Decreto 1/2012, de 10 de enero, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales, autonómicos y/o locales correspondientes en materia de vivienda y suelo.

Disposición final segunda.

cve: BOP-2018-3982
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La existencia y funcionamiento de la base de datos común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal del Ayuntamiento de Rus de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

Disposición final tercera.

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final cuarta.

La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

cve: BOP-2018-3982
Verificable en https://bop.dipujaen.es

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA **(ANEXO I)**

REGISTRO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE RUS

1.	**DATOS DEL/LOS SOLICITANTE/S**

TITULAR 1

Nombre *:					
Apellido 1 *:					
Apellido 2 *:					
Fecha de Nacimiento *:		Sexo *:			
DNI/NIE *:					
Nacionalidad *:					
Municipio en el que se encuentra empadronado:					
Dirección *					
Tipo vía:	Nombre vía:	Nº:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Código Postal *:	Localidad *:		Provincia *:		
Teléfono:	Teléfono Móvil:		e-mail:		
Datos de empadronamiento: (A rellenar por la Administración)					

TITULAR 2

Nombre *:					
Apellido 1 *:					
Apellido 2 *:					
Fecha de Nacimiento *:		Sexo *:			
DNI/NIE *:					
Nacionalidad *:					
Municipio en el que se encuentra empadronado:					
Dirección *					
Tipo vía:	Nombre vía:	Nº:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Código Postal *:	Localidad *:		Provincia *:		
Teléfono:	Teléfono Móvil:		e-mail:		
Datos de empadronamiento: (A rellenar por la Administración)					

cve: BOP-2018-3982
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA

	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Fecha Nacimiento	DNI/NIE	Nacionalidad	Sexo
1º							
2º							
3º							
4º							
5º							
6º							
7º							

Datos de empadronamiento: (A rellenar por la Administración)

3. DATOS ECONÓMICOS

		Ingresos económicos (1)	Tipo de Declaración IRPF(2)	Año de ingresos
Titulares	1º			
	2º			
Otros miembros:	1º			
	2º			
	3º			
	4º			
	5º			
	6º			
	7º			

Suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el año.....es de..... Euros.

(Nº veces IPREM) (A rellenar por la Administración)

(1) Si presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas aprobado por Decreto Legislativo 35/2006, de 28 de noviembre. Si no se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos.

(2) Hará constar si la Declaración del IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración

cve: BOP-2018-3982
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4. GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en caso de pertenecer a alguno de los grupos de especial protección **(1)**:

		Grupo de especial protección:											
		JOV	MAY	FNM	FMP	VVG	VT	RUP	EMI	DEP	DIS	RIE	CAS
Titulares	1º	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	2º	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Otros miembros:	1º	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	2º	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	3º	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	4º	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	5º	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	6º	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	7º	☐											

(3) Se indican a continuación los grupos de especial protección:

JOV Jóvenes, menores de 35 años
MAY Mayores, personas que hayan cumplido los 65 años
FNM Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre
FMP Familias monoparentales con hijos a su cargo
VVG Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial
VT Víctimas del terrorismo, certificado Dirección general de Apoyo a Víctimas del Terrorismo
RUP Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares
EMI Emigrantes retornados
DEP Personas en situación de dependencia, de acuerdo en el Decreto 168/2007, de 12 de junio
DIS Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la ley 51/2003, de 2 de diciembre
RIE Situación o riesgo de exclusión social

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

.....
.....
.....
.....

6. VIVIENDA A LA QUE OPTA

Régimen de acceso*: ☐ Propiedad ☐ Alquiler ☐ Alquiler con opción a compra

Nº de dormitorios de la vivienda a que opta: ....

Necesidad de vivienda adaptada por: ☐ tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida

☐ Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas

cve: BOP-2018-3982
Verificable en https://bop.dipujaen.es

7. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA

Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida:

- ☐ Vivienda en situación de ruina
- ☐ Pendiente de desahucio
- ☐ Alojamiento con otros familiares
- ☐ Vivienda inadecuada por superficie
- ☐ Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos
- ☐ Necesidad de vivienda adaptada
- ☐ Precariedad
- ☐ Formación de una nueva unidad familiar
- ☐ Otros (indicar):

……

8. DECLARACIÓN RESPONSABLE *

Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda……..
……..
……..
Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.
Conozco, acepto y cumplo el resto de los requisitos exigidos.
He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuales) ……, teniendo carácter de preferencia:……

9. AUTORIZO

A que la Administración pública competente pueda solicitar la información que fuera legalmente pertinente, en el marco de la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con otras administraciones públicas competentes.

A recibir comunicaciones mediante: ☐ Correo electrónico ☐ SMS al teléfono móvil

10. LUGAR, FECHA Y FIRMA

En……a…….de……..de……..

Firmado
……..

* Campos obligatorios

cve: BOP-2018-3982
Verificable en https://bop.dipujaen.es

AL SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE_____

AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE_____

DATOS DEL INTERESADO

D/Dª.....,

con domicilio en:.....nº.....,Localidad:.....

Provincia.....C.P.....con D.N.I.....,

del que se acompaña fotocopia.

MANIFIESTA.-

Que por medio del presente escrito se ejercita el derecho de acceso, de conformidad con los artículos 15 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD, a fin de obtener gratuitamente del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas información sobre los datos de carácter personal sometidos a tratamiento que le conciernen.

SOLICITA AL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.-

1.- Que la información requerida se me facilite mediante el sistema de consulta que se indica (márquese lo que proceda):

- ❑ Visualización en pantalla
- ❑ Escrito
- ❑ Copia compulsada
- ❑ Por correo a la dirección indicada en el encabezamiento
- ❑ Certificación

cve: BOP-2018-3982
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2.- Que la información comprenda de modo legible e inteligible, sin utilizar claves o códigos que requieran el uso de dispositivos mecánicos específicos, los datos de carácter personal que afectan al interesado incluidos en sus bases de datos, y los resultantes de cualquier elaboración, proceso o tratamiento, así como el origen de los datos, los cesionarios y la especificación de los concretos usos y finalidades para los que se almacenaron.

En....., a ….. de ……de.....

cve: BOP-2018-3982
Verificable en https://bop.dipujaen.es

AL SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE_____

AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE_____

EJERCICIO DEL DERECHO DE RECTIFICACIÓN

Petición de corrección de datos personales inexactos o incompletos objeto de tratamiento incluidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas

DATOS DEL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

Nombre:.....

Dirección:.....nº:.....

C.P:.....Localidad:.....Provincia:.....

DATOS DEL INTERESADO

D/Dª.....,

con domicilio en:.....nº.....,Localidad:.....

Provincia.....C.P.....con D.N.I.....,

del que se acompaña fotocopia compulsada, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de rectificación, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica15/1999, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

cve: BOP-2018-3982
Verificable en https://bop.dipujaen.es

SOLICITA.-

1. Que se proceda gratuitamente a la efectiva corrección en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de los datos inexactos o incompletos relativos a mi persona que se encuentren en sus bases de datos.

2. Los datos que hay que rectificar se enumeran en la hoja adjunta, haciendo referencia a los documentos que se acompañan a esta solicitud y que acreditan, en caso de ser necesario, la veracidad de los nuevos datos.

3. Que me comuniquen de forma escrita a la dirección arriba indicada, la rectificación de los datos una vez realizada.

4. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que la rectificación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días indicado.

En....., a ….. de ……de.....

RELACIÓN DE DATOS QUE DEBEN RECTIFICARSE

ORDEN	DATO INCORRECTO	DATO CORRECTO	DOCUMENTO ACREDITATIVO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

cve: BOP-2018-3982
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III

AL SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE_____

AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE_____

EJERCICIO DEL DERECHO A CANCELACIÓN

Petición de supresión de datos personales objeto de tratamiento incluido en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas

DATOS DEL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

Nombre:.....

Dirección:.....nº:.....

C.P:.....Localidad:.....Provincia:.....

DATOS DEL INTERESADO

D/Dª.....,

con domicilio en:.....nº.....,Localidad:.....

Provincia.....C.P.....con D.N.I.....,

del que se acompaña fotocopia compulsada, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de cancelación, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

cve: BOP-2018-3982
Verificable en https://bop.dipujaen.es

SOLICITA.-

1. Que se proceda al bloqueo de los datos en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de cualesquiera datos relativos a mi persona que se encuentren en su la base de datos del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas al no existir vinculación jurídica o disposición legal que justifique su mantenimiento.

2. Una vez transcurrido el plazo de prescripción de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los datos, que se proceda a la supresión de los mismos y se me comunique de forma escrita a la dirección arriba indicada su cancelación efectiva.

3. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que dicha cancelación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días indicados.

En....., a ….. de ……de.....

cve: BOP-2018-3982
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DE LOS DATOS INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE_____

Don/ña_____, Secretario/a del Ayuntamiento de _____ en virtud de su condición de fedatario público de Ayuntamiento de _____, **responsable del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, mediante encomienda de gestión del Ayuntamiento de** _____ y de acuerdo con las funciones de carácter general que al respecto le atribuye la Disposición Adicional Segunda del la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, así como con carácter específico, lo establecido en el artículo 3.7 de la Ordenanza por la que se establecen las Bases de Constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas

CERTIFICA

A los solos efectos del procedimiento de selección para la adjudicación de las viviendas protegidas para el Programa de _____ que está promoviendo en la actualidad _____S.A/S.L y que tiene concedida calificación provisional de viviendas protegidas, por la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (fecha de la calificación y referencia expediente), que de acuerdo con los datos que figuran en la inscripción del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas Don/Doña_____ con DNI y domicilio en _____ cumple con los requisitos que le permiten el acceso al Programa de Viviendas Protegidas de la Promoción que se ha mencionado anteriormente, de conformidad con lo previsto en los Planes Estatales y Autonómicos de Vivienda y Suelo y demás normativa vigente sobre vivienda protegida y así mismo, cumplen los requisitos específicos respecto a su pertenencia a grupos de especial protección_____ y nivel de ingresos exigido que son de

cve: BOP-2018-3982
Verificable en https://bop.dipujaen.es

_____Euros (nº veces el IPREM) La presente certificación tendrá una validez de seis meses a los efectos descritos.

Y para que surta lo efectos oportunos se emite la presente Certificación en _____ a _____de_____de 2009.

(Firma del Secretario/a)

AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE_____

Don/ña_____, en su condición de administrador de la sociedad mercantil _____/represente legal/apoderado_____, con C.I.F y domicilio a efectos de notificaciones en _____ de _____, pone en conocimiento de este Registro Municipal, que le ha sido concedida calificación provisional de viviendas protegidas para una promoción de_____ (indicar nº de viviendas, garajes y trasteros en su caso) acogida al Programa de_____(indicar el programa concreto de vivienda de que se trate), por la Delegación Provincial en _____ de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de en virtud de expediente administrativo _____ de fecha ____de_____ de 2009.

Que al objeto de desarrollar el procedimiento de selección de los adjudicatarios de las viviendas protegidas citadas

SOLICITA

Se facilite por este Registro Municipal la relación ordenada de los demandantes inscritos en el mismo que cumplan los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción citada.

En _____a_____de_____de_____

Fdo:_____
(Administrador de la promotora/ representante legal/apoderado)

cve: BOP-2018-3982
Verificable en https://bop.dipujaen.es

A LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del artículo 55 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley Orgánica *15/1999,* de Protección de Datos de Carácter Personal, se notifica para la inscripción en el Registro General de Protección de Datos que el Ayuntamiento de mediante la Ordenanza de publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de con número ha constituido el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida del Municipio de_____

A estos efectos se acompaña la notificación del acuerdo del Pleno que aprobó la Ordenanza Municipal reguladora por la que se establecen las bases de constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de _____, así como la propia Ordenanza.

Fdo El/La Secretario/a

En _____a_____de_____de 2.009

cve: BOP-2018-3982
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO V

FORMULARIO DE MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA

REGISTRO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE_____

DATOS DE LA SOLICITUD

Nº de Registro de Entrada de la Solicitud a Modificar*:	
TITULAR 1	
Nombre*:	
Apellido 1*:	
Apellido 2*:	
DNI/NIE*:	
TITULAR 2	
Nombre*:	
Apellido 1*:	
Apellido 2*:	
DNI/NIE*:	

MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN

MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN
Indique cuál o cuáles son los motivos de la solicitud de modificación de la inscripción:

cve: BOP-2018-3982
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DATOS A MODIFICAR

1.	DATOS DEL/LOS SOLICITANTE/S

TITULAR 1

Nombre *:					
Apellido 1 *:					
Apellido 2 *:					
Fecha de Nacimiento *:		Sexo *:			
DNI/NIE *:					
Nacionalidad *:					
Municipio en el que se encuentra empadronado:					
Dirección *					
Tipo vía:	Nombre vía:	Nº:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Código Postal *:	Localidad *:		Provincia *:		
Teléfono:	Teléfono Móvil:		e-mail:		
Datos de empadronamiento: (A rellenar por la Administración)					

TITULAR 2

Nombre *:					
Apellido 1 *:					
Apellido 2 *:					
Fecha de Nacimiento *:		Sexo *:			
DNI/NIE *:					
Nacionalidad *:					
Municipio en el que se encuentra empadronado:					
Dirección *					
Tipo vía:	Nombre vía:	Nº:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Código Postal *:	Localidad *:		Provincia *:		
Teléfono:	Teléfono Móvil:		e-mail:		
Datos de empadronamiento: (A rellenar por la Administración)					

2.	OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA

Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Fecha Nacimiento	DNI/NIE	Nacionalidad	Sexo
1º						
2º						
3º						
4º						
5º						
6º						
7º						
Datos de empadronamiento: (A rellenar por la Administración)						

cve: BOP-2018-3982
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3. DATOS ECONÓMICOS

		Ingresos económicos (1)	Tipo de Declaración IRPF(2)	Año de ingresos
Titulares	1º			
	2º			
Otros miembros:	1º			
	2º			
	3º			
	4º			
	5º			
	6º			
	7º			

Suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el año……..es de…… Euros.

(Nº veces IPREM) (A rellenar por la Administración)

(4) Si presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas aprobado por Decreto Legislativo 35/2006, de 28 de noviembre. Si no se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos.

(5) Hará constar si la Declaración del IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración

cve: BOP-2018-3982
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4. GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en caso de pertenecer a alguno de los grupos de especial protección **(1)**:

		Grupo de especial protección:												
		JOV	MAY	FNM	FMP	VVG	VT	RUP	EMI	DEP	DIS	RIE	CAS	
Titulares	1º	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
	2º	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
Otros miembros:	1º	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
	2º	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
	3º	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
	4º	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
	5º	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
	6º	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
	7º	☐												

(6) Se indican a continuación los grupos de especial protección:

JOV Jóvenes, menores de 35 años
MAY Mayores, personas que hayan cumplido los 65 años
FNM Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre
FMP Familias monoparentales con hijos a su cargo
VVG Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial
VT Víctimas del terrorismo, certificado Dirección general de Apoyo a Víctimas del Terrorismo
RUP Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares
EMI Emigrantes retornados
DEP Personas en situación de dependencia, de acuerdo en el Decreto 168/2007, de 12 de junio
DIS Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la ley 51/2003, de 2 de diciembre
RIE Situación o riesgo de exclusión social

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

.....
.....
.....
.....

6. VIVIENDA A LA QUE OPTA

Régimen de acceso*: ☐ Propiedad ☐ Alquiler ☐ Alquiler con opción a compra

Nº de dormitorios de la vivienda a que opta: ....

Necesidad de vivienda adaptada por: ☐ tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida

☐ Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas

cve: BOP-2018-3982
Verificable en https://bop.dipujaen.es

7. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA

Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida:

- ☐ Vivienda en situación de ruina
- ☐ Pendiente de desahucio
- ☐ Alojamiento con otros familiares
- ☐ Vivienda inadecuada por superficie
- ☐ Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos
- ☐ Necesidad de vivienda adaptada
- ☐ Precariedad
- ☐ Formación de una nueva unidad familiar
- ☐ Otros (indicar):

……

8. DECLARACIÓN RESPONSABLE *

Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda……..
……..
……..
Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.
Conozco, acepto y cumplo el resto de los requisitos exigidos.
He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuales) ……, teniendo carácter de preferencia:……

9. AUTORIZO

A que la Administración pública competente pueda solicitar la información que fuera legalmente pertinente, en el marco de la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con otras administraciones públicas competentes.

A recibir comunicaciones mediante: ☐ Correo electrónico ☐SMS al teléfono móvil

10. LUGAR, FECHA Y FIRMA

En……a…….de……..de…….

Firmado
……..

* Campos obligatorios

cve: BOP-2018-3982
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Rus, a 12 de Septiembre de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta en funciones, MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

cve: BOP-2018-3982
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2018/4152 *Exposición pública del expediente de modificación de créditos por suplemento de crédito núm. 4/2018.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado INICIALMENTE por el Ayuntamiento Pleno el expediente núm. 5727/2018 de Modificación de Créditos, por suplemento de créditos núm. 4/2018, financiado con cargo a remanente de Tesorería para gastos generales y anulaciones o bajas de otros créditos, se expone al público en el Negociado de Intervención y en la página web del Ayuntamiento http://tosiria.sedelectronica.es, por plazo de QUINCE DIAS hábiles, durante el cual podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Torredonjimeno, a 26 de Septiembre de 2018.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2018-4152
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2018/4153 *Exposición pública del expediente de modificación de créditos por crédito extraordinario núm. 5/2018.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado INICIALMENTE por el Ayuntamiento Pleno el expediente núm. 5678/2018, de modificación de créditos por crédito extraordinario núm. 5/2018, financiado mediante bajas de otros créditos, se expone al público en el Negociado de Intervención y en la página web del Ayuntamiento http://tosiria.sedelectronica.es, por plazo de QUINCE DIAS hábiles, durante el cual podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Torredonjimeno, a 26 de Septiembre de 2018.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2018-4153
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2018/4155 *Aprobación de la corrección del Plan Económico-Financiero 2018-2019.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2018, adoptó acuerdo de aprobación de la corrección del Plan Económico Financiero 2018-2019, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Asimismo y de acuerdo con el artículo 26 del Real Decreto 1463/2017, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, a efectos meramente informativos, se publica el presente edicto señalando que el expresado plan se encuentra expuesto en el portal de transparencia de este Ayuntamiento y a disposición del público en la Intervención Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, a 26 de Septiembre de 2018.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2018-4155
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2018/4121 *Aprobada la Oferta de Empleo Público del año 2018.*

Edicto

Doña M.ª Isabel Nogueras Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía, mediante Resolución núm. 238/2018, de 24 de septiembre de 2018, ha aprobado la Oferta de Empleo Público del año 2018 en los siguientes términos:

FUNCIONARIOS DE CARRERA			
Acceso libre			
Subgrupo según D.T. 3.ª del Texto Refundido LEBEP, aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre	**Clasificación**	**Número de vacantes**	**Denominación**
Agrupación Profesional	Escala: Administración General Subescala; Servicios Especiales	1	Operario de cementerio
Promoción interna			
C1	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local Categoría: Oficial	1	Oficial de la Policía Local

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre.

Villanueva del Arzobispo, a 24 de Septiembre de 2018.- La Alcaldesa, M.ª ISABEL NOGUERAS SÁNCHEZ.

cve: BOP-2018-4121
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2018/3989 *Notificación de Resolución. Procedimiento: 417/2017. Ejecución de títulos judiciales 107/2017.*

Edicto

Procedimiento: 417/17. Ejecución de títulos judiciales 107/2017.
Negociado: ML.
N.I.G.: 2305044S20170001743.
De: Rafael Álvarez Ruiz.
Abogado: Julián Sánchez Ortega.
Contra: Goher Piedra y Fuego, S.L. y Fogasa.

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 107/2017 a instancia de la parte actora Rafael Álvarez Ruiz contra Goher Piedra y Fuego, S.L. y Fogasa sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 27-9-17 del tenor literal siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

S.Sª. Iltma. dijo: Procédase, a despachar ejecución a instancia de Rafael Álvarez Ruiz contra Goher Piedra y Fuego, S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 8.650,57 euros (3.228,56 euros en concepto de indemnización y 5.422,01 euros por los salarios dejados de percibir) en concepto de principal, más la de 1.730,11 euros presupuestados para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en forma y plazo.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. José Antonio Lucini Nicás, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén. Doy fe.

El Magistrado/Juez. La Letrada de la Administración de Justicia

Decreto

Parte Dispositiva

cve: BOP-2018-3989
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.-Se decreta, vía telemática, el embargo de cuentas bancarias y devoluciones de la A.E.A.T. propiedad del ejecutado empresa Goher Piedra y Fuego, S.L. hasta cubrir la cantidad de 8.650,57 euros en concepto de principal, más la de 1.730,11 euros presupuestados para intereses y costas.

2- Recábese información patrimonial del ejecutado a través del punto neutro judicial.

3.- En el supuesto de ingreso de las cantidades reclamadas, se deberá llevar a cabo en la entidad bancaria Banco de Santander, núm. de cuenta 2046 0000 64 0107 17.-

4.- Poner en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación del presente procedimiento junto con copia del auto despachando ejecución (Art. 551, núm. 3 último párrafo de la L.E.C.), especificando el C.I.F. del deudor, librando a tal fin el oportuno oficio.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de Impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS).

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Goher Piedra y Fuego, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén, a treinta y uno de julio de dos mil dieciocho.

Jaén, a 22 de Agosto de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

cve: BOP-2018-3989
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2018/4133 *Notificación de Procedimiento núm. 192/18, a instancia de don José Luis Torres Torres.*

Edicto

Procedimiento: 192/18.
Negociado: MA.
De: Don José Luis Torres Torres.
Contra: 2015 Jaén Muebles, S.L. y Fogasa.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se siguen Autos núm. 192/2018, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de JOSÉ LUIS TORRES TORRES, contra 2015 JAÉN MUEBLES, S.L. Y FOGASA, en reclamación de cantidad, en la que con fecha 04/04/18 se dictó Decreto en el que se acordó señalar el próximo día 28/11/18, a las 10:50 horas la fecha de celebración del acto del Juicio en la sala de vistas de este Juzgado, sito en la Avda. Madrid, 70-5.ª planta, previa avenencia o conciliación a celebrar ante la Letrada de la Admón. de Justicia a las 10:40 horas.

Y para que sirva de notificación en forma a 2015 JAÉN MUEBLES, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libra el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Jaén, a 18 de Septiembre de 2018.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

cve: BOP-2018-4133
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE POZO ALCÓN, HINOJARES Y CUEVAS DEL CAMPO, DE POZO ALCÓN (JAÉN)

2018/4119 *Convocatoria de Junta General Extraordinaria el 11 de noviembre de 2018.*

Edicto

El día 11 de noviembre de 2018, domingo, a las 10:00 de la mañana, en única convocatoria, tendrá lugar Junta General extraordinaria de la C. R. de Pozo Alcón, Hinojares y Cuevas del Campo en el SALÓN SOCIAL (frente al Centro de Salud) de Pozo Alcón, y después los puntos se volverán a explicar a las 12:00 del mediodía en la Sala de la Cultura de Cuevas del Campo con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.-Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.-Informe del Presidente sobre todo el proceso que ha llevado hasta a la Resolución CR-23-J/R-0145 de 25 de julio de 2017 de Confederación por la que establece una zona regable de 6.388,45 hectáreas y deja fuera de la zona a 725,28 hectáreas que actualmente se riegan y pagan todos sus recibos desde un periodo de entre 4 a 30 años y por lo tanto modifica por imposición de Confederación el Padrón General de votación.

3.-Informe del Presidente sobre el procedimiento para la regularización administrativa de las 725,28 hectáreas provenientes de las altas dadas los últimos 30 años y las consecuencias e indemnizaciones en caso de no regularizarlas.

4.-Aprobación, si procede, del Proyecto de modificación de los Estatutos de la C. R. para solucionar, entre otros: la regularización administrativa de los riegos antiguos que se dieron de alta los últimos 30 años; la inscripción definitiva del parcelario de la concesión de las 8.800 hectáreas; la elevación de aguas del Río Guadalentín en Peralta; y la actualización de las normas al nuevo sistema de riego a presión a la demanda.

5.-Por encontrarse de manera extraordinaria en funciones los cargos por resolución de Confederación, se procede a la Elección del Presidente y Vicepresidente de la C. R.

6.-Ruegos y preguntas.

Notas:

- Con el presente Edicto, se inicia el proceso de exposición pública del Padrón General de votación y del Proyecto de Reforma de Estatutos, para las reseñadas votaciones, estarán

cve: BOP-2018-4119
Verificable en https://bop.dipujaen.es

disponibles para su consulta en las sedes de las Comunidad. Se podrá hacer sugerencias de mejora al Proyecto de reforma de estatutos o solicitar la rectificación y actualización del Padrón General hasta el 5 de noviembre.

- Las votaciones se realizarán en urna, para ello, se habilitarán a partir de la 14:00 horas de día señalado dos mesas de votación, una en cada sede de las Colectividades, y se mantendrán abiertas hasta que no haya nadie esperando a votar dentro de las sedes a partir de las 21:00 horas, las sedes de votación estarán en Pozo Alcon Avda Jaén, núm. 66 y en Cuevas del Campo en C/ Verjas núm. 1.

- En la votación se exigirá el DNI del participe y/o fotocopia del DNI del representado junto con la papeleta de representación establecida exclusivamente para este día, que podrá retirar en las oficinas de la C. R., debidamente cumplimentada, que deberá ser entregada al Secretario.

- El plazo de presentación de candidatos será del 1 al 15 de octubre del 2018, conforme a las normas establecidas y publicadas, se presentarán exclusivamente en la sede oficial de la C. R., en Pozo Alcón.

Pozo Alcón, a 24 de Septiembre de 2018.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, ISICIO CRUZ MORENO.

cve: BOP-2018-4119
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE POZO ALCÓN, HINOJARES Y CUEVAS DEL CAMPO, DE POZO ALCÓN (JAÉN)

2018/4154 *Convocatoria Junta General Extraordinaria de la Colectividad de Regantes de Pozo Alcón e Hinojares, de la Comunidad de Regantes de Pozo Alcón, Hinojares y Cuevas del Campo.*

Edicto

El próximo día 11 de noviembre de 2018, domingo, a las 11:00 de la mañana en primera convocatoria y a las 12:00 en segunda convocatoria, tendrá lugar la Junta General extraordinaria de la Colectividad de Regantes de Pozo Alcón e Hinojares, en el SALÓN SOCIAL (frente al Centro de Salud) de Pozo Alcón, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.-Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.-Informe de la auditoria de cuentas del periodo 2014-2017.

3.-Por encontrarse de manera extraordinaria en funciones los cargos por una resolución de Confederación, se procede a la renovación estatutaria de todos los cargos. Elección del Presidente y Vicepresidente de la Colectividad de Regantes; Elección de todos los vocales de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos.

4.-Ruegos y preguntas.

Notas:

- Todas las votaciones se realizarán en urna por voto secreto, para ello, se habilitará a partir de la 14:00 horas de día señalado una mesa de votación y se mantendrá abierta hasta que no haya nadie esperando a votar dentro de la sede a partir de las 21:00 horas se realizará exclusivamente en la sede oficial de la C. R. de Pozo Alcón e Hinojares, sita en Avda Jaén, núm. 66 de Pozo Alcón (Jaén).

- En la votación se exigirá el DNI del participe y/o fotocopia del DNI del representado junto con la papeleta de representación establecida exclusivamente para este día, que podrá retirar en las oficinas de la C. R., debidamente cumplimentada, que deberá ser entregada al Secretario.

- El plazo de presentación de candidatos será del 1 hasta el 15 de octubre de 2018 y conforme a normas establecidas y publicadas en la Web, se presentarán exclusivamente en

cve: BOP-2018-4154
Verificable en https://bop.dipujaen.es

la sede de la Colectividad, en Pozo Alcón.

Pozo Alcón, a 24 de Septiembre de 2018.- El Presidente de la Colectividad, ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA.

cve: BOP-2018-4154
Verificable en https://bop.dipujaen.es